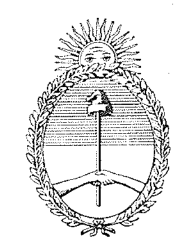
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 19 DE FEBRERO DE 1992 — AÑO C — $ 0,22

Nº 27.330

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

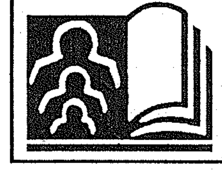
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

AGRO MARKET

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución con Precalificación: 1) Norma Mabel González argentina 23-6-1963 dni 16527.421 comerciante divorciada Guise 1847 piso 4º dpto. 13 Capital; Claudio Daniel Squitieri argentino 13-9-1952 dni 10462271 comerciante casado Moreno 124 Olivos partido de Vicente López Pcia. Bs. As. 2) 10-1-1992; 3) AGRO MARKET S. A. 4) Valle 658 piso 1º dpto "C", Capital Federal. 5) La realización por cuenta propia por cuenta de terceros y/o asociada con terceros en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior a la explotación de las siguientes actividades: a) Comerciales: la compra venta distribución fraccionamiento importación exportación representación de marcas y patentes relativo a maquinarias artículos e implementos rurales y forestales vinculados con la explotación agropecuaria. b) Industriales: la fabricación industrialización de artículos repuestos accesorios y materiales directamente vinculados con su objeto comercial; c) Mandatos y Servicios: La realización de mandatos, representaciones comisiones consignaciones administración y prestación de servicios de asesoramiento industrial comercial rural forestal y agropecuario; d) Inmobiliaria: por el aporte asociación e inversión de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra venta de títulos acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 12.000.- 8) A cargo de un directorio compuesto entre 1 y 5 miembros por 3 años. La sociedad prescinde de la sindicatura. Presidente: Norma Mabel González Vicepresidente: Claudio Daniel Squitieri. Director Suplente: Carlos Alberto Salade dni 11017.944 argentino 17-9-1954 comerciante soltero Ezequiel Paz 887 Barrio San José Temperley Partido de Lomas de Zamora Pcia. Bs. As. 9) Presidente o vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año.

La Apoderada Especial
Nº 494

ALBANOR

SOCIEDAD ANONIMA

Accionistas: Eneas Virgilio Rodríguez D' Angelo, uruguayo, nacido el 29.3.28, casado, C.I. R.O.U. Nº 783.303-2, comerciante, domiciliado en Cooper 2120, Montevideo, R.O.U., Carlos Sergio Rodríguez Zavalla uruguayo, nacido el 14.8.56, casado, DNI Nº 92.612.650, comerciante, domiciliado en Posadas 1301, 14º, C.F. y Gerardo Alfredo Rodríguez Zavalla, uruguayo, nacido el 6.3.58, casado, C.I. R.O.U. Nº 1.160.613-0, odontólogo, domiciliado en Luis B. Cavia 2813, apartamento 304, Montevideo, R.O.U.; Constitución: escritura Nº 25 del 22.1.92, Reg. 698 C.F.; Denominación: ALBANOR S. A.; Sede: Cerrito 740, piso 16º, C.F.; Objeto: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y de terceros o asociada con terceros, actividad comercial de compra, venta, importación, exportación, distribución y toda forma de comercialización de artículos para bazar, domésticos, de alimentos y bebidas; y también actuar como representante de empresas comerciales extranjeras, para la comercialización de productos que éstas posean. La sociedad no realizará ningún acto que por su naturaleza esté reservado a profesionales con título habilitante sin contar con la colaboración de los mismos; Plazo: 99 años desde su inscripción en el RPC; Capital: $ 12.000; Directorio: 3 a 5 titulares, igual o menor número de suplentes, por un ejercicio, composición: Presidente: Carlos Sergio Rodríguez Zavalla, Directores Titulares: Gerardo Alfredo Rodríguez Zavalla y Emilio Nicolás Vogelius, Director Suplente: Ricardo Vicente Seeber, Representación legal: Presidente o Vicepresidente o Directores designados al efecto; Sindicatura: se prescinde; Cierre de ejercicio: 30/6 cada año.

La Apoderada
Nº 1804

ALGEON

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura Nº 9 del 16/1/92, Registro 137 Capital, se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 4 de octubre de 1991 de la sociedad "ALGEON S. A.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23/7/80, Nº 2836, Libro 92, Tomo A de Estatutos Nacionales, con sede en Córdoba 948/50, 6º piso, Capital, por la cual se resolvió reducir, con efecto al 31 de mayo de 1991, el capital social, de la suma de A 103.667.911 a las de A 38.944.166, y reformar el Art. 5º del estatuto que queda así: "El capital social es de A 38.944.166.- representado por 38.944.166 acciones de valor nominal A 1 cada una, con derecho a 1 voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. Cada aumento deberá ser elevado a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente".

El Escribano
Nº 1767

ALMADE

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por un día que por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 1 del 4/12/1991, protocolizada en escritura pública Nº 10 del 3/2/1992 en el Registro Nº 444 de Capital a cargo del Escribano Eduardo M. Rueda, "ALMADE S. A.", resolvió modificar los artículos 4º; 6º; 9º; 10º, 11º y agregar los arts. 15º y 16º de los Estatutos Sociales, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El Capital Social se establece en Australes Mil millones (A 1.000.000.000) representado por 100.000 Acciones Ordinarias, nominativas no endosables de A 10.000 (Australes diez mil) Valor Nominal cada una y de 1 voto por acción. Las acciones o certificaciones provisionales que se emitan contendrán las menciones de los Artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y normas aplicables, y se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital se dividirá en cuatro clases de acciones denominadas "A", "B", "C", y "D" circunstancia que deberá mantenerse en la vida de la sociedad como requisito esencial de su constitución, bajo pena de disolución, lo que sólo podrá alterarse por decisión unánime de sus accionistas. Esta emisión inicial consta de treinta mil (30.000) acciones para la Clase "A", veinticinco mil (25.000) acciones para la Clase "B", veinticinco mil (25.000) acciones para la clase "C" y veinte mil (20.000) acciones para la clase "D". Artículo Sexto: Cuando se decida un aumento de Capital Social y se emitan nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho de preferencia y de acrecer, conforme lo establecido en el Artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales. Si uno o varios accionistas de una clase no hicieran uso del derecho de preferencia, los demás accionistas de esa clase tendrán derecho de acrecer en proporción a sus tenencias, si hubieran manifestado tal intención en el momento de ejercer el derecho de preferencia. Si vencidos los plazos establecidos por el Art. 194 de la Ley de Sociedades, quedaren acciones de alguna respecto de las cuales los accionistas de esa misma clase no hubiesen ejercido el derecho de preferencia o de acrecer, la Sociedad deberá notificar esta circunstancia a los restantes accionistas, quienes tendrán derecho de preferencia a suscribir esas acciones y eventualmente derecho de acrecer, en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. Esta opción deberá ser ejercida e informada a la Sociedad dentro de los diez días siguientes a la notificación por parte de la Sociedad. Todas las notificaciones se realizarán en los domicilios constituidos en los Registros Sociales. Artículo Noveno: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por ocho (8) Directores Titulares e igual número de suplentes con mandato por dos años. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazante. La renovación del Directorio será total a la finalización de cada dos ejercicios consecutivos. Cada clase de accionistas tendrá derecho a designar dos Directores e igual número de Suplentes. En caso de no concurrir a la asamblea, accionistas poseedores de una clase de acciones, o cuando los accionistas poseedores de una clase de acciones presentes en la asamblea no procedan a designar todos o algunos de los Directores correspondientes a su clase, ése o esos Directores serán designados por mayoría de votos de Accionistas presentes en la Asamblea, con indicación de la clase a la cual representará cada Director designado por tal procedimiento. Los Directores no designados por los accionistas de la clase que representan, cadu-

SUMARIO

carán en sus funciones en el momento en que dichos accionistas ejerciten su derecho de elección. Todo Director designado con posterioridad a la oportunidad correspondiente, cualquiera sea el motivo, finalizará sus funciones conjuntamente con los Directores que hubiesen sido designados en la oportunidad que correspondía haber nombrado a ese Director designado posteriormente, de tal manera que en cada renovación de autoridades siempre se renueve la totalidad de los Directores que corresponda reemplazar en esa oportunidad. Si por cualquier razón se produjera una vacante en el Directorio, aun por ausencias accidentales de los titulares, las mismas podrán ser cubiertas, en el orden de designación, por los miembros suplentes correspondientes a la clase de acciones a la cual pertenece el Director que corresponda sustituir, aun cuando la incorporación del suplente no fuera necesaria para formar quórum. La remoción se realizará de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 262 de la Ley de Sociedades Comerciales. En la primera reunión de Directorio designaran entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, por el termino de un año. Se reunirán, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Para la aprobación de las siguientes cuestiones por parte del Directorio, será necesario contar con el voto favorable de seis (6) Directores: 1. Aprobar la venta de Activos que superen el 40 % del Activo total de la Sociedad aun cuando se realicen en operaciones sucesivas, en los últimos doce meses calendario; 2. aprobar endeudamientos que superan en su conjunto el 40 % del patrimonio neto de la sociedad; 3. aprobar la constitución de derechos reales sobre los bienes y activos de la sociedad que excedan el 50 % del patrimonio neto de la sociedad; 4. decidir el otorgamiento de avales o garantías por terceros que excedan el 30 % del patrimonio neto de la sociedad. Artículo Décimo: La representación social estará a cargo del Presidente, o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contrato incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil y 9º del Titulo X, Libro II del Código de Comercio, adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar en bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales o de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad y realizar en definitiva todo aquello, que lo autoricen las leyes de fondo y forma para el correcto y eficaz cumplimiento de su mandato. Cada Director deberá depositar la suma de u$s 500 dólares estadounidenses billetes en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico titular designado por la Asamblea por el término de tres años, la que designará simultáneamente un suplente. El Síndico titular podrá ser reelegido indefinidamente. Artículo Décimo Segundo: toda Asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante las publicaciones del caso. Sin perjuicio de ello podrá celebrarse sin previa publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las accionistas con derecho a voto. Rigen el quórum y la mayoría así como los temas a tratar tanto en las Asambleas ordinarias como extraordinarias prescriptos por los artículos 234, 235, 243 y 244 de la Ley 19.550, excepto el quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presente con derecho a voto. Se requerirá el voto favorable del 75 % de la acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad para: (1) La modificación total o parcial de los estatutos sociales; (2) efectuar aumentos de capital; (3) adoptar resoluciones sobre los supuestos especiales regulados por el art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales; (4) ratificar la presentación en concurso preventivo o quiebra; (5) decidir la participación en sociedades existentes o a constituirse, agrupaciones de colaboración, joint ventures y uniones transitorias de empresas. Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Especiales de cada clase de acciones para la elección de Directores se efectuarán por las mismas reglas que regulen el funcionamiento de las Asambleas Ordinarias, rigiendo el quórum y mayorías previstos en el art. 243 de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo Décimo Sexto: En el caso que un accionista pretendiere ceder o transferir por cualquier título algunas de sus propias acciones, deberá notificarlo previamente por escrito al Presidente del Directorio y a todos los accionistas en los domicilios que figuran en los Registros Sociales. La notificación escrita antes mencionada, deberá contener la cantidad de acciones que se deseen transferir, el nombre del comprador, y el domicilio en el cual deberá ser notificado el ejercicio del derecho de preferencia que el presente artículo acuerda. Estos accionistas tendrán un derecho preferente para la compra de las acciones puestas en venta en una medida proporcional a sus respectivas tenencias, con derecho a acrecer y al precio por acción que por acuerdo de partes que se arribe dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación de venta o el precio por acción que surje del siguiente procedimiento: (1) El Directorio confeccionará un balance especial de la sociedad a tal efecto. En el mismo se determinará el valor libro de las acciones, tarea que deberá estar finalizada dentro de los veinte días de recibida la notificación del accionista vendedor; (2) el promedio de los tres (3) precios por acción en función de la renta que fijen tres (3) estudios de auditoría de nivel internacional designados por el Directorio. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia se tomará el precio por acción que resulte mayor teniendo en cuenta los precios antes indicados. Una vez determinado el precio. El Directorio lo comunicará a los restantes accionistas. El derecho de preferencia deberá ser ejercido por el total de las acciones como condición para que la oposición tenga validez y se acuerde en primer término a los accionistas tenedores de la misma clase de acciones de las que se ofrecen. Estos deberán notificar por escrito al accionista vendedor de su decisión de comprar, dentro de los cinco días hábiles de recibida la notificación respecto del precio, indicando la cantidad de acciones que desean adquirir. En caso que una vez vencido el plazo antes establecido quedasen acciones disponibles, el accionista vendedor deberá notificar dicha circunstancia a los accionistas de las otras clases existentes en la sociedad para que en el término de cinco días comuniquen su decisión de comprar indicando la cantidad de acciones. En caso que una vez vencidos los plazos mencionados precedentemente, quedasen acciones disponibles, el accionista vendedor deberá notificar a quienes ejercieron el referido derecho y a todos los restantes accionistas para que en el término de cinco (5) días informen si adquirirán también el saldo remanente. Si una vez vencido este plazo quedare aun remanente de acciones respecto de las cuales no se ha ejercido el derecho de preferencia se considerará que el mismo no ha sido ejercido en forma total y el vendedor podrá enajenar libremente el total de sus acciones quedando sin efecto la oposición formulada, siempre y cuando las acciones sean transferidas a las persona indicada oportunamente como comprador, y la transferencia sea notificada a la Sociedad dentro de los treinta días de vencidos los plazos establecidos en este artículo. En caso contrario, el accionista vendedor deberá ofrecer nuevamente las acciones a los restantes accionistas de acuerdo con lo previsto en el presente. Toda venta de acciones que se realice en contra de lo dispuesto en el presente artículo, será considerada nula y la sociedad no efectuará las inscripciones correspondientes. Esta limitación se hará constar en los títulos que emita la sociedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 214 de la Ley 19.550.

El Escribano
Nº 1798

ALTESSE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. 1. Socios: Mario Davidovsky, arg., nac. 23/8/37, divorciado, comerciante, LE. 4261965, dom. Montevideo 718 1 B; Valentín Davidovsky, arg., nac. 23/8/37, casado, empleado, LE 4208185, dom. Treinta y Tres 75 4 C; Débora Viviana Davidovsky, arg., nac. 25/2/67 soltera, estudiante, DNI 18287696 y Hernán Patricio Davidovsky, arg., nac. 24/5/68, soltero, estudiante, DNI 20349417, ambos dom. Carabobo 330 7 8, todos de Cap. Fed.; 2. Constitución: Escritura 31/12/91 Fo. 755 Reg. 144 Cap.; 3. Denominación: ALTESSE S. A.; 4. Domicilio: Av. Córdoba 1530 3 C Cap. Fed.; 5. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I. Comercial: Mediante la Compraventa, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de: a) automotores y todo tipo de rodados y/o vehículos y sus repuestos. Y b) toda clase de artículos y accesorios para el hogar, audio, video, telefonía, electrónica, y/o computación, relojería, joyería, artesanía en fantasías y metales preciosos, bijouterie, juguetería, náutica, indumentaria deportiva, calzado, lencería, regalos y afines. II. Industrial: Mediante la elaboración y/o fabricación de alhajas, artículos de joyería, artesanía en fantasías y metales preciosos. III. Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y/o rurales, su locación, la realización de tareas de intermediación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, la urbanización de loteos y fraccionamientos de cualquier índole. IV. Financiera: Mediante la realización de operaciones financieras requeridas o necesarias par las actividades especificadas, a cuyo fin podrá dar fianzas o cauciones constituir o transferir hipotecas, acordar préstamos a corto o largo plazo, con o sin garantía de cualquier clase. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. Realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones. 6. Duración: 99 años desde su inscripción en IGJ. 7. Capital Social: ₳ 120.000.000, representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de VNA. 10.000 c/u. 8. Directorio: Presidente: Mario Davidovsky, Vicepresidente: Débora Viviana Davidovsky, Director: Hernán Patricio Davidovsky y Director Suplente: Valentín Davidovsky. 9. Representación: Presidente del Directorio. 10. Sindicatura: Se prescinde. 11. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

La Escribana
Nº 488

ARLUC

SOCIEDAD ANONIMA

1) Héctor Osvaldo Cordero Almraz, argentino, casado, DNI.10161963 40 años, empresario, Peña 2896, 1, Cap, Nicolás Alejandro Meddis, argentino, soltero, comerciante, 21 años, DNI. 21669122, Bacacay 2540, 5, C, Cap. 2) Escrit. del 2/12/91. 3) ARLUC S.A. 4) Peña 2896, 1, Cap. 5) Compra, venta y administración de tiempos compartidos. Compra, venta, permuta, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en propiedad horizontal. b) Construir obras y edificios, sea bajo el régimen de la ley de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones. Podrá realizar dichas construcciones con aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional y/o de otros Bancos oficiales o particulares y de cualquier otra institución de crédito oficial o particular para dichos fines. c) Prestación de todo servicio vinculados con agencias de viajes, excursiones y turismos individuales y colectivas en el país o en el exterior, así como la organización de todo tipo de eventos sociales, comerciales y publicitarios. d) Otorgamiento de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, efectuar aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, así como también la compra venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios papeles de crédito creados o a crearse y la realización de toda clase de operaciones financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) ₳ 120.000.000 representado por acciones ordinarias al portador de ₳ 10.000 c/u. 8) Un directorio de 1 a 7 por 2 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice indistintamente. 10) 30/11 de c/ año. Pres.: Héctor Osvaldo Cordero Almaraz, Vice.: Humberto Adrián Meddis, Dir. Sup.: Nicolás Alejandro Meddis.

Nº 1797

ATRACTIC

SOCIEDAD ANONIMA

Regularización social art. 22 ley 19.550. escritura de 7/2/92. Socios: Francisco Jorge Lamberti, industrial, nacido el 18/4/36, LE. 4180588; y Silvia Rosa Beliansky de Lamberti, odontóloga, nacida el 17/8/36, LC. 3321222; ambos argentinos, casados y domiciliados en Pasaje Las Colonias 2184, Cap. Domicilio: Av. Larrazábal 2783, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La fabricación, compra, venta de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, especialmente la de todo tipo de herrajes. Pudiendo actuar en tal sentido como agente, representante o distribuidora de fabricantes y comerciantes. Importación y exportación. Capital: $ 61.000. Adm. Directorio entre 1 y 3 titulares, por 2 ejercicios, debiéndose designar suplentes en igual ó menor número por igual plazo. Rep. Legal: El presidente o vicepresidente en su caso. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre: 31/12. Pte.: Francisco Jorge Lamberti; Dir. Sup.: Silvia Rosa Beliansky de Lamberti.

El Apoderado
Nº 1799

BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución sociedad. 1) Socios: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ubicado en Hipólito Yrigoyen 250, Capital, Banco de la Nación Argentina, ubicado en B. Mitre 326, Capital y Banco Hipotecario de la Nación, ubicado en Alsina 353, Capital. 2) Instrumento de Constitución: escritura Nº 3 del 13-1-92. 3) Denominación: BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S. A. 4) Domicilio: Alsina 353, Capital. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, ajena, asociada a terceros, dentro o fuera del país, en el marco de la legislación aplicable a entidades financieras, a operaciones bancarias fundamentalmente orientadas a transacciones como banco mayorista, financiando proyectos de inversión, construcción y ordenamiento urbano; operaciones de comercio exterior y crédito hipotecario y así como todas las demás operaciones autorizadas a los bancos comerciales por las leyes aplicables. 6) 99 años inscripción R. P. C. 7) Capital: $ 12.000.000.- 8) Organo de Administración: 3/11 directores titulares y suplentes, por un año. Presidente: Wylian Rolando Otrera, Vicepresidente: Horacio José Agustín Alvarez Rivero, Directores Titulares: Aldo Antonio Dadone, Rubén Domingo Poncio y Alejandro Emilio Mayoral, Directores Suplentes: Rafael Eduardo Conejero, Hugo Gaggero, Jorge Antonio Alladio, Héctor Neme y Daniel Tillar. Organo de Fiscalización: Colegiado, 3 síndicos titulares y suplentes, por un año. Síndicos Titulares: Horacio Tomás Liendo, Raúl César Sanguinetti y Marcos Pedro Makon. Síndicos Suplentes: Raúl Mario Fernández, Pedro Colombi y Horacio Daniel Rubinstein. 9) Representación legal: corresponde al presidente. 10) Cierre: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 1770

BG INVERSIONES URBANAS

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha escritura: 11/2/92. Socios: Sergio Besfamille, 50 años, LE. 4577700, Alvear 1414, Martínez, Pcia. Bs. As.; Juan Carlos Galli, 46 años, LE. 5334418, Emilio Mitre 825, Martínez, Pcia. de Bs As., ambos casados, empresarios y argentinos. Domicilio: Sarmiento 412, 5º piso, Capital. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la compra, venta, locación, construcción, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio compuesto entre 1 y 7 titulares, por 1 ejercicio, pudiéndose designar suplentes en igual o menor número por igual plazo. Rep. legal: El presidente o vicepresidente en su caso. Prescinde de sindicatura. Cierre: 31/1. Presidente: Juan Carlos Galli; Vicepresidente: Sergio Besfamille, Director suplente: Cesar Abel Guidi.

La Apoderada
Nº 506

BRISAMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura del 10/12/1991, pasada al folio 563 del Registro 1208, "BRISAMAR S. A." protocolizó el Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 15/10/91, por la cual se dispuso canjear los títulos nominativos por títulos al portador y reformar los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social, que quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social es de australes 120.000.000 (australes ciento veinte millones) representado por ciento veinte millones de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de un valor de un Austral cada acción. - Artículo Quinto: El capital puede

aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones al portador con derecho a un voto cada una y de valor un Austral cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del Art. 188 de la Ley 19.550".

El Escribano
Nº 1753

CAFEMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución SA: 1) Joaquín Cavaco Brazao, portugués, 66 años, CI 12.611.136, Pres. Perón 3978, José C. Paz; Joaquín Antonio Martinho, portugués, 63 años, CI 3280501, Chacabuco 4406, José C. Paz; Manuel Joaquín Fernandes, argentino, 44 años, DNI 8260690, Piñero 1995 José C. Paz y Miguel Horacio Martinho, argentino, 35 años, DNI 12240950, Chacabuco 406 José C. Paz, todos casados y comerciantes; 2) Esc. Públ. del 31/1/1992; 3) CAFEMAR S. A.; 4) L. Sáenz Peña 1335, Dpto. I, Cap. Federal; 5) fletes en general y transporte de mercaderías de todo tipo en el territorio nacional y en el extranjero; b) transporte multimodal terrestre, marítimo, aéreo, ferroviario y fluvial; c) operatoria nacional e internacional de contenedores; d) operatoria de carga y descarga en puertos nacionales y extranjeros, públicos o privados, marítimos, fluviales y aéreos; e) prestación de servicios de grúas, autoelevadores, retroexcavadoras, motoniveladoras, palas cargadoras y todo lo relacionado a las tareas de carga, transporte y ejecución de obras; f) transporte, distribución de correspondencia de todo tipo y encomiendas. Pudiendo expresamente efectuar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros todos los actos antes relacionados y celebrar contrataciones con el Estado nacional, provincial, y/o municipal, empresas del Estado y/u organismos estatales descentralizados; 6) 30 años desde registración; 7) $ 12.000.- 8) Directorio: 1 a 5 titulares por 2 ejercicios; se prescinde síndico. Presidente: Joaquín Cavaco Brazao y Dir. Supl. Joaquín Antonio Martinho. 9) Presidente en forma individual; 10) 31 de diciembre c/año.

La Autorizada
Nº 1844

CAMPUS CATERING

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución SA: 1) Eliana Isabel Hobbins de Edbrooke, argentina, 46 años, LE 5101167, R. Güiraldes 1088, Acassuso y Monika Ritter de Cernadas, alemana, 50 años CI 4606220, Avellaneda 3371, Lomas de San Isidro, ambas empresarias, casadas; 2) Esc. Públ. 30/1/1992; 3) CAMPUS CATERING S. A.; 4) Tucumán 141, 2º C, Cap. Fed.; 5) a) proyecto y/o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad y prestación de asesoramiento técnico y legal del ramo; b) la explotación de restaurantes, casas de comidas y comedores colectivos de todo tipo; c) realizar actuando como propietaria, inquilina o concesionaria la prestación de servicios de alquiler o arrendamiento de salones, espacios cubiertos o no, para reuniones y eventos de todo tipo, organización de agasajos, banquetes, almuerzos de trabajo, reuniones familiares o empresariales, con o sin la prestación de servicios gastronómicos, de animación, decoración y ambientación. Se hace constar que todo asesoramiento que así lo requiera en virtud de materia, será prestado por profesional con título habilitante; 6) 99 años desde registración; 7) $ 12.000.-; 8) Directorio 2 a 5 titulares por dos ejercicios, se prescinde síndico. Presidente: Eliana Isabel Hobbins de Edbrooke. Vicepresidente: Monika Ritter de Cernadas. Director Suplente: Geofredo Roberto Edbrooke, L. E. 4.412.362; 9) Representación legal presidente o vicepresidente indistinta; 10) 30 de junio c/año.

El Autorizado
Nº 1843

CITICORP VENTURE CAPITAL

SOCIEDAD ANONIMA

CITICORP VENTURE CAPITAL S. A. el 30.8.91 resolvió reformar el artículo 15 del Estatuto: cierre de ejercicio el 31.12 cada año.

La Apoderada
Nº 1803

COLEGIO RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

1) 3/2/92. 2) Magdalena Ortiz de Ríes Centeno, argentina, casada, profesora nacida el 25/5/47, L. C. 5.691.575, domiciliada en Ramos Mejía 2459, San Isidro, Pcia. de Bs. As. y María Fernanda Ortiz de Maciel, argentina, casada, empresaria, nacida el 29/3/51, D. N. I. 6.699.312 domiciliada en Laprida 1659, Capital. 3) "COLEGIO RIO DE LA PLATA S. A.". 4) Laprida 1659, Capital. 5) 99 años desde su inscripción. 6) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, fundar, adquirir, organizar, dirigir, administrar colegios, escuelas, institutos para la enseñanza en cualquiera de los niveles y especialidades, de acuerdo con la legislación vigente en la materia y normas que reglamenten su ejercicio. 7) $ 12.000. 8) A cargo del directorio integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. 9) Presidente: Magdalena Ortiz de Ríes Centeno; Vicepresidenta: María Fernanda Ortiz de Maciel; Directora suplente: Noemí Irene Piatti. 10) 2 ejercicios. 11) Presidente o Vicepresidente en su caso. 12) Prescinde de la sindicatura. 13) 31/12. Bs. As. 11/2/92.

El Escribano
Nº 489

COMPAREX SISTEMAS INFORMATICOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 42 del 29-1-92, en el Reg. 310 de Capital, "Basf Argentina S. A.", con dom. en Avda. Corrientes 327, P. 17º Capital representada por Walter Gerhard Seufert, casado, mayor de edad, vecino de Cap. Fed. y "Basanil Sociedad Anónima", con dom. en Avda. Corrientes 327, P. 15o. Cap. Fed. representada por don Walter Gerhard Seufert y Volkhard Friedrich Helmut Meyden en su calidad de Presidente y Director titular respectivamente, resolvieron constituir "COMPAREX SISTEMAS INFORMATICOS S. A.". Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Industrial: La fabricación, armado, ensamblado o cualquier otra forma de producción o reparación de máquinas de procesamiento de datos y sus suministros, repuestos y accesorios, sea por sí misma o por terceros, asimismo los productos periféricos, cintas magnéticas, diskettes y cualquier otra forma de soporte magnético o de otra naturaleza para almacenamiento y procesamiento de datos. 2) Comercial; Mediante la importación, exportación, compra, venta, leasing o cualquier otra forma de comercialización de los productos especificados en el apartado anterior, así como la prestación de servicios de o para procesamiento de datos, análisis de sistemas, reparación, service y mantenimiento de todo tipo de máquinas para procesamiento de datos. Está expresamente comprendida toda forma de contratación, tanto pública como privada, así como la presentación a licitaciones y concursos de ofertas de precios de todo tipo, incluyéndose la actividad de licencias, patentes y marcas. 3) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de venta, explotación, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal. 4) Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y/o de terceros, tomar a su cargo y/o en combinación con otras firmas la colocación emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, y toda otra actividad financiera, con exclusión de las operaciones reservadas a las entidades financieras y bancarias conforme a la legislación vigente. 5) Mandataria; Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general, otorgamiento de fianzas y garantías en asuntos propios o de terceros. Capital: $ 12.000, representado por 12.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. Administración y representación: directorio entre 3 a 10 miembros con mandato por un año. Representación legal corresponde al presidente del directorio individualmente o a dos directores en forma conjunta. Fiscalización: síndico titular y suplente designado anualmente. Ejercicio social cierra el 31-12 cada año. Directorio y sindicatura: Presidente Klaus Dieter Erhardt, Directores titulares Gustav. Layer, Volkhard, Friedrich Helmut Mayden, Carlos Enrique Völker, directores suplentes Mario Ferraris y Enrique Mosiejko. Síndico titular y suplente: Alfredo Klaus y Ludovico Otto Ricardo Schneider. Domicilio social: Avda. Corrientes 327 piso 13º Capital Federal.

El Escribano
Nº 1748

CORROLOG

SOCIEDAD ANONIMA

Accionistas: Arthur Leonard Walters, inglés, nacido el 15.7.32, casado, contador, pasaporte inglés nº C 590.916 C, domiciliado en 4 Railway Terrace, Port Elliot, South Australia y Vincent Paul Tatterson, australiano, nacido el 27.7.46, empresario, pasaporte Nº J 1.431.622, domiciliado en Unit 2, 21 Osmond Terrace, Norwood, South Australia; Constitución: escritura nº 141 del 5.1.92, Reg. 253 P. F.; Denominación: "CORROLOG S. A.". Sede: Cerrito 740, piso 16, C. F.; Objeto: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y de terceros o asociada con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Comerciales: compraventa, importación, exportación, distribución y representación de combustibles líquidos derivados del petróleo y sus productos como naftas, solventes, querosenes, fertilizantes, lubricantes y alconaftas, máquinas, equipos y sus accesorios y transporte de dichos combustibles. Industriales: extracción, explotación, transformación y elaboración de los combustibles líquidos del petróleo y sus derivados y su almacenamiento, depósito y transporte. Servicios: instalaciones, asesoramiento y apoyo técnico y comercial, mantenimiento, reparación, monitoreo de corrosión, depósito y transporte de los citados combustibles líquidos, derivados del petróleo; Plazo: 99 años desde inscripción RPC; Capital: $ 12.000; Directorio: 1 a 5 titulares, igual o menor número de suplentes, por 2 ejercicios, composición: Presidente: Colin Robert Stevens, Director Suplente: Alberto María Lasheras Shine, Representación legal: Presidente o Vicepresidente o Directores designados al efecto; Sindicatura; se prescinde; Cierre de ejercicio: 31/12 cada año.

La Apoderada
Nº 1805

DEADORO

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura Nº 51, del 28/06/91, Reg. 239 de Capital Federal, se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria del 20/05/91, que resolvió la reforma de los arts. 1, 8, 10, 13 y 14 del estatuto que quedaron redactados como sigue: Art. 1º: Con la denominación de "DEADORO S. A.", continuará funcionando por efecto de su transformación, la sociedad denominada "Deadoro Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de diciembre de 1947. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre de esta República, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Art. 8º: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por uno a cinco titulares, con mandato por un ejercicio, siendo reelegibles. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deberán designar el Presidente y Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los directores deben prestar la siguiente garantía ₳ 500.000 o su equivalente en títulos públicos o de renta, que quedarán depositados en la caja de la Sociedad. Art. 10º: La sociedad prescinde de la Sindicatura, el contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 estará a cargo de los socios. Cuando por aumento de capital social, la sociedad quedare comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la citada Ley, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndicos, titular y suplente. Art. 13º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal. b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años de puestos a disposición de los accionistas. Art. 14º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en función de sus respectivas tenencias y proporción integrada.

La Apoderada
Nº 1830

DEL VALLE LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

La Asamblea Gral. Extraordinaria del 19/11/91 resolvió convertir las 161.272 acciones preferidas en circulación en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a 1 voto y ₳ 1 valor nominal, aumentó el capital a ₳ 150.000.000 mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 voto y ₳ 1 valor nominal y reformo: 1) Objeto: Comerciales Industriales: la explotación comercial industrial de los rubros relativos a productos de farmacia, medicina, higiene, tocador y perfumería. Inmobiliaria: la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, urbanización, locación, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. 2) Capital: ₳ 150.000.000. Sindicatura: se prescinde.

El Escribano
Nº 487

DISTRIBUIDORA EDITORIAL PAGINAS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 218 del 31-10-91 se constituyó la sociedad: 1) "DISTRIBUIDORA EDITORIAL PAGINAS S. A."; 2) Tte. Gral. Juan D. Perón 1143, Piso 3º, of. 45, Capital Federal; 3) Rubén Osvaldo Vázquez, arg., casado, comerciante, DNI 11. 184.080, 37 años, Solís 3151, Rafael Calzada, Bs. As., Claudio Daniel Mateu, arg., casado, comerciante, DNI 16.197.330, 28 años, Molina 1163, José Mármol, Bs. As., Javier Angel Kohan, arg., casado, comerciante, DNI 14.468.906, 30 años, Pereyra Lucena 760, Dpto. C, Lomas de Zamora, Bs. As.; 4) 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el R. P. C. ; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta o permuta de bienes relacionados con su objeto industrial y sus materias primas, productos y mercaderías relacionadas con el mismo; realizar la distribución, exportación e importación de libros y publicaciones y demás bienes vinculados con su objeto. Ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones relacionadas con su objeto; b) Industriales: Realizar la impresión de libros, revistas, folletos, diarios, prospectos y toda otra publicación de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural; efectuar la encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones mencionadas u otras por cuenta de terceros. 6) Capital: ₳ 120.000.000; 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares, con mandato por dos años. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al vicepresidente en su caso; 8) La sociedad prescinde de Sindicatura; 9) 31-12 de cada año; 10) Directorio: Presidente: Rubén Osvaldo Vázquez; Vicepresidente: Claudio Daniel Mateu; Director Titular: Javier Angel Kohan; Directora Suplente: María Cristina Caviglia.

El Autorizado
Nº 1809

EDITORIA TAURO VIDEO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S. A.: Socios: Rubén Angel Salviani, argentino, casado, comerciante, 1/2/43, DNI 4.409.417, dom. Iriarte 1904, Cap. Fed.; y

Eugenio Andrés Salviani, argentino, casado, comerciante, 20/2/38, LE 4.270.702, dom. Uruguay 229, tercero "15" Cap. Fed. Fecha constitución: 7/2/92. Denominación: "EDITORA TAURO VIDEO S. A.". Domicilio: Sarmiento 1848 primer piso, de C. F. Plazo: 99 años desde inscrip. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Importadora, exportadora y comercial: De mercaderías en general. Industrial: Mediante la industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, permuta, alquiler, distribución, consignación, y representación al por mayor y menor de materias primas elaboradas o semielaboradas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y/o componentes relacionados con la industria de los juguetes, del video, la cinematografía, video home, la fotografía y la electrónica, especialmente la fabricación y armado de cassettes y equipos reproductores de imágen y sonido; la adquisición y otorgamiento de derechos para la importación, exportación, edición, distribución, compra, venta y alquiler de películas y videos en todos sus tipos, formas y medidas; la compraventa, distribución, representación de marcas, patentes y libros. Asimismo la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras (con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público), y mandatarias (vinculadas al objeto social). Capital: doce mil pesos, dividido en 12.000 acciones ordinarias al portador, de $ 1 y 1 voto c/u. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, todos por 3 ej.; mientras se prescinda de la sindicatura, la elección de 1 o más suplentes será obligatoria. Presidente Rubén Angel Salviani; Director Suplente Eugenio Andrés Salviani. Representación: Presidente, o Vicep. en su caso. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura; cuando se aumente el capital (art. 299 inc. 2o. Ley 19.550), anualmente la asamblea debe elegir síndicos titular y suplente. Cierre ejercicio: El 31/10 de cada año.

La Sociedad
Nº 1815

FILTRONA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura Nº 156, del 21/08/91, Reg. 322 de Capital Federal, se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria del 22/05/91, que resolvió la reforma de los arts. 1, 8, 10, 13 y 14 del estatuto que quedaron redactados como sigue: Art. 1º: Con la denominación de "FILTRONA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", continuará funcionando la sociedad constituida originalmente bajo la denominación de Filtrona Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de marzo de 1963. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre de esta República, pudiendo establecer por resolución del Directorio agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Art. 8º: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por uno a cinco titulares con mandato por un ejercicio, siendo reelegibles. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, deberán designar al Presidente y Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los Directores deben prestar la siguiente garantía ₳ 500.000, o su equivalente en títulos públicos o de renta que quedarán depositados en la caja de la sociedad. Art. 10º: La sociedad prescinde de la sindicatura, el contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 estará a cargo de los socios. Cuando por aumento del Capital Social, la sociedad quedare comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la citada Ley, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndicos, titular y suplente. Art. 13º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. c) El saldo en todo o en parte, a dividendos de las acciones o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años de puestos a disposición de los accionistas. Art. 14º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en función de sus respectivas tenencias y proporción integrada.

La Apoderada
Nº 1831

FINART

SOCIEDAD ANONIMA

Reg. Nº 1.506.981. Infórmase q/q Asamblea Extraordinaria del 21.01.91, protocolizada p/ escr. púb. Nº 543 del 26.12.91 pasada ante el Reg. 760, Cap. se resolvió cambio de denominación, objeto social y aumento de capital c/sigue: Art. 1º: Bajo la denominación de Craytel Inversora Sociedad Anónima continuará operando la sociedad que fuera constituida bajo la denominación de "FINART SOCIEDAD ANONIMA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 13.03.89 bajo el Nº 848 Lº 106, Tº A de Sociedades Anónimas Art. 3º realizar p/cta. propia o de 3os. o asociada a 3os. tanto en el país c/en el exterior, las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y explotación de propiedades inmuebles, incluyendo la administración de las mismas, ya sean urbanas o rurales, así como toda actividad inmobiliaria comprendida en las normas legales y reglamentarias s/propiedad horizontal. Financiera e Inversora: mediante el otorgamiento de préstamos c/o s/ garantía aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse p/la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así c/la venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios o papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas p/la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Art. 4º: El capital social es de ₳ 3.480. representado p/ 3.480 accs. ord. nominativas no endosables, de v/n 1. ₳. p/acc. y derecho a 1 voto c/una.

La Apoderada
Nº 1755

GUILLERMO DECKER

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea del 28 de enero de 1992 se reformo el Artículo 4º cuyo texto es el siguiente: El capital social es de $ 19.000.000 (Diecinueve millones de pesos) representado por 11.400.000 (once millones cuatrocientos mil) acciones ordinarias escriturales de $ 1 valor nominal cada una de clase A con derecho a 5 votos por acción, 7.600.000 (siete millones seiscientos mil) acciones ordinarias al escriturales de $ 1 valor nominal cada una de clase B con derecho a 1 voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea, hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 del Decreto Ley 19.550/72 pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá.

El Presidente
Nº 1776

HOLOTEC

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida el 13-11-91, por escritura 362, Fº 1259, Reg. 40 - San Martín, Pcia. Bs. As. Socios: Horacio Ernesto Bologna, argentino, nac. 25-2-38, Ingeniero, L. E. Nº 4.262.133; María Liliana Albanese, argentina, nac. 2-7-45, comerciante L. C. Nº 5.129.485; cónyuges en primeras núpcias, domiciliados Felipe Vallese Nº 1499; Miguel Angel Ferreiro, argentino, nac. 3-9-46, Ingeniero, DNI Nº 4.554.851; Nilda Adriana Núñez, argentina, nac. 11-9-49, comerciante, L. C. Nº 6.201.463; cónyuges en primeras núpcias, domiciliados en Av. Juan B. Justo Nº 5353; todos de Cap. Fed. Objeto: por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; dentro fuera del país; a través de contratos directos o licitaciones, públicas o privadas: a) Consultora: Mediante el asesoramiento integral, elaboración de proyectos, estudios, análisis de costos y financieros, en todas las áreas de la ingeniería y la construcción. b) Constructora: Realización de obras de ingeniería, arquitectura en general y montajes de todo tipo. c) Mantenimiento: Preventivo y correctivo de instalaciones e infraestructuras, máquinas y equipos. d) Industrial: Fabricación de piezas, aparatos y equipos para las áreas consignadas en los items anteriores. e) Comercial: Compra y/o venta, por mayor y menor, acondicionamiento, fraccionamiento, almacenamiento, distribución, importación, exportación, de bienes muebles e inmuebles, operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, representaciones y mandatos. Capital: $ 12.000. Integran 25 %. Administración - Directorio: 2 a 10 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Duración 3 ejercicios. Representación: Al presidente o al Vicepresidente en su caso. Se prescinde de Sindicatura. Cierre ejercicio: 5 de noviembre de cada año. Directorio: Presidente: Horacio Ernesto Bologna; Vicepresidente: Miguel Angel Ferreiro. Directores Suplentes: Nilda Adriana Nuñez y María Liliana Albanese.

El Director
Nº A 002

INVERCINCO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 19 del 6-2-92. Accionistas: Carlos Alberto Fernández, argentino, casado, empresario, 49 años, LE Nº 7.727.351, Rivadavia 16284, 6º piso, 12º, Haedo; Sergio Gustavo Fernández, argentino, casado, empleado, CIPF Nº 7.593.649, 27 años, Zuviría 90, 2º piso, 15º Capital y María de la Paz López, española, viuda, jubilada, CIPF Nº 2.050.209, 72 años, Rivadavia 16168, 1º piso "14", Haedo. Denominación: "INVERCINCO S. A.". Duración: 99 años. Objeto: Agroindustriales: Mediante la producción y elaboración de tomates, duraznos frutas y frutos en general, a granel y/o envasados. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y/o representación de tomates, duraznos, frutas y frutos en general, a granel y/o envasados. Inmobiliarias y Constructoras: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, loteos, parquización, construcción y mejoramiento, de toda clase de bienes inmuebles, rurales y/o urbanos incluso, los destinados a propiedad horizontal. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1 máximo 3. Representación: Presidente y Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 30-11. Presidente: Carlos Alberto Fernández. Director Suplente: Sergio Gustavo Fernández. Sede social: Zuviría 90, 2º piso Departamento 15, Capital.

La Autorizada
Nº 1760

JUVENTUS

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Max M. Sandler, Escribano hace saber: Que "JUVENTUS SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por asamblea extraordinaria del 30/12/91, aprobó la reforma del estatuto social, respecto al objeto social (art. 3º) y el cierre del ejercicio el 30 de junio de cada año (art. 7º).

El Escribano
Nº 1836

LEW HERMANOS

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por las Asambleas Generales Extraordinarias del 18/8/88 y 12/2/90, se modificó la denominación de LEW HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL por LEW HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, se aumentó el capital, se modificó el objeto, se prescindió de la sindicatura y se adecuó el estatuto a la ley 19.550, reformándose: Objeto: a) Comerciales: Mediante compraventa, importación, exportación, distribución y representación y consignación de artículos textiles, así como insumos, materias primas y maquinarias necesarias para la elaboración de los mismos; b) Industriales: Mediante la explotación del ramo de tintorería industrial y fabricación de artículos textiles cualquiera sea el material de que esté compuesto y sus diferentes formas; Capital: ₳ 100.000.000.- Directorio: Compuesto entre 2 y 9 miembros con mandato por un año.

El Escribano
Nº 486

LOMAS CONFORT

SOCIEDAD ANONIMA

1) Bárbara Settercerze, italiana, casada, nac. el 30/4/42, con C.I. Nº 6.744.999, comerciante, domicilio: Sucre 24, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. y Rubén Darío Gigante, arg., soltero, comerciante, nac. el 14/7/31, con L.E. Nº 4.077.094, domicilio: Belgrano 247, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.- 2) 30/1/92.- 3) Valentín Gómez 2961, 6º Piso, Depto. "B".- 4) Tiene por objeto dedicarse por sí, por terceros y/o asociado a terceros a las siguientes actividades: a) Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas o parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. b) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluídas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiere el concurso público.- 5) $ 12.000.- 6) Presidente: Bárbara Settercerze. Director Suplente: Rubén Darío Gigante.- 7) 31/12 de c/año.- 8) 99 años.

La Apoderada
Nº 510

MACO CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 5-2-92; Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 15-3-91; Modificación del Art. 3º de la siguiente manera: 3º: La construcción, remodelación, refacción y mantenimiento de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean particulares, comerciales e industriales, fabricación y montaje de carpinterías y estructuras metálicas; La compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales; Compraventa, importación, exportación, consignación, representación y distribución de materiales y bienes destinados a la industria de la construcción; Realizar toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda que requiera el concurso público.

El Apoderado
Nº 483

MARKET INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 22 del 22-1-92.- Accionistas: Juan Carlos Tassara, argentino, casado, 45 años, comerciante, L.E. Nº 7.774.195, Anchoris 7, 9º; Luis Juan Victorio Sapino, argentino, casado, 60 años, comerciante, L.E. Nº 6.274.467, Estanislao López 594, Sunchales; Mario Alberto Hojnadel, argentino, casado, comerciante, 38 años, D.N.I. Nº 10.898.952, Estanislao López 594, Sunchales.- Denominación: "MARKET INTERNACIONAL S. A.".- Duración: 99 años.- Objeto: Compra, venta, fabricación, importación, exportación de artículos del hogar, amoblamientos de oficina y del hogar, instrumentos musicales, material rodante y vehículos en general, incluyendo sus repuestos y accesorios.- Préstamos con garantía o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios.- Actividades vinculadas con el turismo, de acuerdo a la legislación vigente.- Actuar como agente de sociedades administradoras de planes de ahorro y similares.- Capital: $ 12.000.- Administración: Mínimo 2, Máximo 5.- Representación: Presidente o

Vicepresidente.- Fiscalización: Sin síndicos.- Cierre de ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Juan Carlos Tassara, Vicepresidente: Luis Juan Victorio Sapino, Director Suplente: Mario Alberto Hojnadel.- Sede social: Paraná 364, 8º "C", Capital.

La Autorizada
Nº 1763

MULTIDEAL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 18 de diciembre de 1991 la sociedad "MULTIDEAL S. A." ha resuelto reformar el Artículo Tercero de los estatutos sociales para que en el futuro lea como sigue: "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a) Importación, exportación, consignación, distribución, compraventa y toda otra forma de comercialización de productos alimenticios, indumentaria, vajilla, menaje, mobiliario, repuestos y accesorios automovilísticos, ropa de cama, mantelería, libros, revistas, flores, artículos de limpieza, de camping, de deportes, de ferretería, de plomería, de electricidad, de higiene, de cosmética, golosinas, bazar, juguetería, de escritorio, de jardín, electrodomésticos, calzado, para fumadores y para el hogar y/o cualquier otra actividad vinculada a la explotación de supermercados. b) Fraccionamiento de productos comestibles. c) Alquiler y subalquiler de equipos de procesamiento de datos (computadoras). d) Promoción de ventas e intermediación, administración, construcción, locación, compraventa, y adquisición o enajenación por cualquier otro título, de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Procesamiento y expendio de comidas y bebidas, explotación de restaurantes y/u otras formas de negocios gastronómicos. e) El ejercicio de representaciones y mandatos de personas físicas o jurídicas en lo relativo a la comercialización de los bienes mencionados precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto".

El Autorizado Especial
Nº 1825

MULTISYSTEM

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 18 de diciembre de 1991 la sociedad "MULTISYSTEM S. A." ha resuelto reformar el Artículo Tercero de los estatutos sociales para que en el futuro lea como sigue: "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Importación, exportación, consignación, distribución, compraventa y toda otra forma de comercialización de productos alimenticios, indumentaria, vajilla, menaje, mobiliario, repuestos y accesorios automovilísticos, ropa de cama, mantelería, libros, revistas, flores, artículos de limpieza, de camping, de deportes, de ferretería, de plomería, de electricidad, de higiene, de cosmética, golosinas, bazar, juguetería, de escritorio, de jardín, electrodomésticos, calzado, para fumadores y para el hogar y/o cualquier otra actividad vinculada a la explotación de supermercados. b) Fraccionamiento de productos comestibles. c) Alquiler y subalquiler de equipos de procesamiento de datos (computadoras). d) Promoción de ventas e intermediación, administración, construcción, locación, compraventa, y adquisición o enajenación por cualquier otro título, de bienes inmuebles urbanos o rurales. Procesamiento y expendio de comidas y bebidas, explotación de restaurantes y/u otras formas de negocios gastronómicos. e) El ejercicio de representaciones y mandatos de personas físicas o jurídicas en lo relativo a la comercialización de los bienes mencionados precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto".

El Autorizado Especial
Nº 1822

MUNSER

SOCIEDAD ANONIMA

1) Liliana Elsa Nadal, nacida el 14/7/1950, comerciante, C.I.P.F. Nº 8.581.887, domiciliada en Avda. Pueyrredón 924, piso 10º "H" y Oscar Federico Roemer, nacido el 19/10/1959, empleado, C.I.P.F. Nº 8.225.064, domiciliado en Maure 1657, piso 7º "A", ambos argentinos, solteros y de Capital Federal.- 2) Escritura de fecha 29/1/1992.- 3) MUNSER S. A.- 4) Pueyrredón 924, piso 10º "H", de Capital Federal.- 5) a) Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, comercialización de cargas, fletes y pasajes, ya sea por vía marítima, fluvial, aérea o terrestre; el ejercicio de la función de agente de compañía de transporte de cargas, fletes y pasajeros, ya sea por vía marítima, fluvial, aérea o terrestre. b) Transportista: Mediante el transporte de personas, animales y todo tipo de mercaderías por vía terrestre, marítima, aérea o fluvial, para lo que estará facultada para celebrar contratos de expedición.- c) Representaciones y Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos en general y en especial de personas, empresas y organismos dedicados a la comercialización internacional, turismo y transporte, carga y almacenaje, de personas, animales y todo tipo de mercaderías por vía aérea, terrestre, marítima o fluvial.- d) Turismo: mediante el ejercicio de todas las funciones relacionadas a la actividad turística, como agencia de viajes y turismo. e) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, bonos, debentures y toda clase de bienes mobiliarios y papeles de crédito, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra en las que se requiera el concurso público.- f) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, locación y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales; la compraventa de terrenos y su subdivisión; fraccionamientos de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- g) Importadora y Exportadora: mediante la importación y exportación de productos tradicionales o no tradicionales del país y del extranjero.- 6) 99 años a contar de su inscripción.- 7) Pesos doce mil.- 8) Directorio compuesto de 2 a 9 miembros titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por 2 ejercicios.- Presidente: Angel Vartan Zaninovich; Director Titular: Roberto Eduardo Peñalva; Director Suplente: Adriana Oliveros.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- 9) Presidente del Directorio.- 10) 31 de diciembre.

El Apoderado
Nº 1787

ODONTOLOGOS ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

3) "ODONTOLOGOS ASOCIADOS S. A.". 2) Esc. nro. 419 Folio 1269 Reg. 432 fecha 25/10/91. 1) Pedro Alfredo Alegre, arg., nac. 30/12/40, casado, L.E. Nº 4.362.357, odontólogo, dom. Pichincha 885, Cap. Fed.; José Néstor Gambardella, arg. nac. 10/4/39, casado, L.E. Nº 4.290.088, odontólogo, dom. Rosario 814, p. 9 Dto. A, Cap. Fed; Ricardo Federico Moretti, arg., nac. 18/10/48, casado, D.N.I. Nº 4.703.820, Lic. Administración de Empresas, dom. Larrea 1025, p. 6 Dto. D, Cap. Fed.; Jorge Dante Moretti, arg. nac. 27/3/43, casado, L.E. Nº 4.406.059, odontólogo, dom. Junín 977, p. 4 Dto. D, Cap. Fed.; Francisco Luis Gavazzo Madariaga, arg., nac. 30/4/48, D.N.I. Nº 5.262.455, médico veterinario, casado, dom. Larrea 1025, p. 6 Dto D, Cap. Fed.- 4) Larrea 1025, Piso 6, Cap. Fed.- 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, la prestación de servicios odontológicos en forma integral. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 6) Noventa y nueve años desde su inscripción.- 7) 120.000.000.- 8) Directorio: Entre un mínimo de 1 y un máximo de 4 con mandato por 2 años.- 9) Uso de la razón social: Presidente.- 10) Cierre del Ejercicio: 30/4. Sindicatura: Se prescinde. Presidente: Jorge Dante Moretti; Director Suplente: José Néstor Gambardella.

El Escribano
Nº 1841

OKI & HENRY

SOCIEDAD ANONIMA

1) Tien Min Chao, chino, 19-9-54, comerciante, casado, D.N.I. Nº 92.870.888 Heng Hui Wu, chino, 15-3-58, casado, comerciante D. N. I. Nº 92.761.897 y Su Mei Liu, china, 18-6-51, casada, comerciante, D.N.I. Nº 92.815.425, todos domiciliados en Warnes 1437, Capital.- 2) OKI & HENRY S. A.- 3) 99 años.- 4) Importación y exportación de máquinas, automotores, motos, mercaderías, productos elaborados o semielaborados y manufacturados, materias primas de todo tipo, artículos electrónicos y eléctricos de todo tipo, productos industriales, agropecuarios, cueros de todo tipo elaborados o no.- 5) $ 16.000.- 6) La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso.- 8) 31-12 de cada año.- 9) El capital social se suscribe de acuerdo con el siguiente detalle: Tien Min Chao, 8.000 acciones y Heng Hui Wu, 8.000 acciones.- 10) Presidente: Tien Min Chao; Vicepresidente: Heng Hui Wu; Director Suplente: Su Mei Liu.- 11) Sede social en la calle Warnes 1437, Capital Federal.

El Apoderado
Nº 521

PASEO JARDIN

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 30/12/91; Eduardo Piñeyro, 48 años, DNI. 7.734.513, Lincoln 941, Castelar; Martha Susana Piñeyro de Alvarez, 52 años, LC 8.787.196, Mercedes 1472, Castelar; Raquel Piñeyro de González, 55 años, docente, LC 2.344.817, Abel Acosta 353, Morón; y María Emilia Piñeyro, 65 años, soltera, docente, LC 2.196.564, 9 de julio 251, Morón; argentinos, casados y comerciantes; "PASEO JARDIN S.A."; Plazo: 99 años; Obj.: Administración de inmuebles, sean urbanos o rurales, como así también consorcios de propietarios, locaciones, fondos de comercio y establecimientos comerciales de todo tipo; Compraventa, explotación, construcción, proyecto y dirección de obras, arrendamientos y su administración, la subdivisión de tierras y su urbanización; la construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado, por cuenta propia o de terceros bajo el régimen de propiedad horizontal; Realizar toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público; Representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Realizar trabajos de gestoría y asesoramiento general; Cap.: ₳ 150.000.000; Adm.: mínimo de 2 máximo de 7 por 2 ejercicios; Representación: Presidente o Vicepresidente; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 30/9; Presidente: Eduardo Piñeyro; Director Suplente: Martha Susana Piñeyro de Alvarez; Sede social: Paraná 850, piso 1º, Of. 1, Capital.

El Apoderado
Nº 1744

PERLA COSTERA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura del 12 de febrero de 1992, se constituyó "PERLA COSTERA SOCIEDAD ANONIMA". Socios: Luis Jorge Agüera, argentino, 51 años, casado, comerciante, D.N.I. Nº 5.185.843, domiciliado en Caseros 814, 1º, Capital y Fernando Daniel Agüera, argentino, 26 años, casado, soltero, comerciante, D.N.I. Nº 17.338.167, domiciliado en Defensa 127, 1º, Capital.- Sede: Av. de Mayo 1460, 2º, 14, Capital Federal.- Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en la República Argentina o el extranjero, transporte marítimo y terrestre y la comercialización nacional e internacional de combustibles y la prestación de servicios como agencia de turismo, con venta de pasajes y excursiones y proveeduría y agencia marítima.- Duración: 99 años.- Capital: $ 12.000.- Administración: A cargo del Directorio compuesto de 2 a 5 titulares, con mandato por 3 años. Presidente: Juan Martín Canevaro; Director Titular: José Antonio Lovatto; Director Suplente: Pablo Cristian Guerra. Prescinde de sindicatura. Representación: Presidente o vice en caso de ausencia o impedimento. Cierre del ejercicio: 31 de marzo.

El Escribano
Nº 1839

RAZON

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 6/2/92 se constituyó "RAZON S. A.".- Socios: Horacio Eladio Lois, 12/3/22, C.I. Nº 2.144.626, comerciante, French 3335, Banfield, Pcia. de Bs. As. y Sergio de la Mata, 18/3/55, D.N.I. Nº 11.487.120, Licenciado en Administración de Empresas, Santander 426, Capital Federal, argentinos y casados. Sede social: Hornos 690, Capital Federal.- Plazo: 99 años inscripción R. P. C. Objeto: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, locación, intermediación y administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusive los sometidos al régimen de la ley de Propiedad Horizontal 13.512, la construcción de complejos comerciales, Shopping Center, para su locación y venta, total o parcial, la explotación, administración y prestación de todos los servicios inherentes a los mismos; Financiera: Mediante el aporte y/o inversión de capitales a personas, empresas y/o sociedades para toda clase de operaciones, la compra, venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, con exclusión de aquellas operaciones previstas por la ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. Capital: $ 12.000.- Directorio: De 2 a 9 miembros, mandato 2 años.- Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente.- Cierre ejercicio: 31/12 c/año. Presidente: Miguel Angel López Martí; Vicepresidente: Horario Eladio Lois; Director Suplente: Sergio de la Mata.

El Autorizado
Nº 1740

REPUBLICA DE LA INDIA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura Nº 21, del 10/2/92, se constituyó una S. A.- Socios: Marcelo Alejandro Lanús, argentino, nacido el 16 de agosto de 1953, D.N.I. Nº 10.929.788, casado, empresario, domiciliado en Mendoza 3048, Capital y Héctor Kraviez, argentino, nacido el 29/8/37, L.E. Nº 4.260.951, casado, arquitecto, domiciliado en Tucumán 1539, Capital.- Denominación: REPUBLICA DE LA INDIA S. A.- Domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires.- Plazo: 99 años.- Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Construcción y venta de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Como así también la importación y exportación de los materiales necesarios para dar cumplimiento a su objeto social.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. Capital social: $ 12.000.- Administración: un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por 3 ejercicios siendo reelegibles.- Representación legal: Presidente o Vicepresidente.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- Ejercicio social: 31/12 de cada año.- Directorio: Director Titular: Presidente; Héctor Kraviez y Director Suplente: Marcelo Alejandro Lanús.- Queda fijado el domicilio de la sociedad en Tucumán 1539, 4º piso, oficina 41, Capital Federal.

La Escribana
Nº 1769

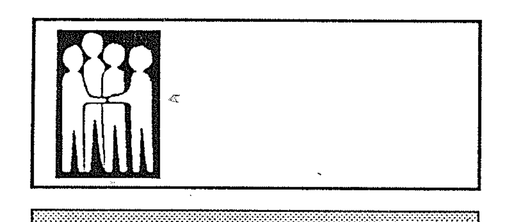
SUCESION LUIS LOREFICE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: Por esc. 28 del 6/2/92, Reg. 880 de Cap. Fed. se constituyó la sociedad "SUCESION LUIS LOREFICE S. A.". Socios: Luis Salvador Angel Lorefice, argentino, casado, 9/7/1928, escribano, L.E. Nº 6.200.107, dom. Suipacha 2610, Santa Fe, Pcia. Santa Fe; Ariel Juan Lorefice, argentino, casado, 17/8/30, abogado, L.E. Nº 6.207.381, dom. Arenales 1148, 4º "A", Cap. Fed.- Plazo: 99 años.- Objeto: P/cta. propia y/o de 3os. y/o asociada a 3os. las siguientes actividades: Explotación agrícola forestal en predios propios o ajenos. Industrialización, transformación, comercialización, distribución, importación, exportación, transporte de productos agrícolas y forestales. Comercialización, fraccionamiento, urbanización e intermediación en operaciones inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros, urbanos o rurales. Construcción de inmuebles para vivienda u otros destinos urbanos o rurales. Capital: Pesos Doce Mil. Administración: 1 a 5 miembros con mandato por 3

ejercicios. Prescinde de sindicatura. Representación: Presidente o Vicepresidente (Directorio). Cierre de ejercicio: 30/6. Domicilio: Pasaje Morse 4348, Planta Baja, Depto. "A", Capital. Directorio: Presidente: Ariel Juan Lorefice; Director Suplente: Luis Salvador Lorefice.

La Apoderada
Nº 1785



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ADMINISTRACION DUSSERRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 13 de febrero de 1992 se constituyó la sociedad "ADMINISTRACION DUSSERRE S.R.L.", con domicilie en Mariniano Leguizamón 105, Capital Federal, entre los señores Dusserre, Gustavo Raúl, soltero, argentino, taxista, domiciliado en J.V. González 1088, Haedo, Pcia., de Buenos Aires, nacido el 14 de Octubre de 1968, D.N.I. 20.593.021; Dusserre, Maria Fabiana, soltera, argentina, estudiante, domiciliada en J.V. González 1088, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, nacida el 25 de agosto de 1968, D.N.I. 7.049.612. Objeto Social: Administración de propiedades. Duración: 50 años. Capital Social: Pesos Quinientos. Organo de Administración: a cargo de los gerentes. Fecha de cierre: 31 de enero de cada año.

El Autorizado
Nº 1774

AGUAMARINA EDICIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por un día: con fecha 7-2-92, se constituyó SRL. Socios: Cristina Noemí Cruz, argentina, 5-6-55, soltera, comerciante, DNI 1.824.846, Bacacay 3766, 2º H de esta Cdad. y Clara Matilde Meza, argentina, 9-6-56, casada, comerciante, DNI 12.086.223, Av. Juan de Garay 3767, 1º A de esta Cdad. Denominación: "AGUAMARINA EDICIONES S.R.L.", dom: Juan de Garay 3767, 1º A de esta Cdad. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: La edición, distribución y comercialización de todo tipo de libros. Ejercer representaciones y mandatos de editoriales nacionales o extranjeras. La importación y exportación de libros. La creación, distribución y comercialización en todas sus formas de programas de computación y material didáctico. La compraventa, permuta y consignación de libros y/u obras literarias o de arte. Dictar cursos de perfeccionamiento, selección de personal y brindar asesoramientos en todas sus formas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive para los establecidos en el artículo 1881 del Código Civil y para librar y endosar letras de cambio y cheques, otorgar mandatos y querellar. Capital: Pesos Trescientos. Cierre ejercicio: 31-5 de cada año. Gerentes: Cristina Noemí Cruz y Clara Matilde Meza.

El Apoderado
Nº 508

AISSE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Carlos Bujan, argentino, nacido el 1.2.49, comerciante, divorciado, LE 5.525.029, domiciliado en la calle Dr. Aleu 3181 San Andrés Provincia de Buenos Aires; Alberto Bolpentesta, argentino, comerciante, nacido el 4.2.53, divorciado, DNI 10.872.017, domiciliado en Estrada 1691, 1er. piso Santos Lugares Provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento Privado del 5.2.92. 3) IASSE S.R.L. 4) Céspedes 2280 4to. Dpto. 10 Capital Federal. 5) Compraventa, importación, reparación alquiler y/o leasing de equipos de oficina, compra-venta de repuestos, insumos, accesorios y papelería de equipos para oficinas incluyendo Hardware y Sofware. 6) 99 años desde la inscripción. 7) $ 300.- 8) y 9) Gerentes Carlos Bujan y Alberto Bolpentesta con prescindencia de sindicatura. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 527

ARMERCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 6-2-92; Jorge Luis Magaldi, 66 años, CI 2.190.221, Belgrano 1226, San Fernando; y Oscar Américo Scholz, 60 años, DNI 4.504.896, Brasil 822, Beccar; argentinos, comerciantes y casados; "ARMERCO S.R.L.", Libertad 877, piso 8º B, Capital; Plazo: 20 años; Obj.: Actuar como consultora y asesora en el orden nacional y/o extranjero, de empresas, personas fisicas y/o de inversores, bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas, mediante estudio de mercados, evaluación de ofertas, proyectos, factibilidad, con asesoramiento técnico industrial, comercial y financiero en los rubros generales del comercio internacional; Actuar como importadora y exportadora de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean en su faz primaria o manufacturados; El servicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones así como gestiones de negocios y toda clase de intermediación comercial; Cap.: $ 1.000.-; Adm.: los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 31-12;

El Apoderado
Nº 540

AURUM CONSULTORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por un día: Con fecha 30-1-92 se const. S.R.L. Socios: Ignacio Alberto Arangio, arg. 25-5-46, div., marino, DNI 4.541,353, Vidt 2046 2º B, Cap. Fed. y Ester Eleonora Lagomarsino, arg., 28-10-45, divor., Computador Científico, DNI 5.149.982, Amenabar 995 1º B, Cap. Fed. Denominación: AURUM CONSULTORES S.R.L. Duración: 99 años, Domicilio: Vidt 2046 2º B, Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) La fabricación, compra y venta, reparación y mantenimiento de equipos electrónicos, electromecánicos y de computación. Prestación de servicios en el área de computación y asesoramiento, la instalación de equipos, su puesta en marcha. Service y mantenimiento de equipos y sistemas de computación. Y toda actividad que se relacione directa o indirectamente ya sea con equipos o sistemas de computación. Y en especial Asesoramiento de Software, análisis y desarrollo de soft de aplicaciones, asesoramiento de Hardware, cursos de capacitación, compra y venta de soft de aplicación. 2) Importar y Exportar, 3) Tomar, dar y ejercer representaciones y mandatos de empresas nacionales y/o extranjeras, relacionadas directa o indirectamente con el presente objeto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 1.000.- Cierre de ejercicio: 31-3 de cada año. Gerentes; Ignacio Alberto Arangio y Ester Eleonora Lagomarsino.

La Apoderada
Nº 1828

BASIC VESTIR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Socios: Young Shin Chung, coreana, casada, comerciante, nac. 1/0/61. DNI 92.455.695, domic. Castelli 129, Cap. Fed. y Joon Young Choi, coreano, soltero, comerciante, nac. 04/1/70, DNI 92.752.035, domic. Av. Corrientes 2958, 4o. "14", Cap. Fed. Instrumento privado del 04/02/92. Denominación: "BASIC VESTIR S.R.L.". Duración 99 años desde inscripción R.P.C. Objeto: Comercialización, importación, exportación, representación y distribución de ropa y prendas de vestir, sport e indumentaria deportiva en todas sus formas. Capital: $ 1.000.- dividido en 10 cuotas de $ 100.- VN c/u. Gerentes: 1 a 2, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el tiempo contractual. Designada por acto constitutivo: Young Shin Chung. Cierre del ejercicio 30 de junio. Domicilio: Castelli 129, (1031) Cap. Fed.

El Contador Público
Nº 1840

BOL-PACK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 27/5/91: a) Pedro Bellmunt Salmeron, español, casado, comerciante, Ramseyer 1425 PB "B" Olivos Prov. Bs. As., CI 5.711.850, 9/7/43; Vende a Juan Angel Parra, Argentino, casado, 24/1/48, comerciante, Vuelta Obligado 662, Haedo, Prov. Bs. As., LE 5.081.799; Diez mil cuotas. Presta conformidad la Sra. de Bellmunt Salmeron. b) Angel Pedro Pallotta, argentino, casado, empleado, Progreso 366 Glew, Prov. Bs. As., 5/9/52, DNI 10.656.922, vende a Miguel A. Posse, argentino, casado, 24/8/44, comerciante, Pte. Perón 183, V. Luzuriaga, pcia. Bs. As., DNI 7.750.452, diez mil cuotas. Presta conformidad la Sra. de Angel P. Pallotta. c) Todos los socios acuerdan modificar los art. 3º y 4º del estatuto constitutivo, quedando redactados de la siguientes manera: "Tercero: 1) Fabricar industrializar, comercializar y/o distribuir envases de papel, cartón, telas y flexibles en gral., protectores de sembrados de todo tipo, como todos los productos derivados de los ya enunciados y destinados a la protección, mejora y envase de la producción agricola. 2) Fabricar, industrializar, comercializar, distribuir productos de lona. 3) Administrar empresas cuyo objeto sea afin con el objeto social descripto. 4) Ejercer representaciones de las mismas empresas enumeradas en 3 del presente. 5) Importar/exportar materias, productos y subproductos relacionados con su objeto." "Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos cuatrocientos ($ 400) dividido en cuotas de $ 1.- V/N cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Pedro Bellmunt Salmerón suscribe 100 cuotas, Angel Pedro Pallotta suscribe 100 cuotas, Juan Angel Parra suscribe 100 cuotas y Miguel Angel Posse suscribe 100 cuotas. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completará la integración..."... d) Av. Roca 3321, Capital. e) Gerentes: todos los socios.

El Autorizado
Nº 1778

BOZZINI Y CATALDI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 64 del 11/2/92 Reg. 20 Cap. se constituyó "BOZZINI Y CATALDI S.R.L." por 99 años, con capital de $ 1.000.- suscripto por los socios por partes iguales. Socios: Raúl Alberto Bozzini, DNI 10.360.988, argentino, casado, médico, domic. Las Heras 3646, 2do. A. Cap., de 38 años; y Clodoveo Cataldi, DNI 12.011.641, argentino, casado, profesor de educación física, domic. del Temple 2587 Cap., de 47 años. Objeto: funcionar como instituto de gimnasia, donde se efectuarán ejercicios corporales con sobrecarga y complemento de pesas, físico-culturismo y gimnasia general, con control médico practicado por profesional, en consultorio instalado en el gimnasio y funcionando para la sociedad. Domicilio-sede: México 1894, Cap. Pero hasta el 30-6-92, por reformas, la sede está en Bartolomé Mitre 2007, Cap. Cierre ejercicio 31/12. Administración y representación a cargo de los socios en calidad de gerentes, de actuación indistinta.

La Autorizada
Nº 1768

CALANNI Y VOLPE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado el 17/1/92 Salvador Calanni Rindina vende sus 450.000 cuotas a Francisco Calanni Rindina y José Volpe por partes iguales y renuncia a la gerencia. Se reforma art. 3º.

La Autorizada
Nº 1845

CAÑON FLET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad: Instrumento: Privado. Fecha: 27/12/1991. Socios: Vicente Soler, nacido el 29/6/1950, L.E. Nº 8.425.598, soltero, domiciliado en calle Cuyo Nº 142, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; comerciante; Angel Osvaldo Berardo, nacido el 27/11/1946, L.E. Nº 7.594.345, soltero, domiciliado en calle Estocolmo 1732, Isidro Casanova, Pcia. de Buenos Aires, comerciante y Mario Hvala, yugoeslavo, nacido el 13/6/1940, C.I. Pol. Fed. Nº 4.031.524, casado, domiciliado en calle Sócrates Nº 1092, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, comerciante; los dos primeros de nacionalidad argentina. Denominación Social: "CAÑON FLET S.R.L". Domicilio: Alcaraz Nº 4684, Capital Federal. Plazo: 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La recepción de pedidos de transporte de cargas generales bajo la denominación de fletes y de transporte de personas bajo la denominación de remises en todo el territorio de la nación y países limítrofes utilizando para ello unidades de transporte propias o de terceros. Capital Social: Australes veintiún millones (₳ 21.000.000.-) dividido en 21.000 cuotas de ₳ 1.000. cada una. El capital se encuentra totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: ₳ 7.000.000.- el Sr. Vicente Soler; ₳ 7.000.000.- el Sr. Angel Osvaldo Berardo y ₳ 7.000.000.- el Sr. Mario Hvala; integrado el 25% de su suscripción, por cada uno de ellos, o sea un total de ₳ 5.250.000.- en dinero efectivo obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años. Administración, representación y gerencia: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de dos o más gerentes, socios o no que actuarán en forma indistinta con uso de la firma social cada uno. Durarán todo el tiempo que dure la sociedad. Se designa gerentes a los Sres. Vicente Soler; Angel Osvaldo Berardo y Mario Hvala. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 1759

CARLOS DAMONTE CONCESIONARIO GASTRONOMICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Carlos Alberto Damonte, arg., 44 años, casado, comerciante, DNI 5.223.773, domic. en La Gallineta 2079, ciudad Evita, Pcia. Bs. As. María Haydee Hamershmidt, arg., 41 años, casada, comerciante, DNI 6.200.762, domic. en La Gallinetta 2079, Ciudad Evita, Pcia. Bs. As. 2) 10/2/92. 3) CARLOS DAMONTE CONCESIONARIO GASTRONOMICO SRL. 4) Matheu 1320, Cap. 5) Comerciales. Mediante el desempeño de representaciones, comisiones y concesiones vinculadas a la gastronomía; la compra y venta de artículos relacionados con dicho rubro y la instalación y explotación de un local destinado al ejercicio de la actividad gastronómica. 6) 20 años. 7) $ 1.000.- 8 y 9) Gerente; Carlos Alberto Damonte, por tiempo indeterminado. 10) 31/12 de cada año.

La Autorizada
Nº 1772

CASALE & ROSEMBERG CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. No. 73, fo. 213, Reg. not. 618, de Capital Federal. Guillermo Miguel Casale, arg. soltero, arquitecto, DNI: 14.033.540. Dom. Terrada 2869, de esta ciudad; Eugenio Rosemberg, arg., casado, arquitecto, DNI: 14.262.692. Dom. Virrey del Pino 2703, piso 5to. de esta Capital. CASALE & ROSEMBERG CONSTRUCCIONES S.R.L. Dom. Leg.: Terrada 2871, depto. 3, Cap. Fed. Duración: 5 años a contar desde su inscripción en el RPC. Objeto: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero de las siguientes actividades; Constructora: mediante el diseño, construcción y/o dirección total o parcial de toda clase de obras civiles y/o públicas como asimismo el diseño, fabricación, compra-venta, distribución de toda clase de muebles, enseres y equipamiento para el ajuar doméstico, oficinas, comercios, industrias, gastronomía y afines. Inmobiliaria: mediante la compra-venta, permuta, tasación, explotación, locación y administración de bienes inmuebles,

urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, incluso por los regímenes de propiedad horizontal y tiempo compartido. Capital Social $ 500.- La dirección y administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, con el cargo de gerentes, teniendo la representación legal y el uso de la firma social en forma individual e indistinta, salvo para la compraventa de inmuebles, en cuyo caso se requerirá la firma de ambos socios. Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. Gerentes: Guillermo Miguel Casale; Juan Eugenio Rosemberg.

La Autorizada
Nº 1817

CASH PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado celebrado el 9 de Diciembre de 1991, doña Carina Andrea Villa, argentina, soltera, comerciante, con DNI 18.089.621, nacida el 19/4/67, domiciliada en la calle Rosales 342, 1º D, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. cedió y transfirió a los Sres. Mauro Ricardo Jacobo, argentino, soltero, nacido el 8/8/68, comerciante, con DNI 20.430.474 y Néstor Alcides Jacobo, argentino, nacido el 1/4/71, soltero, comerciante, con DNI 22.046.287; ambos domiciliados en la calle Lavalle 746 de Ituzaingó, Prov. de Bs. As. las cinco cuotas valor nominal de $ 100 c/u. que tiene y le corresponden en el capital de "CASH PRODUCCIONES S.R.L" constituida por esc. otorgada el 13/6/91 ante la Esc. de Cap. Fed. Liliana B. Piñeyro, al fº 226 del Reg. 1124 a su cargo e inscripta en la I.G.P.J. el 1/7/91 bajo el Nº 3566-Lbro. 94 de S.R.L. Los cesionarios adquieren dichas cuotas en la proporción de 4 cuotas el Sr. Mauro Ricardo Jacobo y de 1 cuota el Sr. Néstor Alcides Jacobo, — y además en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad modifican el artículo 4º del contrato social, en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez millones de Australes, representado por 10 cuotas de ₳ 1.000.000.- valor nominal cada una. Dichas cuotas son totalmente suscriptas por los socios en la proporción de 9 cuotas el señor Mauro Ricardo Jacobo y de 1 cuota el señor Néstor Alcides Jacobo. Tal suscripción se integra en su totalidad y en dinero efectivo. Hacen constar igualmente: que establecen la sede de la sociedad en la calle Iberá 2385, Capital Federal y que se designan Gerentes de la sociedad ambos socios."

El Autorizado
Nº 1752

CENTRAL PHONE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) José Luis Spotorno, argentino, soltero, comerciante, nació 14/9/64, DNI. 17.199.958, domic. en Avda. Belgrano 535, 10º Pº B. Cap. Eugenio Martín Semerena, arg., casado, comerciante, nació el 2/7/33, DNI. 4.828.045, domic. Lugones 322, Remedio de Escalada, Pcia. Bs. As. Ricardo Esteban Solle, arg., casado, comerciante, nació 9/3/59, DNI. 12.945.158, domic. Laprida 1551, Pº 5º, 4, Cap. 2) 21/5/91. 3) CENTRAL PHONE S.R.L. 4) Avda. Belgrano 535, Pº 10, B.Cap. 5) Financiera; Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos con o sin hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra permitida por la ley, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Mandataria. Mediante la realización de toda clase de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social; Importadora, Exportadora, y Comercial; Mediante la importación y exportación y comercialización de equipos telefónicos, fax, teléfonos y demás mercaderías en general relacionadas con telefonía y comunicaciones. Industrial; Mediante la industrialización, comercialización, fabricación, intermediación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con telefonía y comunicaciones. 6) 99 años. 7) ₳. 2.550.000.- 8º y 9º) Gerentes; José Luis Spotorno, Eugenio Martín Semerena y Ricardo Esteban Solle. 10) 30/6 de cada año.

La Autorizada
Nº 1771

CENTRO DE CAPACITACION EMPRESARIA & PROFESIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 10/2/1992. 1) Socios: Juan Antonio Hauscarriague, argentino, soltero, Licenciado en Administración, nacido el 22/8/48, DNI. 5.090.088, domiciliado en Dorrego 810, Moreno, Pcia. Bs. As.; María Claudia Ieraci, argentina, soltera, Empresaria, nacida el 19/10/59, DNI. Nº 13.635.737, domiciliada en Dorrego 810, Moreno, Pcia. Bs. As. 2.) Denominación: "CENTRO DE CAPACITACION EMPRESARIA & PROFESIONAL. S.R.L., con domicilio en Juan Agustín García 3466, Dto. 1 Capital Federal. 3.) Duración: 50 años desde su inscripción. 4.) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros: a) La educación superior en Cs. Sociales, Cs. de Administración, Cs. Económicas e Informáticas, en carreras de corta y larga duración, nivel terciario no universitario; b) Dictado de cursos abiertos de Capacitación Empresaria, Profesional y Docente; c) Realizar Jornadas y Seminarios de Perfeccionamiento Profesional. d) Edición, Adquisición, Importación, exportación, Distribución y Comercialización de material didáctico, libros revista técnicas, video-grabaciones, programas de computación, filmaciones y todo material inherente al objeto social. 5.) Capital: Pesos 300.- divídido en 300 cuotas de $ 1.- c/u totalmente suscriptas e integradas en un 25 % en efectivo. 6.) Dirección, Administración y Representación: a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Se designan Socios Gerentes a: Juan Antonio Hauscarriague y María Claudia Ieraci. 7.) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Socio Gerente
Nº 1756

CIMACON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 6-2-92; Aquiles Bon, italiano, divorciado, constructor, 67 años, CI. 3.531.055, Salvador M. del Carril 2315, Capital; y Miguel Osvaldo Jaraj, argentino, casado,ingeniero, 39 años, CI. 6.597.278, Olleros 1717, Capital; "CIMACON S.R.L.", Av. Corrientes 5943, piso 2º D, Capital; Plazo: 10 años; Obj.: La construcción, dirección, ejecución y proyectos de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas, incluyendo entre ellas obras civiles, viviendas, country-club, industrias, oficinas, viales, y portuarias, pavimentos y edificios, destinados a la propiedad horizontal; Compraventa, permuta, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; Cap.: $ 500; Adm.: los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 31-12.

El Apoderado
Nº 542

COMYSERV

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Daniel Alejandro Barindelli, nacido el 11/7/69, DNI. 20.911.185, y Martín Fernando Barindelli, nacido el 20/7/72, DNI. 22.826.815, ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Humberto 1º 3425, 5º "B" de Capital Federal. 2) Instrumento privado del 20/12/91. 3) "COMYSERV S.R.L." 4) Sarmiento 1652 1º "C" Capital Federal. 5) Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: La atención y/o administración de comedores industriales y/o servicios de comidas, refrigerios y bebidas a medios de transportes terrestre, aéreos, fluviales y marítimos; como así también de comedores de industrias, empresas, entidades bancarias, seguros y/o financieras, hoteles, apart-hotel, residenciales, clubs, countrys, colonia de vacaciones, recreos, colegios, hospitales y sanatorios, bajo cualquier forma o modalidad, explotación de concesiones directas o relacionadas. Asimismo la explotación y/o atención y/o administración de restaurantes, comedores y bares. Compra y venta de mercaderías, fabricación de alimentos, expendio de bebidas, refrigerios y helados, transporte y traslado de comidas y bebidas ya preparadas para sí y/o para terceros. Importación y/o exportación de alimentos, frutos y bebidas, de insumos, productos y/o bienes de capital y de la industria gastronómica; y toda actividad relacionada al mencionado ramo gastronómico. 6) 10 años. 7) ₳. 10.000.000.- 8) y 9) Ambos socios gerentes por el término de duración de la sociedad. 10) 30/9 c/ año.

El Autorizado
Nº 1820

CONCREAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura del 16 de enero de 1992, se cedieron las cuotas sociales de "CONCREAR S.R.L." a Norberto Omar Coronel, quedando la sociedad integrada por los socios Ricardo José Sáenz, Carlos Omar Gutierrez, Rosa Serra de Martínez y Norberto Omar Coronel. Representación Legal: los cuatro Socios Gerentes indistintamente.

El Escribano
Nº 1838

CONFITERIA GRAN CORDOBA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Zabalegui Eduardo Horacio, casado, nacido el 2/3/47, LE. 7.599.969; Zabalegui Adriana María, soltera, nacida el 22/9/48, LC. 5.919.118; y Fontenla Carlos Alberto, casado, nacido el 9/11/55, DNI. 11.768.491. Todos argentinos, comerciantes y domiciliados en Sucre 3055, 18º P. dptos. "A" y "B" y 6º P. "A" respectivamente. 2) Instrumento privado del 20/12/91. 3) "CONFITERIA GRAN CORDOBA S.R.L." 4) Av. Córdoba 4460/68. Capital. 5) Realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Elaboración, fabricación y comercialización de masas, emparedados, tortas y bombones. Venta de helados y bebidas envasadas. Prestación de Servicio de lunch y comidas para fiestas. Alquiler y explotación de salones para fiestas y banquetes. Confitería, rotisería, fiambrería y afines. Consultoría y mandataria. Distribución, representación, comisión de todos los productos relacionados con el rubro mencionado en el punto anterior. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes. 6) 99 años. 7) ₳ 15.000.000.- 8) y 9) Todos los socios gerentes por tiempo indeterminado. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 1821

CONSERSA CONSULTORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 12/2/92, se ha procedido al cambio de denominación social, la que en adelante será "FAMEDIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Modificándose la cláusula Primera en lo que hace a la denominación social.

La Autorizada
Nº 493

DAIRON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Vicente Peluso, 9/7/1954, DNI. 11.258.740; Necochea 2374, Lomas del Mirador, Buenos Aires; Roberto Daniel Casas, 21/7/1953, DNI. 10.952.188; Venezuela 4369, 5º "A", Capital; 2) 11/febrero/1992; 3) DAIRON S.R.L. ; 4) Venezuela 4369, 5º "A", 5) Industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y de electrónica; como ser fabricación de maquinarias, trailers, rodados, equipos especiales, herramientas, instalaciones industriales, vehículos, motores y repuestos relacionados con la industria metalúrgica. 6) 99 años. 7) $ 2.000 dividido en 2.000 cuotas de $1 valor nominal y un voto, suscriptas en partes iguales. 8) Gerentes ambos; 9) A cargo de 1 o más gerentes, individual e indistinta, socios o no, por 5 años, reelegibles. 10) 31 de enero de cada año.

La Escribana
Nº 502

DATA HELP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 7/2/1992. 1.) Socios: Angel Edmundo Verri, argentino, casado, Analista de Sistemas, nacido el 1º/10/54, DNI. Nº 11.338.427, domiciliado en Victorica 298, Moreno, Pcia. Bs. As.; Mario Alejandro Luján Rodríguez, argentino, soltero, Técnico Electricista, nacido el 16/10/64 DNI. 17.147.618, domiciliado en Querandíes 895, Merlo, Pcia. Bs.As. 2.) Duración: 50 años desde su inscripción. 3.) Denominación: DATA HELP S.R.L., con domicilio en Juan Agustín García 3466 Dto. 1, Capital Federal. 4.) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Prestaciones de servicios de computación, procesamiento y sistematización de datos, mediante el empleo de medios mecánicos y/o electrónicos; b) Producción de formularios continuos dedicados a la alimentación de sistemas contables y de computación, y su distribución, compra, venta, importación y exportación. c) Compra, venta, locación, importación, exportación, consignación y distribución de equipos y/o accesorios relacionados con la producción de elementos antes enumerados; d) El análisis de sistemas, la programación de computadoras y la implementación de bancos de datos y antecedentes; e) Fabricación, compra, venta, locación, importación, exportación, consignación y distribución de programas de aplicación para sistemas de computación; f) El asesoramiento por sí o por terceros, relacionado con la prestación de los servicios enumerados por Profesionales con título habilitante, si correspondiere. 5.) Capital: Pesos 300.-, divididos en 300 cuotas de $1.- c/u totalmente suscriptas e integradas en un 50% en efectivo. 6.) Dirección, Administración y Representación: a cago de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Se designan Socios Gerentes a: Angel Edmundo Verri y Mario Alejandro Luján Rodríguez. 7.) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Socio Gerente
Nº 1757

DAVID BROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escrit. del 6/2/92. Socios: Hui Chun Wang, nació 13/2/49, DNI. 92.878.271, Chih Lan Chiu de Wang, nació 28/7/54, DNI. 92.878.272, ambos casados, domiciliados en Hipólito Irigoyen 1578, 3º "12", Capital y Wanting Zeng, nació 21/1/70, soltera, DNI. 92.878.107, domiciliada en Virrey Ceballos 452, Capital; todos chinos, comerciantes. Sede social: Hipólito Irigoyen 1578, 3º "12", Capital federal. Duración: 20 años desde su inscripción. Objeto: Industriales y comerciales: fabricación, compraventa, importación, exportación, distribución, representaciones, mandato, comisiones consignaciones y comercialización de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, accesorios y demás productos relacionados con artículos de regalos, artesanías, bijouterie, cerámica, alfarería y adornos, elementos para artes marciales, zapatillas, productos eléctricos electrodomésticos, electrónicos y mecánicos, productos de cerebro electrónico, de telefonía, papelería y juguetería, productos de óptica y de relojería, productos fotografía, cinematográficos y revelaciones, productos de industria química, confección de tejidos en lana, algodón y demás clases de tela, ropa de cuero, productos de deportes y toda ropa en general, productos de plástico, vidrio, látex y caucho, productos alimenticios, comestibles y bebidas con y sin alcohol y productos en lata. Capital: $ 15.000. Administración: a cargo de los tres socios en carácter de gerentes, en forma indistinta, por el término de 3 ejercicios. Ejercicio social: 31 de diciembre.

La Autorizada
Nº 551

DEIPHE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado del 9-10-91, los socios de la sociedad procedie-

ron a modificar la cláusula 6ª del contrato constritutivo quedando la misma: Sexta: La administración, representación legal y el uso de la firma social está a cargo de tres gerentes en forma individual e indistinta quienes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En tal caracter tienen las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 1881 del Código Civil y del art. 9º del Dec. 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de entidades bancarias, financieras o crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales de administración u otros con o sin facultad de sustituir, iniciar proseguir contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derecho o contraer obligaciones a la sociedad. La firma social no podrá ser empleada en negocios, avales o finanzas ni garantías extrañas a las operaciones de la sociedad. Asimismo se designan gerentes a Mario Alfonso de Ipola, Graciela Isabel Heredia y Susana Noemí Vázquez.

El Autorizado
Nº 1810

DELGU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 27/12/91, fº 924, Reg. 968; Denominación: "DELGU S.R.L."; Socios: Juan Ramón del Valle Meana, 9/10/44, español, dom. Cerrito 370, Cap. Fed. CIPF 5.567.116; y Domingo Alejandro Gutierrez, 7/9/52, argentino, dom. Pedro Goyena 71, 6º, Cap. Fed. DNI. 10.158.798; ambos solteros, comerciantes; Objeto: La explotación comercial de negocios de Café, Bar, Casa de Lunch y Despachos de Bebidas; Duración: 99 años; Domicilio: Marcelo T. de Alvear 1600, p.b. Cap. Fed.; Capital: ₳. 10.000.000; Gerentes: Los 2 socios, indistintamente; Cierre ejercicio: 31/12.

El Escribano
Nº 1789

DEL SUR NEUMATICOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por un día: Con fecha 30/7/91, Jorge Roque Carbone, arg., 18/1/50, cas., comerc., DNI. 8.334.393, Calle 395 Nº 3189, Quilmes, Bs. As., Vende, Cede y Transfiere, a Miguel Angel Rua, arg. 4/3/50, cas., comer. DNI. 7.842.132, Salta 199, Temperley, Bs. As., 10.000 cuotas y a Raúl Rua, arg. 25/6/32, cas., comerc., LE. 4.838.141, Condarco 2041, Lanús Este, Bs. As. las restantes 10.000 cuotas que tiene y posee en la Sociedad, colocándolo en el lugar, grado y prelación en que se hallaba. Presta su conformidad la sra. Olga Felice de Carbone, según lo prescribe el art. 1277 del Cód. Civil. Por decisión de los srs. Rua, únicos integrantes de la soc. el Art. 4º queda redactado de la siguiente manera: Capital: ₳. 60.000.

El Apoderado
Nº 1829

DEPARTAMENTO ASISTENCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato 20/1/92. Socios: Santiago Vicente Lo Brutto, nacido el 20/8/54, DNI. 11.433.266; Santa Catalina Orfano, nacida el 3/1/57, DNI. 12.817.841, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Corrientes 327, Villa Ballester, Pcia. de Bs. As.; Luis Antonio Assad, nacido el 21/10/55, DNI. 11.729.820 y Raquel María Cariboni, nacida el 2/12/58, DNI. 14.387.146, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Pasaje Monero 453, Villa Ballester, Pcia. de Bs. As., constituyen: 1) DEPARTAMENTO ASISTENCIAL S.R.L. 2) Salvador María del Carril 2481, Capital; 3) 99 años contados a partir de la fecha de inscripción; 4) Dedicarse a explotar por sí, por terceros y/o asociada a terceros la promoción y/o representación de servicios de emergencia médicas; 5) $ 2.000 dividido en 2.000 cuotas de $1 v/n. c/u.; 6) Administración y representación y uso de la firma social: a cargo de dos o más gerentes en forma conjunta, socios o no, por el término de duración de la sociedad; 7) Ejercicio: 31/12 de c/año; 8) Gerentes: Santiago Vicente Lo Brutto y Luis Antonio Assad.

La Apoderada
Nº 1816

DIDAN NOTZACH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 3-2-92; Jacobo Tawil, argentino, 34 años, DNI 12.850.568; y Margalit Cohen de Tawil, israelí, 30 años, DNI 92.050.793; casados, comerciantes y domiciliados en Tucumán 2118, piso 3º "16"; "DIDAN NOTZACH S. R. L.", Tucumán 2118, piso 3º "16", Capital; Plazo: 90 años; Obj.: Actuar como importadora y exportadora de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea en su faz primaria o manufacturados; La industrialización, importación, exportación, consignación, representación y distribución de toda clase de artículos y productos textiles, de prendas de vestir y de uso deportivo y toda clase de indumentarias realizadas en telas y/o cuero de artefactos electrodomésticos; ciclomotores y automotores, sus partes repuestos y accesorios y de artículos para regalos y/u objeto de arte; de fantasías y bijouterie y toda clase de comestibles y alimentos de consumo humano; Cap.: $ 5.500; Adm.: los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 31-3.

El Apoderado
Nº 543

DISTRIBUIDORA PAGANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 21-1-92; Mónica Alicia Pagano, 39 años, DNI 10.400.393, Cerviño 3964, piso 4º; Pablo Alberto Pagano, 42 años, LE 7.651.536, José de Calazans 108, piso 4º, Capital; argentinos, solteros y comerciantes; "DISTRIBUIDORA PAGANO S. R. L."; Plazo: 99 años; Obj.: Compra-venta, importación, exportación, locación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento y comercialización de materias primas, productos, subproductos, artículos de limpieza, de tocador, de electricidad, ropa de trabajo y mercaderías en general; Elaboración, fabricación e industrialización de artículos, materias primas y elementos vinculados con toda clase de jabones, detergentes, artículos de limpieza, perfumería, cosmética, belleza e higiene; Cap.: $ 15.000; Adm.: mínimo de 2, máximo de 5, por 2 ejercicios; Representación Presidente o Vicepresidente; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31-10; Presidente: Pablo Alberto Pagano; Vicepresidente: Mónica Alicia Pagano; Director Suplente: Luis Antonio Pagano, argentino, comerciante, casado, 70 años, LE 1.802.939, Medrano 10 2º, Capital. Sede social: Francisco Acuña de Figueroa 928, Capital.

El Apoderado
Nº 1746

DISTRIBUIDORA ZEUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por instrumento privado suscripto en esta Ciudad, el 29 de Enero de 1992, el socio, Sr. Martín Emilio Bourdieu, cedió las 100 cuotas sociales que le correspondían en la sociedad "DISTRIBUIDORA ZEUS S. R. L.", a don Gerardo Donato Vargas, argentino, nacido el 24/10/55, soltero, comerciante, DNI. Nº 12.058.596, domiciliado en la calle López y Planes 3784 de San Martín, Pcia. de Bs. Aires, por el precio de $ 100, pagado al contado. El cedente, Sr. Bourdieu, renunció al cargo de gerente que tenía en la sociedad, quedando totalmente desvinculado de ésta. Por el mismo instrumento, los socios modificaron la cláusula Décima del contrato social, en sus párrafos 2º y 3º, quedando redactada así: Décima: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. Asimismo los socios fijaron la sede social en la Avenida Suárez Nº 1694 de la Capital Federal y designaron Gerentes de la sociedad a los Sres. Gerardo Donato Vargas y Rubén Horacio Lemos, quienes aceptaron los cargos.

El Autorizado
Nº 481

DU KO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Socios: Myung Kum-Chun, coreano, casado, comerciante, nac. 02/02/55, DNI 92.712.961, domic. Tandil 3025, Cap. Fed.; Bong-Keum Ma, coreana, casada, comerciante, nac. 05/10/56, DNI 92.712.958, domic. Tandil 3025, Cap. Fed. y Jae Myun Chung, coreano, casado, comerciante, nac. 13/02/58, DNI 92.297.315, domic. Castelli 129, Cap. Fed. Instrumento privado del 04/02/92. Denominación: "DU KO S. R. L.". Duración 99 años desde inscripción R. P. C. Objeto: Fabricación, importación, exportación y confección de ropa y prendas de vestir, sport e indumentaria deportiva en todas sus formas. Capital: $ 900 dividido en 9 cuotas de $ 100 VN c/u. Gerentes: 1 a 3, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el tiempo contractual. Designada por acto constitutivo: Bong-Keum Ma. Cierre del ejercicio 30 de Junio. Domicilio: Tandil 3025, (1406) Cap. Fed.

El Contador Público
Nº 1842

EL GIGANTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa por el término de 1 día que por escritura pasada ante el Escribano Ernesto C. Mendizábal, titular del Registro Notarial Nº 234 de la Capital Federal, folio 958, escritura Nº 352, del 17/12/1991, se constituyó la sociedad "EL GIGANTE S. R. L.". Socios: Mabel Emilia Menéndez, argentina, casada, Licenciada en Relaciones Públicas, nacida el 11/ de enero de 1949, Libreta Cívica 5.968.893, domiciliada en calle El Salvador 5872, Capital; Lidia Amelia Panza, argentina, soltera, Comerciante, nacida el 10/1/1946, Libreta Cívica 5.300.066, domiciliada en Salta 309 Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y Juan Carlos Panza, argentino, divorciado, Veterinario, nacido el 7 de marzo de 1942, libreta de Enrolamiento 4.390.230, domiciliado en calle Salta 309, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta ciudad. Domicilio social calle Sarmiento 2549, cuarto piso "B" Capital Federal. Plazo veinte años, a partir de la fecha de su inscripción ante la Inspección General de Justicia. Objeto social: a) Actividad comercial: Compra, venta, distribución, fabricación, fraccionamiento, importación, y exportación, por mayor y menor, por cuenta propia o asociada a terceros por cuenta de terceros, en el país o en el exterior de productos veterinarios y relacionados con la agricultura, sus derivados, sus materias primas y componentes, así como las maquinarias y herramientas que posibiliten sus diversos pasos de comercialización. b) Actividad importadora y exportadora: de todo tipo de productos, tales como mercaderías, Bienes de Capital, maquinarias, herramientas o cualquier otro producto importable o exportable, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa. Las importaciones y exportaciones serán llevadas a cabo al por mayor o menor, en forma directa o por representantes las que podrán ser tomadas por la sociedad. Actividad agropecuaria: Agricultura y ganadería en todas sus variantes, por cuenta propia o asociada a terceros por cuenta de terceros. Capital social Se fija en australes diez millones (₳ 10.000.000) dividido en 10.000 cuotas de ₳ 1.000 valor nominal cada una y suscripto por los socios así: María Emilia Menéndez integra 5.000 cuotas, equivalentes a ₳ 5.000.000; la señora Lidia Amelia Panza integra 2.500 cuotas, equivalentes a ₳ 2.500.000 y el señor Juan Carlos Panza integra 5.000 cuotas, equivalentes a ₳ 2.500.000. Las cuotas se integran en un 50 % en este acto en dinero en efectivo, el saldo dentro del plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la Sociedad. Dirección y administración: estará a cargo de los socios; Juan Carlos Panza y Mabel Emilia Menendez, en forma indistinta, revistiendo el carácter de gerentes, sus funciones durarán el término de dos ejercicios. Anualmente, el día 30 de Junio se practicará el inventario y balance general.

El Escribano
Nº 1813

EMERGENCIA MEDICA PROVIDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 1/10/91 "EMERGENCIA MEDICA PROVIDA S. R. L." modificó los Arts. 2º y 6º. Sede social. Rojas 1539, 8º A, Cap. Fed. Gerentes socios Elio Cesar Ormeño; Herminio Lamas y Armando Vescovo, firma social de dos cualesquiera de ellos.

El Autorizado
Nº 1742

FALEAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 12-2-92. Socios: Fabio Alejandro Alvarez, argentino, soltero, psicólogo, 27 años, DNI. 17.686.063, Campichuelo 272 1º "7" Capital; Luis Ernesto Alvarez, argentino, soltero, estudiante, 22 años, DNI. 21.003.122, Av. Scalabrini Ortiz 1282 3º "A" Capital; Marcelo Rubén Alvarez, argentino, soltero, comerciante, 28 años, D. N. I. 16.973.752, Magallanes 1006 San Isidro. Denominación: "FALEAL S. R. L.". Duración: 29 años. Objeto: Industriales: La fabricación y elaboración de instrumental de cirugía, materiales, equipos, elementos y accesorios para equipamiento de hospitales, sanatorios, clínicas, unidades sanitarias, instituciones públicas o privadas, y reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de instrumental de cirugía, materiales, equipos, elementos y accesorios para equipamiento de hospitales, sanatorios, clínicas, unidades sanitarias, instituciones públicas y privadas, y reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Capital: $ 200. Administración: Todos los socios. Cierre de ejercicio: 31-08. Sede social: Tte. Gral. Perón 1333 6º "55" Capital.

La Autorizada
Nº 1761

FAN'S CLUB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los Sres., Ricardo A. Corradini, 43 años, casado, argentino, comerciante, C. I. 9.227.012, domicilio en Franklin 1068 Cap. Fed. y Angel Pérez Garrido, 47 años, casado, español comerciante, C. I. 7.488.083, domicilio en San Nicolás 1038 Cap. Fed. constituyen una S. R. L.; Fecha Cons. 11/2/92. 1) Denominación: "FAN'S CLUB S. R. L.". 2) Plazo: 99 años desde su inscripción. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto: A) La impresión, fabricación, distribución, comercialización, de posters y láminas decorativas publicitarias, calendarios, tarjetas, tarjetones; así como su confección, elaboración y su montaje en vastidores y plastificados correspondientes para elementos de exhibición, su importación y exportación. B) La importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de artículos de librería y papelería comercial. 4) Capital: El capital social se fija en la suma de mil pesos ($ 1.000), divididos en mil cuotas de pesos uno ($ 1), valor nominal cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. 5) Administración: Es ejercida por los gerentes, con uso de la firma social en forma conjunta o indistinta. 6) Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. 7) Sede: Calle Corrientes 4386 Cap. Fed. 8) Designar gerentes a los socios Sres. Ricardo A. Corradini y a Angel Pérez Garrido.

El Autorizado
Nº 1750

FANTASTICO DE PASTEUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) José Alberto Bocles, argentino, casado, 5/4/50, comerciante, LE. 8.321.994, Matilde Inés Benezra de Bocles, argentina, 19/9/52, casada comerciante, DNI 10.746.899, Alberto Benezra, argentino naturalizado, casado, 26/3/28, DNI 16.765.426, comerciante, y Julia Cohen de Benezra, argentina, casada, comerciante, 20/5/27, Libreta Cívica 00.083.032, todos domiciliados en Pasteur 277 Capital Federal. 2) FANTASTICO DE PASTEUR S.R.L. 3) 99 años. 4) Compra venta, importación y exportación de artículos para regalo, juguetes, artículos eléctricos y electrónicos, bazar, artículos de librería. 5) $ 15.000. 6) La adm. y representación legal a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta. 7) 31/12 de cada año. 8) Pasteur 277, Local 18, Capital Federal. 9) Gerentes a José Alberto Bocles y Matilde Inés Benezra de Bocles.

El Autorizado
Nº 520

FEDERICO DE LA PAZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión cuotas sociales: Horacio Aníbal Daverio, arg. cas. arquitecto, LE 4.539.678, dom.

Gana 837, Cap. Fed, nac. 14/1/46, cede, vende y transfiere 1250 cuotas sociales de FEDERICO DE LA PAZ SRL, por su valor nominal (₳ 10.000 c/u) total ₳ 12.500.000. Cesionarios: Antonino Lombardo, arg., cas., comerc., CI. 3.790.762, nac. 18/3/32, dom. Navarro 2236, Cap. Fed, 417 cuotas sociales en ₳ 4.170.000; Eduardo Alberto Segura, arg., cas., arquitecto, LE 4.206.290, nac. 20/4/37, Suipacha 211, 11º H, Cap. Fed., 417 cuotas sociales en ₳ 4.170.000; César Carlos Cayetano Rosasco, arg., divorc., arquitecto, nac. 7/11/44, DNI. 4.609.906, dom. Entre Ríos 120, Martínez, Pcia. Bs. As., 416 cuotas sociales en ₳ 4.160.000. La presente cesión de cuotas se efectiviza entre los socios que suscribieron el contrato originario.

El Autorizado
Nº 1806

FERMOSELLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: FERMOSELLE S.R.L. Fecha documento: 27/12/1991; Socios: Néstor Ricardo Dursi, nacido el 7/7/1948, LE. 5.274.622, domiciliado en Constitución 259, Merlo, Prov. de Bs. As. y Victorio Luis Alvarez, nacido el 18/9/1959, DNI. 13.639.145, domiciliado en El Tiziano 57, Moreno, Prov. de Bs. As.; ambos argentinos, casados y comerciantes. Duración: 50 años a partir de su inscripción. Capital: ₳ 100.000.000. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades; a) compra, venta, distribución, consignación y comercialización de Productos de Fotografía, como ser, películas fotográficas y cinematográficas; aparatos y/o cámaras fotográficas y cinematográficas; proyectores, rollos para fotografías, filmadoras, video filmadores, etc., así como también cualquier otro artículo o rubro directamente relacionado con el ramo fotografía, y b) Importación y exportación. Administración, representación y uso de la firma: a cargo de ambos socios en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad, revistiendo para ello el carácter de gerentes. Domicilio: Centenera 206 de esta Capital. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Bs. As. diciembre 30 de 1991.

El Autorizado
Nº 491

G & G

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 12/2/92 se constituyó "G & G S.R.L." socios; José Eduardo Grijalba, arquitecto, 43 años, DNI. 4.704.837, Ortiz de Rosas 635 Morón, Pcia. Bs. As. y Fernando Luis Gasco, ingeniero civil, 49 años, DNI. 4.405.941, Belgrano 1759, Cap. Fed. argentinos y casados. Sede social; Belgrano 1759,8º F. Cap. Fed. Plazo 10 años inscripción R.P.C. Objeto. Fabricación montaje, y comercialización de tinglados y/o estructurales metálicos en general. Constructora: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza entre otras hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y/o edificios, todo lo que será ejecutado por profesionales con título habilitante. Capital 2.000 pesos. Gerentes ambos socios y firma social en forma indistinta. Cierre ejercicio 31/12/c/año.

El Autorizado
Nº 1739

HERRERA BUSTOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documento privado del 6/1/1992, fijó su sede social en Maipú 459 Piso 3 "A" Capital Federal. Modificando el art. 1 del contrato social.

El Autorizado
Nº 501

HOFFER HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado de fecha 4 de diciembre de 1991 se constituyó la Sociedad HOFFER HNOS. S.R.L., con domicilio en Avenida Juan B. Justo 8054, piso 4, departamento B de la Capital Federal, entre los señores Bernardo Hoffer (hijo), argentino, casado, de 33 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Luis María Campos 552, Morón, Provincia de Buenos Aires, con DNI. 12.717.782 y Gerardo Boris Hoffer, argentino, casado, de 30 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Belisario Roldán 1172, Haedo, Provincia de Buenos Aires; tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la compra, venta, importación exportación de materias primas y afines para panaderías, confiterías y heladería, a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Tendrá una duración de 50 años y un Capital Social de pesos diez mil. El órgano de administración estará a cargo de los gerentes. La fecha de cierre del ejercicio comercial será el 31 de diciembre de cada año.

La Autorizada.
Nº 512

HOGAR DEL VIRREY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 7/2/92. Cesión de la totalidad de las cuotas de Alejandro van Oostveldt y Elsa Patricia Pizzi, a favor de Andrés Cabo, nacido el 12/7/45, DNI. 4.520.949, 11 de Setiembre 2275, 4º, A, Cap.; y de Graciela Noemí Flores, nacida el 11/4/61, DNI. 14.416.948 Zapiola 1701, Cap.; ambos argentinos, divorciados y comerciantes. Renuncia al cargo de gerente presentadas por los cedentes; y designación del socio Andrés Cabo, como gerente.

El Apoderado
Nº 507

JURAMENTO 1543

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que JURAMENTO 1543 S.R.L. resolvió aumentar el capital a $ 3.000 dividido en 3000 cuotas de $ 1 cada una, modificando el art. 4º, por escritura pública del 10 de febrero de 1992, Reg. Notarial 1130.

El Escribano
Nº 11

LABORATORIOS CABILDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 19/12/91; María del Rosario Pallotta, divorciada, 41 años, DNI. 6.520.286, Cerrito 1574. 5º D, Capital; Cecilia Leonor Mindel de Szelepski, 42 años, DNI. 6.282.844, Arcos 1641,4º piso Capital; y Mónica Margarita Orsi, 41 años, DNI. 6.356.558, Garibaldi 1963, Beccar; argentinas, casadas y Licenciadas en Ciencias Químicas; "LABORATORIOS CABILDO S.R.L."; Plazo: 99 años; Obj.: La realización de todo tipo de análisis clínicos, bacteriológicos, citológicos, hormonales, inmunológicos y hematológicos y todo otro tipo de análisis en general, por todos los métodos conocidos o a conocerse. La prestación de servicios de organización y asesoramiento químico y técnico; El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, distribución, importación, exportación, comisión, consignación, acopio, locación, representación, participación en concursos de precios públicos y privados y de toda clase de comercialización de productos, materias primas, materiales, mercaderías, elementos y equipos para la medicina, ya sean nacionales o importados; Cap.: ₳ 30.000.000; Adm.: las socias en calidad de gerentes, en forma indistinta una cualesquiera de ellas, por el término de 3 ejercicios; Sede social: Cuba 2355, Capital.

El Apoderado
Nº 1743

"LACROSSE"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por Escritura privada del 31/12/91. Federico Luis Adrián Bangerter: 7/11/1957, Virrey del Pino 2632-Cap., Empresario, DNI. 14.101.290 y Lidia Mancini: 24/4/1931, Blanco Encalada 1715-Cap., Escribana, DNI. 2.573.189. Plazo duración: 50 años, Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República, a la confección y venta de prendas de vestir, industrialización de las mismas y su comercialización, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directamente con su objeto. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital ₳ 20.000.000. La administración, representación legal y uso de firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de un ejercicio siendo reelegibles. El ejercicio social cierra el 30/11 de cada año. Sede social: Monroe 3611 Cap. Gerentes: Federico L.A. Bangerter y Lidia Mancini.

El Socio Gerente
Nº 1848

LA ESQUINA DE FRENCH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión cuotas. 1) 15/10/91. Juan José De Gennaro, soltero, DNI. 16.137.468 cede todas sus cuotas (200.000) a Virginia Luza. Modifican Art. 4º Contrato en lo referente a la distribución del capital correspondiente: 200.000 cuotas a la Sra. V. Luza y 1.800.000 a la Sra. Liliana Patricia Zamora, quien prestó su consentimiento con la referida Cesión de cuotas.

El Abogado
Nº 500

MADE IN PAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Amalia Teodora Correa, nacida el 20/8/1935, viuda, argentina, comerciante, L.C. 2.317.637, domiciliada en Solís 1096, piso 6º A. Cap. Fed. y María Madelon Rocha de Olea, uruguaya, casada, psicóloga, nacida el 8/9/1959, DNI. 92.474.822, domiciliada en Medrano 375, piso 8º/18 Cap. Fed. 2) Escritura del 10/2/1992. 3) MADE IN PAT S.R.L. 4) Santa Fe 1660 de Capital Federal. 5) a) Compra, venta, permuta y distribución de toda clase de productos textiles, ropas, prendas de vestir, calzados, artículos y accesorios de la indumentaria y para la higiene y tocador de bebés, damas y niños; muebles, cambiadores, moisés, góndolas, cunas plegables, porta infant para bebés y artículos de juguetería en general; b) Importación y Exportación; c) El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. 6) 10 años a contar de su inscripción. 7) $15.000. 8) y 9) La gerencia y representación de la sociedad está a cargo de ambas socias, en forma indistinta. 10) 31 de marzo de c/año.

El Apoderado
Nº 1783

MASICLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Constitución: Sociedad de Responsabilidad Limitada; Socios: María Angélica del Carril. Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 10.837.258; de nacionalidad argentina; del estado civil casada en primeras nupcias con Andrés Copello; de profesión docente; con fecha de nacimiento el 31 de octubre de 1952; con domicilio real en la calle Freire 290 de esta Ciudad; Silvia Cristina Bertucci, Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 10.924.058 de Nacionalidad Argentina; de Estado Civil casada en primeras nupcias con Angel Hernán Lapieza Spota; de Profesión Docente; con fecha de Nacimiento el 29 de Junio de 1952, con domicilio real en la calle Malabia 2391, de esta Ciudad; Claudia Marcela Bertucci, Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 12.946.931; de Nacionalidad Argentina; de Estado Civil soltera; de Profesión Traductora Pública de Inglés; con fecha de Nacimiento el 9 de Agosto de 1956; con domicilio real en la calle Malabia 2215 Piso 2º Departamento 7º de esta Ciudad; Instrumento de Constitución: Instrumento Privado de fecha 7 de febrero de 1992; Denominación: "MASICLA S.R.L." Domicilio Legal: Ayacucho 966 de la Ciudad de Buenos Aires; Objeto: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier forma, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Mediante la preparación, fabricación, importación y/o exportación, compra, venta y distribución de productos o subproductos alimenticios terminados, semielaborados o de materias primas, ya sean éstos frescos, cocidos, envasados o congelados; B) La explotación de comedores, restaurantes, bares, cafés y afines y cualquier otra actividad gastronómica, como así también el despacho de comida y bebidas de todo tipo. y C) Y toda otra actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad. Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; Capital: Se fija en la suma de pesos tres mil ($ 3.000), dividido en tres mil cuotas de un peso, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: María Angélica del Carril mil (1.000) cuotas; Silvia Cristina Bertucci: Mil (1.000) cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, y obligándose las socias a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Administración y Representación: a cargo de los Socios Gerentes María Angélica del Carril, Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 10.387.258; Silvia Cristina Bertucci, Titular del documento Nacional de Identidad Nº 10.924.058; Claudia Marcela Bertucci, titular del documento nacional de identidad Nº 12.946.931, quienes actuarán por el término por de 3 ejercicios en forma individual e indistinta, pudiendo ser reelegidos en sus cargos; Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

El Abogado
Nº 504

MAS VISTA PUBLICIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Aime, Oscar Raúl, argentino, casado, de 67 años, comerciante, C.I. 2.017.875; Chades de Aime, Hilda Gloria, Argentina, casada, de 66 años, comerciante, ambos con domicilio en Scalabrini Ortiz 2854 - Piso 2 Departamento "A" Capital Federal. Fecha de Instrumento de Constitución: 30 de enero de 1992. Denominación: MAS VISTA PUBLICIDAD S.R.L. Domicilio Social: Marcelo T. de Alvear 1719 Piso 2 Capital Federal. Plazo de duración: 5 años a partir de su inscripción. Objeto Social: la sociedad tiene por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: I- la promoción y publicidad en general, sea en la vía pública y por los medios orales, televisivos o gráficos. II- La compra, venta, importación y exportación de técnicas, dispositivos, diagramas, objetos y materiales relativos con su actividad. A tales efectos podrá realizar toda clase de actos relacionados directa o indirectamente con tales finalidades. Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos cinco mil, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Don Oscar Raúl Aime suscribe treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea tres mil quinientos pesos; y Doña Hilda Gloria Chades de Aime suscribe quince cuotas de cien pesos cada una, o sea mil quinientos pesos. Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de un ejercicio, siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Se designa como gerente al Señor Oscar Raúl Aime. Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

La Autorizada
Nº 497

MAXIMINO ALLER E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Maximino Aller González, español, cas., nac. 04/18/40, comerciante, CI Nº 3.904.661 PF, Ugarte 2237, Olivos, Vte López, Bs. As.; Fabián Aller, arg., solt, 26/01/67, comerciante,

DNI. Nº 18.171.406, Cervantes Nº 1982, Cap. Fed., y Ana María Aller de Doval, arg., cas., 28/04/65, comerciante, DNI. Nº 17.751.229, Ugarte 2237, Olivos, Vte. López, Bs. As. 2) Contrato del 9/1/92. 3) "MAXIMINO ALLER E HIJOS S.R.L.". 4) Pavón 1455, 1º Piso Dto. D, Cap. Fed. 5) Realizar por sí, en representación de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: compra, venta, locación, fabricación, manufacturación, fraccionamiento importación y exportación, consignación, reparación, representación, y distribución de heladeras comerciales, artículos para la industria gastronómica y del comercio en general, artículos para el hogar, repuestos y accesorios para la refrigeración. Podrá realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación del ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos compatibles con su naturaleza y los fines de su creación, en cuanto no se opongan a las leyes y reglamentos vigentes. 6) 99 años desde inscripción en R.P.C. 7) $ 4.500.- dividido en 500 cuotas de $ 9 Valor Nominal c/u totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento. 8) y 9) Administración y representación de dos gerentes en forma individual e indistinta por 30 años: Fabián Aller y Ana María Aller de Doval. 10) 31 de enero de cada año.

El Autorizado
Nº 484

MAYTEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Caram Saleme, cas., com., nac. 27/8/37, arg. DNI. 18.631.000 dom. Junín 483, Cap. Fed. Alexandre Albert Adem, cas., com., nac. 7/8/33, arg. DNI. 14.014.366, dom. Blanco Encalada 2969, Cap. Fed. Con fecha 7 de febrero de 1992, Esc. 16. Razón Social: MAYTEL S.R.L., domicilio: Lavalle 2168 Cap. Fed. Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Promoción y realización de operaciones de importación y exportación de toda clase de mercaderías, bienes de capital y consumo, servicios y tecnología. B) Inversiones, radicaciones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero, para negocios presentes o futuros y la compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; otorgamiento de créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía real o personal. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. C) La realización de negocios inmobiliarios en general, compra, venta, permuta, construcción, locación, urbanización y explotación de inmuebles y toda clase de operaciones que autoricen las leyes incluso de propiedad horizontal. D) La realización de toda clase de negocios comerciales y actos de comercio mediante la compra, venta, distribución, representación y consignación de mercaderías del país o del extranjero, materias primas, productos elaborados o semielaborados y subproductos de toda clase. E) La fabricación, industrialización y producción de productos textiles, plásticos, de cuero, eléctricos, electrónicos y toda clase de equipos, máquinas, productos y subproductos elaborados y semielaborados. Plazo: 99 años. Capital Social 5000 pesos cada cuota de 1 peso con 1 voto c/u. La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de 3 ejercicios siendo reelegibles. Se designa Gerente a Caram Saleme. Cierre de ejercicio 28/2 de cada año.

El Escribano
Nº1749

M.B.I. CONSULTORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado firmado el 29/1/1992 se constituyó M.B.I. CONSULTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Roseti 1766, Capital Federal. Socios: Viviana Alicia Branda, casada, argentina, comerciante, D.N.I. 11.026.707, nacida el 29/5/1954, con domicilio en Roseti 1766, Capital Federal y Enrique Roberto Medina, casado, argentino, comerciante, D.N.I. 10.859.322, nacido el 28/7/1953, con domicilio en Catamarca 522, 1ro. "A" Capital Federal. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros los siguientes actos: a) Consultoría y asesoramiento a empresas y/o particulares en los rubros de implementación de sistemas administrativos/informática y de organización y métodos, b) Evaluación de proyectos y estudio de factibilidades, selección de personal para servicios de computación, c) Elaboración y provisión de programas informáticos (software) y de equipos (hardware) incluyéndose la importación y exportación de los mismos, d) Organización y dictado de cursos, conferencias y/o seminarios sobre la especialidad. Duración 99 años desde fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Mil Pesos dividido en mil cuotas de $ 1.- cada una y suscripto por Viviana Alicia Brand quinientas cuotas y el señor Enrique Roberto Medina quinientas cuotas e integrado el 25 % en efectivo; prevése la ampliación del capital en un 100 %, la transmisión de las cuotas se limita al ejercicio del derecho de preferencia de los socios. Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta; se nombran gerentes a Viviana Alicia Brand y Enrique Roberto Medina con uso de firma individual e indistinta. La duración de los mandatos es por tiempo indeterminado. Cierre del ejercicio 28 de Febrero de cada año.

El Apoderado
Nº 1777

MEDINAH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 80 del Reg. 819 de Cap. Fed. el 3-2-92. Reforma Art. 3) Actividades correspondientes a una empresa de viajes y turismo para desarrollar, en forma permanente, transitoria o accidental, con o sin fines de lucro, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait" en el país o en el extranjero; d) La representación de otras agencias, tanto nacionales o extranjeras, a fin de prestar en su nombre, cualesquiera de todos estos servicios; e) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país; la prestación de los mismos, de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; f) Realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. g) La contratación, realización y ejecución de franquicias y/o licencias y/o concesiones en todo el país y/o en el extranjero.

La Apoderada
Nº 496

MERCADO DE LA CARNE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 4/2/92. Socios: Jorge Walter Casanova, uruguayo, casado, 33 años, comerciante, D.N.I. 92.402.569, domiciliado Virrey Arredondo 2977, Cap. Fed.; y Santiago Juan Fernández, argentino, soltero, 52 años, comerciante, domiciliado en Arce 346, 4º p, Dto. A, Cap. Fed., L.E. Nº 4.298.352. Sede Social: Virrey Arredondo 2977, Capital Federal. Objeto: Compraventa de ganado (ovino, bovino, porcino) faenado, productos de granja, fiambres, conservas chacinados, embutidos, quesos, y todos tipo de productos alimenticios. Duración: 10 años contados a partir de su inscripción. Capital: $ 8.000.-, dividido en 80 cuotas v/n $ 100. Totalmente suscriptas e integradas en efectivo 25 %, 75 % restante en 3 meses. Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente. Gerencia: Jorge W. Casanova por el plazo de duración del contrato. Ejercicio social cierra: 31/3 de cada año.

La Contadora Pública
Nº 513

M y L PUBLICIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I. Lorenzo Felipe Heavey, 26/7/35, Casado 1º nupcias con Lucía Laura Linza, Argentino, Industrial, Pedro Goyena 1667, 3º, Capital.; DNI 4.160.133; Mirta Lidia Larroca, 14/10/57. Soltera, Argentina, Empresaria, Montañeses 1853, 15ºF, Capital, DNI 13.512.680; II 10/2/92; III M y L PUBLICIDAD, S.R.L. Ciudad de Buenos Aires. V. Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Asesoramiento publicitario para crear, producir, ordenar la difusión y publicación, y administrar campañas de publicidad, propaganda y promoción, pudiendo desempeñarse como contratista de publicidad y comercializar espacios publicitarios. Elaborar, editar, imprimir, distribuir y comercializar revistas, libros, fascículos, catálogos, guías, álbumes y folletos. Compra, venta, representación, distribución, análisis, diseño, programación e implementación de sistemas de información y/o procesamiento de datos; dictado de cursos, y procesamiento de datos para terceros. VI. 20 años desde su inscripción. VII. Pesos 2.000.- VII y IX. Administración y Representación: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta por 2 ejercicios, siendo reelegibles. Gerentes: Lorenzo Felipe Heavey y Mirta Lidia Larroca. X. 31 de diciembre de cada año.

La Escribana
Nº 1793

OBRARTEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Domingo Calandruccio, argentino, 56 años, L.E. 4.148.411, divorciado, Pavón 2812 PB Capital, Maestro Mayor de Obra; Angel Ernesto Candia, argentino, 44 años, DNI 7.602.608, casado, Estrada 1099 5º C Capital, Maestro Mayor de Obra y Antonio Alberto Lobruno, argentino, 43 años, L.E. 6.082.122, casado, Vidal 2152 8º B, Capital, Electrotécnico. 2) Instrumento privado del 5-2-1992. 3) "OBRARTEC S.R.L.". 4) Avenida Juan de Garay 4284 Capital. 5) Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de Propiedad Horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción, reparación y mantenimiento de edificios públicos o privados, para hospitales y sanatorios, oficinas, establecimientos industriales, viviendas, ya sean urbanos o rurales; intervención en licitación de entes privados y públicos, nacionales o extranjeros; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de obras y servicios. 6) 10 años desde el 5/2/92. 7) Diez mil doscientos pesos. 8) y 9) Los tres socios indistintamente como Gerentes. 10) 31 de enero.

La Abogada
Nº 555

"ORTINO, LOMAZZI Y ASOCIADOS"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumentos privados celebrados el 29 de Octubre de 1991 se realizaron los siguientes actos: 1) El Sr. Walter Enrique Ortino, argentino, nacido el 1º de Noviembre de 1968, soltero, comerciante, con DNI. Nº 20.567.369, domiciliado en la calle Helguera Nº 1571 de Avellaneda, Provincia de Bs. As. Vende, cede y transfiere a los señores: Eduardo Lomazzi, argentino, nacido el 21 de Noviembre de 1952, divorciado, comerciante, con DNI. Nº 10.389.627, domiciliado en la calle Ranelagh, Provincia de Bs. As. y Eduardo Adolfo Rafael Haslop, argentino, casado, comerciante, nacido el 13 de Enero de 1955, con DNI. Nº 11.502.181, domiciliado en la calle Santa Rosa Nº 2193 de Florida, Prov. de Bs.As., las 5.000 cuotas valor nominal ₳ 1.000 c/u. que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad y éstos las adquieren en la proporción de 3.000 cuotas el Sr. Eduardo Lomazzi y de 2.000 cuotas el señor Eduardo Adolfo Rafael Haslop, cuya venta, cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las referidas cuotas. 2) Los Sres. Eduardo Lomazzi y Eduardo Adolfo Rafael Haslop, con los datos personales anteriormente consignados, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad de que se trata, resuelven modificar las cláusulas 1º, 3º y 5º del respectivo contrato social, las que dejan redactadas en la forma siguiente: Cláusula primera: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina: "LOMAZZI Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o simples representaciones en cualquier lugar de la República y/o en el extranjero, según lo dispongan los socios gerentes, cumplimentando los requisitos legales vigentes. Tal resolución se transcribirá en el libro de actas de la sociedad y se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma estatutaria. Cláusula Tercera: Capital Social: El capital social asciende a la suma de diez millones de australes dividido en 10.000 cuotas de ₳ 1.000 cada una, las que son suscriptas de la siguiente forma: 8.000 cuotas por el señor Eduardo Lomazzi y 2.000 cuotas por el señor Eduardo Adolfo Rafael Haslop. Cada uno de ellos ha integrado el 25 % de su respectivo aporte y el saldo lo integrarán dentro del plazo de dos años a partir del 13 de Junio de 1991, fecha de su inscripción de la Inspección General de Justicia. Cláusula Quinta: Dirección y Administración: La dirección y Administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes a tal efecto revisten el carácter de Gerentes. Para obligar a la sociedad los Gerentes deberán proceder a firmar indistintamente debajo del sello que identifique la razón social, ejerciendo así la representación legal de la misma. Los Gerentes durarán en sus cargos todo el término de la sociedad y sólo podrán ser removidos por justa causa. En tales caracteres tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965/63. Los socios resuelven: a) aceptar los cargos que les fueron conferidos y b) establecer el domicilio de la sociedad en la calle Reconquista Nº 922, piso 1º Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 1754

PALCORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución con precalificación. 1) Guillermo Francisco Palmero argentino 15/10/1951 casado empleado DNI. 10.123.761 Lansilotta Nº 802 José Marmol Pcia. Bs. As.; Aurelio del Carmen Correa argentino 25/9/1947 casado empleado L.E. 4.749.303 Ramallo 4560 P.B. dp. 4 Capital; Ricardo Eduardo Correa argentino 11/5/1949 casado empleado DNI. 4.998.865 Pichincha 3289 Lanus Este Pcia. Bs. As.; Eduardo Gustavo Ramallo argentino 9-10-1949 casado abogado DNI. 7.656.469 Belgrano 383 Escobar Pcia. Bs. As. 2) 18/12/1991; 3) PALCORA S.R.L. 4) Estación Marítima Buenos Aires Darsena A. Puerto de Buenos Aires, Capital Federal, 5) realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Compra venta instalación y explotación de bares restaurantes pizzerías y toda cualquier otra actividad relacionada con los negocios gastronómicos ya sea mediante su integración directa o mediante concesiones. 6) 6 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 8)9) A cargo exclusivo del socio Gerente Guillermo Francisco Palmero. 7) ₳ 10.000.000. 10) 30 de setiembre de cada año.

La Autorizada
Nº 492

PREMIUN TRAVEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por inst. priv. del 5/2/92 el socio Sergio Meskas vende, cede y transfiere sus cuotas sociales a Rogelio N. Maciel y renuncia a su cargo de gerente. Gerentes: Rogelio N. Maciel y Celia García Solla de Zaffignani. Se reforma el artículo cuarto del Contrato Social: Capital $ 1.000.

El Abogado
Nº 570

RECEPTORIA NAXCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 28/1/92 al Fº 100 del Reg. 1067 a cargo esc. Alicia E. Busto se modifica el artículo tercero del Contrato social de la sociedad, quedando redactado de la siguiente forma : "Artícu-

lo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la recepción de avisos clasificados y publicitarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Contrato".

La Escribana
Nº 1833

RESPUESTOS VAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Ricardo Alberto Soneira de San Martín, casado, nacido el 21/8/1952, DNI. 10.306.696, domiciliado en Martiniano Leguizamón 3789, Cap. Fed. y Dora Soneira, viuda, nacida el 5/11/1922, L.C. 2.228.761, domiciliada en Talcahuano 3048 de Lanús, Pcia. de Bs. As., ambos argentinos y comerciantes. 2) Escritura de fecha 23/12/1991. 3) RESPUESTOS VAR S.R.L 4) Piedras 666, piso 1º, depto. 4 de Cap. Fed. 5) A) Industrial: mediante la fabricación, armado, ensamblado de partes y repuestos para automotores y maquinarias; y B) Comercial: mediante la venta, distribución, importación y exportación de partes y repuestos para automotores y maquinarias de propia producción y/o de terceros. 6) 50 años a partir de su inscripción. 7) ₳ 5.000.000. 8) y 9) La gerencia y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio gerente don Ricardo Alberto Soneira de San Martín. 10) 28 de febrero.

El Apoderado
Nº 1786

RIO SAN ANTONIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 11/2/92 se constituyó "RIO SAN ANTONIO S.R.L" socios; Roberto Passaro, 30 años, CI. 8.099.513, Virrey Sobremonte 410, Punta Alta (San Fernando) Pcia. Bs. As. y Raúl Alberto Pérez Barbieri, 25 años, DNI. 18.165.807, Berutti 470, Tigre, Pcia. Bs. As. argentinos, casados comerciantes. Sede social; Uruguay 265,3º P.A. Cap. Fed. Plazo 5 años inscripción R.P.C. Objeto. Explotación de Restaurante, servicios de lunchs, sandwichería, bebidas alcohólicas, sin alcohol, gaseosas, cervezas y cafetería, comidas para llevar, salón de fiestas y todo lo inherente al ramo de la gastronomía. Capital pesos 2.000. Gerente ambos socios y firma social en forma indistinta. Cierre ejercicio 31/12/c/año.

El Autorizado
Nº1741

S.E.P. SERVICIOS ESPECIALES PETROLEROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. del 26/6/91 Nº 455 Carlos Axel Augspach; vende, cede y transfiere a favor de María Luisa Argüello el 50 % del capital social o sea 300 cuotas, valor nominal de ₳ 3.000.000. Se reforma la claúsula tercera: El capital social se fija en la suma de doce millones de australes, representado por 1.200 cuotas de diez mil australes, (₳ 10.000), de valor nominal cada uno, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Carlos Eulogio Duclos, 300 cuotas, que representan la suma de ₳ 3.000.000. doña María Luisa Argüello 600 cuotas, que representan la suma de ₳ 6.000.000. y don Carlos Axel Augspach, 300 cuotas, que representan la suma de ₳ 3.000.000. Las cuotas están integradas en dinero efectivo.

La Apoderada
Nº 1766

SERVICIO INTEGRAL del AUTOMOTOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR S.R.L. Por Escritura Pública del 7/2/92 Fo. 54 Nº 19 Reg. 1151 de Capital Federal. Socios: Román Victor Coussan, y William Valsiges Larrosa Sánchez, argentino y uruguayo con Documento Nacional de Identidad 4.871.229 y 92. 646.250, contador y comerciante, casado en primera nupcias con Ana Haydeé Siri y soltero, nacidos el 12 de mayo de 1938 y el 9 de diciembre de 1941, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4099 10 A y Añasco 1321 2º 5 ambas de Capital Federal, Domicilio legal Ciudad de Buenos Aires. Duración 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la locación, contratación y prestación de servicios de Autos de renta, taxímetros, taller mecánico, reparaciones de chapa y pintura y Comerciales: compra, venta y consignación de Automóviles, licencias, equipos y autopartes, accesorios y repuestos, Inmobiliarias: Construcción de edificios compra venta, permuta, arrendamiento de inmuebles, urbanos o rurales, y todas las operaciones comprendidas dentro de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, Administración: De Autos de renta, taxímetros, y remises, Financieras: El aporte de capitales a empresas y/o particulares con o sin garantías reales o personales, para negocios u operaciones realizadas o a realizarse, sin realizar las operaciones previstas en la Ley 21.526. Capital Social: Pesos Cinco Mil. La administración representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia, formada por dos gerentes socios por tiempo indeterminado. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes cualesquiera de ellos en forma indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos por el artículo 1881 del Código Civil. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

El Apoderado
Nº 1834

SPALO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumentos de fecha 20/8/91 y 29/11/91, el Sr. Carlos Néstor López, vende, cede y transfiere al Sr. Alejandro Julio Allario las 2106 cuotas de capital social que tiene y le corresponden en la sociedad por el precio total de ciento veinte millones de australes. Se acepta la renuncia al cargo de Gerente del Sr. López, siendo designado en el mismo cargo el Sr. Alejandro Julio Allario, argentino, casado, comerciante DNI. Nº 14.617.425, de 30 años de edad domiciliado en la calle Carlos Gardel 888 de Haedo, Provincia de Buenos Aires.

El Autorizado
Nº 1780

SYBE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 20/12/91, se const. S. R. L. Socios: Gerardo Jorge Iglesias, arg. 25/2/53, casad. comerc. DNI. 10.828.594 Campana 51, 2º E Cap. Fed. y Sergio Omar Sole, arg. 19/5/59, casado, comer. DNI 13.140.515, Barrio Cardenal Copello, Edificio 11, 1 F Cap. Fed. Denominación: SYBE S. R. L. Domicilio: Iriarte 2791 P. B. Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades, que realizará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Industrial: Fabricación de accesorios de plástico destinado a instalaciones eléctricas, fichas, tomacorrientes, tapas para cubrir bocas de luz, cintas para la colocación de cables. Comercial: La compraventa, tanto al mayor como al menor de todos los artículos que fabriquen, como asimismo todos aquellos necesarios para la instalación eléctrica en inmuebles y muebles, cables transportadores de corriente eléctrica, lámparas y tubos fluorescentes destinados a iluminación, caños contenedores de los cables antes mencionados. Importación y exportación: La importación y exportación de todos los artículos antes descriptos y cualquier otro necesario creado o a crearse que sea de utilidad para la instalación y puesta en funcionamiento de Instalaciones eléctricas. Capital: ₳ 4.000.000. Cierre de Ejercicio: 31 de enero de c/año. Gerentes: Gerardo Jorge Iglesias y Sergio Omar Sole. Duración: 20 años.

El Apoderado
Nº 1823

T. P. DO BRASIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 5/2/1992. 2) Fabián Martinez Torre, argentino, casado, comerciante, con DNI 20.201.871, nacido el 20/4/1968 domiciliado en Castro Barros 108 Piso 4º Cap. Fed. y Alida Rita Guerrero, argentina, casada, comerciante, nacida el 29/6/1958, con DNI 12.551.059, domiciliada en la calle Boedo 357 Piso 4º Cap. Fed. 3) "T. P. DO BRASIL S. R. L.". 4) Maipú 327 Piso 4º Of. "B" Cap. Fed. 5) 50 años a partir de su Inscripción en el R. P. C. 6) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, y aéreos, nacionales e internacionales, reserva y venta de excursiones programadas por terceros reserva de hoteles, dentro y fuera del país, reserva y venta de entradas a espectáculos artístico, sociales, culturales, deportivos. b) Representaciones, comisiones, consignaciones, en todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el extranjero. c) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros, por intermedio de los funcionarios autorizados. d) La representación de otras entidades similares tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios. 7) Capital social $ 10.000.- (diez mil pesos). 8) La administración y represemtación legal y uso de la firma social a cargo de los dos socios en forma indistinta en carácter de gerentes, por todo el término del contrato. 9) Cierre de ejercicio el 30 de agosto de c/año. 10) Se designan gerentes ambos socios.

Nº 1812

TUTTI BLU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Delia Jachdi, argentina, viuda, L.C. 5094321, años, Verónica Laura Albajari, argentina, soltera, DNI. 20.203.838, 23 años, Alberto Luis Albajari, argentino, soltero, DNI. 22.425.138, 20 años, todos comerciantes y domiciliados en Aráoz 161, 8, C, Cap. 2) Esct. del 3/2/92. 3) TUTTI BLU S.R.L. 4) J. Hernández 2464, 4, A, Cap. 5) La compra, venta, fabricación, importación y exportación, así como el ejercicio de representaciones, distribución y consignación, de prendas de vestir de todo tipo y de las materias primas y accesorios de cualquier clase y calidad necesarias para la fabricación de los mismos, el bordado de telas y/o prendas de vestir. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 1.000 dividido en cuotas de $ 1 VAN c/u. 8) Administración, representación legal y uso de firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, por el término de duración de la sociedad. 10) / de c/año. Gerentes: Delia Jachdi, Verónica Laura Albajari y Alberto Luis Albajari.

Nº 1796

VESTIR BUENOS AIRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Leopoldo Liwschitz, comerciante, Amenábar 2663 piso 1º Dto. 1, Capital, casado, argentino naturalizado, 83 años, LE Nº 4.484.323 y Dora Ester Gordon, comerciante, Añasco 17 piso 13º Dto. E, Capital, casada, argentina naturalizada, 66 años, DNI Nº 0.941.864. Fecha del instrumento de constitución: 5 de febrero de 1992. Denominación: VESTIR BUENOS AIRES S. R. L. Domicilio social: Amenábar 2663 piso 1º Dto. 1 Capital Federal. Duración: Veinte años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior la industrialización, comercialización, importación y exportación de prendas de vestir, marroquinería, calzado, juguetería y artículos de uso personal. Capital social: $ 10.000.— Organo de administración y representación: Estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes revestirán como Gerentes por todo el término de duración de la sociedad. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

El Socio Gerente
Nº 1819

VIADI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Eduardo Grynbaum, Viviana Koval, Adrián Kalksztein y Diana Felman ceden y transfieren en partes iguales a Angel Grynbaum, Nina Kladowsky, Jaime Kalksztein y Frida Soskin las cien millones de cuotas partes, que representan cien millones, que tienen y les corresponden como socios de "VIADI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con dom. en Nazca 1980 de Capital, constituida por inst. privado del 7-8-91 inscripta en el Reg. Pco. de Comercio el 27-8-91, bajo el Nº 5171 - Libro 94 - Tomo S. R. L. Gerentes: Angel Grynbaum, Jaime Kaekstein y Viviana Koval.

La Abogada
Nº 575

WENDY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica: Que por escritura pública del 19 de diciembre de 1991, María Eugenia Aduriz de Barberis, cedió a Beatriz María Pierrestegui de Manrique e Inés María Santa Coloma de Tyrrell, las 260 cuotas sociales que tenía y le correspondían en la sociedad y renunció al cargo de Gerente y se modificó el Artículo 4º del Contrato Social. "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de australes setenta y ocho (₳ 78) dividido en setecientas ochenta (780) cuotas de diez centavos de austral (₳ 0,10) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero en efectivo por cada una de las socias, de acuerdo al siguiente detalle: a) Beatriz María Pierrestegui de Manrique suscribe trescientas noventa (390) cuotas y b) Inés María Santa Coloma de Tyrrell suscribe trescientas noventa (390) cuotas. Las cuotas se integraron en un cien por ciento en dinero en efectivo".

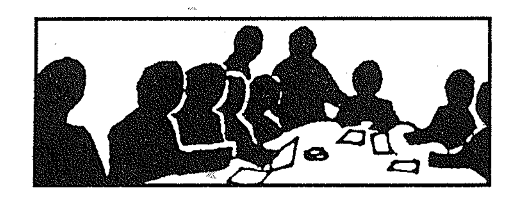
El Escribano
Nº 1779

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL PERSONAL PEÑAFLOR

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores asociados/as, que el 27 de marzo de 1992 a las 15.45 horas, en la calle Soler 5502, Capital Federal, se realizará la Asamblea Anual Ordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución legal de la Asamblea.
2º) Designación del Presidente de la Asamblea.
3º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
4º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1991.
5º) Incremento de cuota social.

El Presidente

La Asamblea Ordinaria se realizará de acuerdo a los Estatutos aprobados por el I.N.A.M., comenzará a las 15.45 horas, en caso de no concurrir el 50 % (cincuenta por ciento) más uno (1) de los asociados, se demorarán 30 (treinta) minutos; luego de los cuales se procederá a realizarla si la cantidad de concurrentes supera el número de miembros de la Comisión Directiva (diecisiete).
Buenos Aires, 10 de febrero de 1992.

El Secretario
e. 19/2 Nº 1846 v. 19/2/92

"B"

BERGER Y GUBSER S.A.
Registro Nº 9593

CONVOCATORIA

Berger y Gubser S.A., convoca por 5 (cinco) días a Asamblea General Ordinaria dispuesta por acta de Directorio Nº 325 del 10/2/92, para el día 19 de marzo de 1992, hora 17, en Pedro Morán 2379, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones convocatoria fuera del plazo legal.
2º) Aprobación del Revalúo Contable Ley 19.742 y su destino.
3º) Considerar documentos artículo 234 ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1991 y aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Determinar número de Directores y su elección, y dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el Artículo 19 de los Estatutos con respecto al depósito previo de acciones.

El Presidente
e. 19/2 Nº 1747 v. 25/2/92

"C"

CASA VIVANCO S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 10 de marzo de 1992, a las 16.00 horas, en nuestra sede social ubicada en Av. de Mayo 864, Capital Federal con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar con el Presidente el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 15 cerrado el 31 de octubre de 1991.
3º) Remuneración de Directores y Síndico.
4º) Elección de Miembros de la Sindicatura con mandato por un año.

El Presidente
e. 19/2 Nº 528 v. 25/2/92

CREDIFACIL
Sociedad Anónima, Financiera y Mandataria

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 12 de marzo de 1992 a las 19 horas en primera Convocatoria y 20 horas para la Segunda y a Asamblea Extraordinaria a las 20 y 30 horas, en Córdoba 456, piso 12, departamento "D".

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de la convocatoria fuera de término y consideración documentación del art. 234, ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/10/1991, su resultado, y destino.
2º) Evaluación de la gestión del Directorio y Síndico.
3º) Aprobación de la retribución de Directorio y Sindicatura en exceso del límite del art. 261, ley 19.550.
4º) Elección de Directorio y Síndicos Titular y Suplente.
5º) Elección dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
6º) Aumento del Capital Social por aplicación art. 5º; modificación de los arts. 4º, 9º, 15º; y ratificación art. 17 del Estatuto Social.
7º) Canje de acciones por nuevo signo monetario.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Presidente

NOTA: Depósito de acciones de 15 a 18 horas en Córdoba 456, piso 12, departamento "D" hasta el 6-3-92.

e. 19/2 Nº 485 v. 25/2/92

"E"

ELIO FILOMENA S.A.I.C. y A.G.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 9 de marzo de 1992, a las 10 horas, en la Sede Social de la Avda. Corrientes Nº 3169, Piso 10, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los Accionistas para que firme el Acta de Asamblea.
2º) Ratificación de la presentación en concurso Preventivo, en un todo de acuerdo con el Art. 6º de la Ley 19.551.

El Presidente
e. 19/2 Nº 1835 v. 25/2/92

EL QUEBRACHO S.A.

Se comunica que por Asamblea del 2 de noviembre de 1991 y resolución del Directorio de la misma fecha la sociedad ha cambiado su directorio habiendo quedado constituido de la siguiente forma:
Presidente: Pablo Francisco Gil.
Director Suplente: Miguel Gustavo Ariceta.

El Presidente
e. 19/2 Nº 1751 v. 19/2/92

"P"

PLAZA VISTA VIAJES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de marzo de 1992, a las 12.00 horas en la sede social, calle Viamonte Nº 1133 7º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio Nº 2, finalizado el 30/9/91.
2º) Tratamiento de la renuncia del Síndico.
3º) Designación de Directores y Síndico titular y suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1992.

El Director
e. 19/2 Nº 1847 v. 25/2/92

"S"

SISTEMAS ALVAREZ Y ASOCIADOS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de SISTEMAS ALVAREZ Y ASOCIADOS S.A., a realizarse el día 19/3/92, a las 18 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1124, piso 2º, depto. "B", de Capital Federal para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1991.
3º) Designación del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
4º) Remuneración del Directorio teniendo en cuenta el exceso previsto en el art. 261 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1991.
5º) Destino de los resultados.

El Presidente
e. 19/2 Nº 110 v. 25/2/92

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, martillero público, matrícula 1497), oficinas Paraná Nº 583 piso 1º, Capital, avisan: Camilo Santas González, José Santas González, Benigno Rodríguez Rodríguez y Remigio Rodríguez Rodríguez, domiciliados en Rojas 303 4º "A", Capital, venden a Juan Pedro Ibáñez, domiciliado en Juan B. Alberdi 838, Capital, negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en AV. INDEPENDENCIA Nº 3672, Capital. Reclamos de ley n/oficinas.

e. 19/2 Nº 1795 v. 25/2/92

Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, martillero público, matrícula 1497), oficinas Paraná Nº 583 Piso 1º, Capital, avisan: Juan Pedro Ibáñez, domiciliado en Juan B. Alberdi 838, Capital, vende a Leandro Castiñeira, domiciliado en Crisólogo Larralde 4140, Capital, negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en AV. JUAN B. ALBERDI Nº 838/842, Capital. Reclamos de ley n/ oficinas.

e. 19/2 Nº 1794 v. 25/2/92

"C"

Salvador María Viale, escribano interino al registro 628, hace saber por cinco días que José Ramón Paredes, C.I. Nº 5.375.563 y Amparo Doben de Paredes, C.I. Nº 5.708.100, domiciliados Urquiza 4489, Florida, Prov. Bs. As., venden a Jorge Celso Doben, D.N.I. Nº 18.138.937, domiciliado Quesada 2892, 1º "D", Cap. Fed., el 50 % indiviso de su negocio de Hotel, sito en calle CONSTITUCION 2317, Cap. Fed. Reclamos de Ley en Hipólito Yrigoyen 434, 5º of. 12, 2º cuerpo, Cap. Fed.

e. 19/2 Nº 1775 v. 25/2/92

"J"

Industrias El Tala S. A., con domicilio legal en F. D. Roosvelt 4921 (1431) Capital Federal, representada por el Sr. Oscar O. Nosti, transfiere a Furmanite Argentina S. A., con domicilio legal en José P. Tamborini 4076 (1430), Capital Federal, representada por el Sr. José H. Marino el fondo de comercio del local sito en JOSE PASCUAL TAMBORINI 4076, Planta Baja - (1430) - Capital Federal, que funciona como: Taller mecánico, soldadura eléctrica y autógena, corte, estampado y perforado de metales con balancines de hasta 20 toneladas y potencia 40 HP y taller de galvanoplastia. Reclamos de Ley y domicilio de partes, en José P. Tamborini 4076 (1430) Cap. Fed.

e. 19/2 Nº 411 v. 25/2/92

"P"

Horacio Oscar Ducuing con domicilio en Sarmiento Nº 2021 P. 1 H. Cap. avisa que vende su negocio sito en PARANA 622 Cap. dedicado a: Quiosco venta de bebidas envasadas productos envasados. Expte.: en trámite Nº 60434 libre de toda deuda y personal a Eduardo Alberto Di Vita con domicilio en Simbrón 3096 1 º 4. Cap. Reclamos de ley José M. Moreno 507, P. 2 "D" Cap.

e. 19/2 Nº 1781 v. 25/2/92

"U"

Se avisa que el señor Luis María Tauro C.I. 3.607.646 con domicilio Juan A. García 726 Castelar vende a Angel Angel Fernández Muñoz Doc. D.N.I. 92.207.899, domicilio Metán 3999, Cap. Fed. El fondo de comercio minorista: despacho de pan, galletitas facturas, masas, bombones y venta de postres, helados envasados (en envases único uso) lácteos venta de productos alimenticios en general envasados, bebidas en general envasadas. Sito: En USPALLATA 857, Cap. Fed. Domicilio partes. Reclamos Ley en Uspallata 857, Cap. Fed.

e. 19/2 Nº 1773 v. 25/2/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"B"

BAINTER
S. A. de Ahorro Previo para Fines Determinados

Círculo Inmobiliario informa el resultado de su cuadragésimo acto de adjudicación celebrado el 31/1/92. Administra Bainter S. A. de Ahorro para fines determinados. Grupo: 1001 — Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1001 — Orden: 019 — Modalidad: L — Grupo: 1002 — Orden: 084 — Modalidad: SC — Grupo: 1002 — Orden: 132 — Modalidad: L — Grupo: 1003 — Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1003 — Orden: 161 — Modalidad: L — Grupo: 1004 — Orden: 073 — Modalidad: SC — Grupo: 1004 — Orden: 111 — Modalidad: L — Grupo: 1005 — Orden: 093 — Modalidad: SC — Grupo: 1005 — Orden: 109 — Modalidad: L — Grupo: 1006 — Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1006 — Orden: 020 — Modalidad: L — Grupo: 1007 — Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1007 — Orden: 066 — Modalidad: L — Grupo: 1008 — Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1009 — Orden: 030 — Modalidad: L — Grupo: 1010 — Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1010 — Orden: 110 — Modalidad: LC — Grupo: 1011 — Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1012 — Orden: 043 — Modalidad: L — Grupo: 1013 — Orden: 124 — Modalidad: L — Grupo: 1201 — Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1201 — Orden: 186 — Modalidad: L — Grupo: 1202 — Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1202 — Orden: 018 — Modalidad: L — Grupo: 1202 — Orden: 228 — Modalidad: L — Grupo: 1203 — Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1203 — Orden: 145 — Modalidad: L — Grupo: 1204 — Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1204 — Orden: 173 — Modalidad: L — Grupo: 1205 — Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1205 — Orden: 121 — Modalidad: L — Grupo: 1206 — Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1206 — Orden: 154 — Modalidad: L — Grupo: 1206 — Orden: 014 — Modalidad: L — Grupo: 1207 — Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1207 — Orden: 168 — Modalidad: L — Grupo: 1208 — Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1208 — Orden: 162 — Modalidad: LC — Grupo: 1209 — Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1209 —

Orden: 205 — Modalidad: L — Grupo: 1209 —
Orden: 135 — Modalidad: L — Grupo: 1210 —
Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 121- —
Orden: 203 — Modalidad: L — Grupo: 1211 —
Orden: 039 — Modalidad: SC — Grupo: 1211 —
Orden: 036 — Modalidad: L.
S: Sorteo — L: Licitación — SC: Sorteo Condicional — LC: Licitación Condicional.

El Jefe Departamento Operativo
e. 19/2 Nº 1818 v. 19/2/92

"C"

CITICORP INVERSORA
Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión

El 26/8/91 resolvió designar, por un ejercicio, para el Directorio: Presidente: Luis Pablo Rogelio Pagano, Vicepresidente: Carlos Ernesto Attwell, Director. Titular: Enrique Bruchou, Directores Suplentes: Carlos Oteiza Aguirre, Jaime Fernández Madero. El 16/9/91 resolvió aceptar la renuncia del Sr. Luis Pablo Rogelio Pagano como Director y Presidente, designar al Dr. Carlos Oteiza Aguirre como Director Titular y reestructurar el Directorio: Presidente: Carlos Ernesto Attwell, Vicepresidente: Enrique Bruchou, Director Titular: Carlos Oteiza Aguirre, Director Suplente: Jaime Fernández Madero.

El Abogado
e. 19/2 Nº 1802 v. 19/2/92

CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA
Sociedad Anónima

COVIARES
S. A.

Que por asamblea extraordinaria celebrada con fecha 18/10/91 la sociedad "Concesionaria Vial Argentino ESPAÑOLA Sociedad Anónima-Coviares S. A." resolvió la 3ra. emisión de obligaciones negociables, bajo el régimen de la ley 23.576 (art. 10º). 1) "CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA - COVIARES S. A. " 2) Objeto: Construcción, conservación y explotación de la Obra: Autopistas La Plata - Buenos Aires, por el sistema de Concesión de Obra Pública. 3) Capital Social: ₳ 234.000.000.000 (30/6/91). Patrimonio neto: miles de ₳ 1.819.741.845 (30/6/91). 4) Monto del empréstito y moneda: U$S 36.000.000 en dólares estadounidenses. 5) Monto de obligaciones negociales o debentures emitidos con anterioridad: 1ra. emisión por U$S 29.000.000. y 2da. emisión por U$S 23.000.000 6) Naturaleza de la Garantía: común. 7) Condiciones de amortización: Amortización en 3 cuotas anuales del 30 %, 35 % y 35 % consecutivas, a partir del tercer año de la colocación e integración. 8) No se contempla actualización del capital. 9) La tasa de interés será del 4,50 % anual con 3 años de gracia y pagadera con cada cuota de amortización del capital.

El Escribano Público
e. 19/2 Nº 1837 v. 19/2/92

CRISOLMET
S.A.I. y C.

Por reunión de Directorio del 30/10/81 se acepta por unanimidad la renuncia al cargo de Director de Abraham Abramson y por As. Gral. Ordinaria del 11/8/82 se designan Directores a Oscar Enrique Acosta; Osvaldo S. Moussou y a la Sra. Mirta Susana Pombo, aprobada por unanimidad. Por As. Gral. Ordinaria del 31/7/84, se aprueba por unanimidad la designación de Directores de los Sres. Oscar Enrique Acosta; Osvaldo S. Moussou y la Sra. Mirta Susana Pombo. Por As. Gral. Ordinaria del 29/7/85 se designan Directores a Raúl Eduardo Bustamante y Salvador Gaspar Spoto, aprobada por unanimidad. Por As. Gral. Ordinaria del 29/7/86 se designan Directores a Raúl Eduardo Bustamante y a Salvador Gaspar Spoto, aprobada por unanimidad. Por As. Gral. Ordinaria del 17/7/87 se designan Directores titulares a Raúl Eduardo Bustamante y Salvador Gaspar Spoto. Aprobada por unanimidad. Por As. Gral. Ordinaria del 27/7/88 se establece en 2 el número de directores titulares y se designa a Omar A. Molteni y Salvador Gaspar Spoto, aprobado por unanimidad. Por As. Gral. ordinaria del 19/7/89 se resuelve por unanimidad que el número de directores titulares sean 2, un Sindico titular y 1 Síndico Suplente, designando a Omar A. Molteni y a Salvador Gaspar Spoto como Directores y a la Dra. Liliana Graciela Palermo y al Dr. Juan Carlos Viegas, Síndico Titular y Suplente respectivamente Por Acta de Directorio de distribución de cargos del 19/7/89, se resuelve por unanimidad que el Directorio queda conformado de la siguiente forma: Presidente: Omar Antonio Molteni; Vicepresidente: Salvador Gaspar Spoto. Síndico Titular: Liliana Graciela Palermo. Síndico Suplente: Juan Carlos Viegas. Todo elevado a escr. 81 del Reg. 819 de Cap. Fed. el 4/2/92.

La Abogada
e. 19/2 Nº 495 v. 19/2/92

"L"

LA COSTA DE ORO
S.A.C.I.F.I.C.

Se hace saber por un día: Por resolución en asamblea extraordinaria celebrada el día 2 de enero de 1992, se resuelve la disolución anticipada de la Sociedad, nombrándose liquidadores de la mima al Sr. Enrique Farbiarz, C.I. 4.417.183 y a la Sra. Sonia Farbiarz de Merkier, Ced. Ident. 4.417.185.

El Directorio
e. 19/2 Nº 1764 v. 19/2/92

LOFERCON
S.A.

Escritura del 23/1/92; por acta de asamblea general Extraordinaria del 3/1/92, se resolvió la Disolución anticipada de la sociedad "LOFERCON S.A.", designándose Liquidadores a la Sra. Mirta Isabel Guzmán y Manuel Fernández, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente.

El Apoderado
e. 19/2 Nº 1745 v. 19/2/92

LUIS DOMINGO TRUCCO SOCIEDAD DE BOLSA
S.A.

LUIS DOMINGO TRUCCO (Corredor de Cambio y Agente de Bolsa) "LUIS DOMINGO TRUCCO", inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1390, folio 295, del Libro 47 de Matrículas, el 28/8/1948; que ejercita las actividades de Corredor de Cambio y Agente de Bolsa en virtud de las autorizaciones conferidas por el Banco Central de la República Argentina y Mercado de Valores de Buenos Aires S. A. de fechas 4/9/1948 y 11/10/1952, respectivamente, y LUIS DOMINGO TRUCCO SOCIEDAD DE BOLSA S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 7396 del Libro 110, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, el 19/9/1991; mediante Escritura Pública 2570 del 13/12/91 en la que se instrumentaron las Asambleas Extraordinarias de la Sociedad de fechas 2/12/91 y 13/12/91, Resolvieron: El primero, escindir su patrimonio como Agente de Bolsa y fusionarse con la sociedad anónima citada, incorporando a ésta su acción número 169 del Mercado de Valores de Buenos Aires S. A. por ₳ 1.500.000.000 (pesos 150.000) siendo el valor según última cotización de ₳ 8.500.000.000 (pesos 850.000) y bienes muebles por ₳ 48.000.000 (pesos 4.800) lo que hace un total de ₳ 1.548.000.000 (pesos 154.800). La valuación del Activo y Pasivo del Fondo de Comercio unipersonal escindente según Balance Especial al 30/11/91 resulta de: Activo ₳ 13.275.141.160 (pesos 1.327.514) y Pasivo ₳ 10.179.114.694 (pesos 1.017.911); siendo la valuación del Activo que compone el Patrimonio destinado a la sociedad escisionaria de ₳ 1.548.000.000 (pesos 154.800).
El objeto del Fondo de Comercio unipersonal de Corredor de Cambio y Agente de Bolsa queda reducido por la referida escisión a la actividad de Corredor de Cambio; continuando la Sociedad Anónima con la misma actividad bursátil que la antecesora, en virtud de la reciente autorización conferida por el Mercado de Valores de Buenos Aires S. A. para actuar como Sociedad de Bolsa a partir del 16/12/91; ambas con sede social en Tucumán 335, piso 4º oficinas "D" y "E" de Capital Federal.
La escisión se realiza de acuerdo a los Balances Especiales al 30/11/1991 y a las Leyes 19.550 artículo 88 y 20.628 artículo 77 y siguientes, de Sociedades Comerciales y del Impuesto a las Ganancias, respectivamente, que permiten la Reorganización de Sociedades y Empresas. Buenos Aires, 6 de febrero de 1992. LUIS DOMINGO TRUCCO Empresa Individual y Presidente de la Sociedad Anónima.

e. 19/2 Nº 277 v. 25/2/92

"M"

MEPRE
S. A.

Como complemento aviso publicado el 17/12/1991, según recibo Nº 89.424, hace saber que por Asamblea del 7/10/1991 fue electo como Director Titular el Sr. Jorge Taboada.

El Presidente
e. 19/2 Nº 1784 v. 19/2/92

MULTIDEAL
S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 18/12/91 y reunión de Directorio de la misma fecha, la sociedad "MULTIDEAL S. A." ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Claudio Iván Asecio Fulgeri; Vicepresidente: Antonio Manzur Apara; Director Titular: Jorge Rafael Hilger Wirtz; Director Suplente: Gunther Stein Peters.

El Autorizado Especial
e. 19/2 Nº 1824 v. 19/2/92

MULTISYSTEM
S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 18/12/91 y reunión de Directorio de la misma fecha, la sociedad "MULTISYSTEM S. A." ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Claudio Iván Asecio Fulgeri; Vicepresidente: Antonio Manzur Apara; Director Titular: Jorge Rafael Hilger Wirtz; Director Suplente: Gunther Stein Peters.

El Autorizado Especial
e. 19/2 Nº 1826 v. 19/2/92

"S"

SEISCOM DELTA UNITED (INT'L) CORP

Hace saber que por escritura 458 del 8/8/91 ante registro 241, se protocolizó el poder otorgado por la sociedad el 27/6/91 en Houston, Texas EEUU, a favor de Roderick Macdonald y Waldo Mundaca para actuar como gerentes de la Sucursal Argentina con estas facultades: Administrar todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, intervenir judicialmente en nombre de la sociedad, adquirir propiedades o disponer la copropiedad, efectuar operaciones bancarias, celebrar contratos, actuar ante la Administración Pública y representar a la sociedad en licitaciones públicas o privadas. El mandato vence el 30 de junio de 1992.

El Autorizado
e. 19/2 Nº 522 v. 19/2/92

S.A. ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA

Hace saber por un día que por acta de Asamblea Ordinaria del 20/12/91, protocolizada por Esc. Nº 358 del 23/12/91 los accionistas de la sociedad designaron a su directorio, Presidente: Luis Jorge Starc, Vicepresidente: Héctor Fernando Colella, Directores: Carlos Benito Lombardero, Alberto Francisco Di Carlo y Angel Nelson Pozzoli, Síndico Titular: Cr. Raúl Oscar Alonso, Síndico Suplente; Cr. Ricardo Adrián Bianchimano.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 8/1/92.

El Directorio
e. 19/2 Nº 92.514 v. 19/2/92

"T"

TOP RANKS BUENOS AIRES
S. A.

Por escritura 6/4/1987 Registro 309 Capital. TOP RANKS BUENOS AIRES S. A. otorgó poder general judicial a Doctores Alberto Gravisaco y Rube Guillermo Collino para actuar conjunta e indistintamente.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1992.

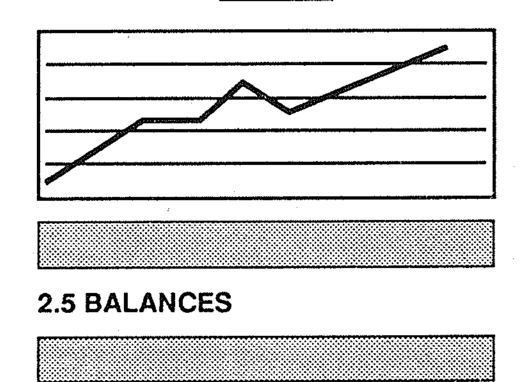
El Directorio
e. 19/2 Nº 550 v. 19/2/92

"U"

UNITRADE INTERAMERICANA
S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 18/12/91 y reunión de Directorio de la misma fecha, la sociedad "UNITRADE INTERAMERICANA S. A." ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Claudio Iván Asecio Fulgeri; Vicepresidente: Antonio Manzur Apara; Director titular: Jorge Rafael Hilger Wirtz; Director Suplente: Gunther Stein Peters.

El Autorizado Especial
e. 19/2 Nº 1824 v. 19/2/92



2.5 BALANCES

BANCO DE SAENZ S.A.

BALANCE GENERAL

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/1991

(Cifras expresadas en millones de australes)

ACTIVO	31/12/1991	31/12/1990
A. DISPONIBILIDADES		
— Efectivo oro y moneda extranjera	12,724	8,941
— Bancos y corresponsales	25,982	10,727
	38,706	19,668
B. TITULOS PUBLICOS		
— Con cotización	4,253	988
	4,253	988
C. PRESTAMOS (Anexo B)		
Capitales		
— Adelantos	30,295	26,500
— Documentos a sola firma	11,125	9,106
— Documentos descontados y comprados	9,924	1,455
— Personales	311,749	105,260
— Créditos Documentarios	19,695	16,897

	31/12/1991	31/12/1990
— De Títulos Públicos	68,920	45,837
— Otros		2,513
Menos: Intereses documentados	84,530	12,450
	367,178	195,118
Más: Ajustes e intereses deveng. a cobrar	3,365	5,351
Menos: Previsiones	43,752	3,974
	326,791	196,495
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
— Otros	1	
	1	
E. PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)		
— Otras - con cotización	107	28
— Otras - sin cotización	24	12
	131	40
F. CREDITOS DIVERSOS		
— Capitales:		
— Otros	4,059	7,268
	4.059	7,268
Más: Ajustes e intereses dev. a cobrar	712	763
	4,771	8,031
G. BIENES DE USO (Anexo D)	44,626	45,439
	44,626	45,439
H. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	114	116
	114	116
I. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	141	5
	141	5
	141	5
TOTAL DEL ACTIVO	419,534	270,782

PASIVO

	31/12/1991	31/12/1990
J. DEPOSITOS		
Capitales		
— Cuentas Corrientes	9,730	3,838
— Cuentas a la vista	6,798	
— Ahorro común y especial	9,132	4,730
— Plazo fijo	72,225	34,109
— De Títulos Públicos	72,836	40,340
— Otros	1,626	219
	172,347	83,236
Más: Ajustes e intereses deveng. a pagar	1,199	732
	173,546	83,968

	31/12/1991	31/12/1990
K. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales		
— Banco Central de la República Argentina	15	97
— Otros bancos y organismos internacionales	79,757	76,375
— Diversos	12,014	2,904
	91,786	79,376
Más: Ajustes e intereses dev. a pagar	943	867
	92,729	80,243
L. OBLIGACIONES DIVERSAS		
Capitales		
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	1,722	1,029
— Impuestos a pagar	13,284	2,947
— Otras	318	152
	15,324	4,128
M. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	2,105	72
	2,105	72
TOTAL DEL PASIVO	283,704	168,411

PATRIMONIO NETO

	31/12/1991	31/12/1990
N. CAPITAL SOCIAL	5	5
Ñ. AJUSTES AL PATRIMONIO	88,102	88,102
SUB-TOTAL	88,107	88,107
O. RESERVAS DE UTILIDADES	6,461	5,102
P. RESULTADOS NO ASIGNADOS	41,262	9,162
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	135,830	102,371
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	419,534	270,782

CUENTAS DE ORDEN

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/1991

(Cifras expresadas en millones de australes)

	31/12/1991	31/12/1990
— Créditos acordados (saldos no utilizados)	17,136	14,151
— Garantías recibidas	86,933	72,782
— Otras garantías otorgadas	70,716	14
— Valores en custodia	10,705	5,581
— Valores al cobro	5,812	52
— Valores compensables a cargo de la entidad pendiente de conformidad	4,877	3,123
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	7,107	3,469

NOTA: — El Balance General incluye las operaciones en australes y moneda extranjera de las casas radicadas en el país y las de las filiales operativas locales, radicadas en el exterior. Los estados, anexos y notas son parte integrante de este Balance General.

(Cifras expresadas en millones de australes)

ESTADO DE RESULTADOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31.12.1991

	Por operaciones en australes		Por operaciones en moneda extranjera		Total	
	31.12.91	31.12.90	31.12.91	31.12.90	31.12.91	31.12.90
A. INGRESOS FINANCIEROS						
— Ajustes e intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera.	139,405	159,033			139,405	159,033
— Ajustes e intereses por préstamos y otros créditos por inter. financiera			37,006	14,775	37,006	14,775
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias.		149	3,779		3,779	3,675
— Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera			10,606	26,357	10,606	26,357
	139,405	159,182	51,391	44,658	190,796	203,840
B. EGRESOS FINANCIEROS						
— Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por inter. financiera.	10,913	27,293	11,958	9,473	22,871	36,766
— Aporte al fondo de gtía.	276	144			276	144

	Por operaciones en australes		Por operaciones en moneda extranjera		Total	
	31.12.91	31.12.90	31.12.91	31.12.90	31.12.91	31.12.90
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias.	99	60	65	548	164	608
— Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera.			5,814	23,777	5,814	23,777
	11,288	27,497	17,837	33,798	29,125	61,295
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	72,657	0		0	72,657	0
	72,657	0	0	0	72,657	0
D. INGRESOS POR SERVICIOS						
— Comisiones.	4,038		1,083	986	5,121	986
— Alquiler caj. de seguridad	860	426			860	426
— Otros	2,058	6,157	3	539	2,061	6,696
	6,956	6,583	1,086	1,525	8,042	8,108
E. EGRESOS POR SERVICIOS						
— Comisiones.	10,206	284	1,912	9	12,118	293
— Impuesto sobre los Ingresos Brutos.	5,906	5,252			5,906	5,252
— Aporte al I.S.S.B.	3,600	2,679		40	3,600	2,719
	19,712	8,215	1,912	49	21,624	8,264
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(19,567)	(82,353)	(3,205)	(11,567)	(22,772)	(93,920)
	(19,567)	(82,353)	(3,205)	(11,567)	(22,772)	(93,920)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION						
— Remuneraciones y cargas sociales.	11,276	8,246			11,276	8,246
— Honorarios y servicios administ. contratados.	5,115	15,002			5,115	15,002
— Depreciación Bienes de Uso.	827	850			827	850
— Gastos Repres. y Viáticos.	2,848				2,848	0
— Impuestos	8,855				8,855	0
— Otros.	6,007	10,824			6,007	10,824
	34,928	34,922			34,928	34,922
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(11,791)	12,778	29,523	769	17,732	13,547
H. UTILIDADES DIVERSAS						
— Utilidades por operaciones con Bienes de Uso y Diversos.		2			0	2
— Intereses punitorios.	3,035	945			3,035	945
— Créditos recuperados.	88	367			88	367
— Alquileres.	432	270			432	270
— Otros.	23,994	11,268			23,994	11,268
	27,549	12,852			27,549	12,852
I. PERDIDAS DIVERSAS						
— Int. punit. y cargos a favor del BCRA.	504				504	0
— Cargo por incob. de créd. diversos y por otras oblig.		23,841			0	23,841
— Impuesto a los Ingresos Brutos.		983			0	983
— Donaciones	100				100	0
— Pérdida por venta de Bienes de Uso		2,143			0	2,143
— Otras.	492	538			492	538
	1,096	27,505			1,096	27,505
J. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	(518)	7,905			(518)	7,905
	(518)	7,905			(518)	7,905
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	14,144	6,030	29,523	769	43,667	6,799
K. IMPUESTO A LAS GANANCIAS	10,086				10,086	0
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	4,058	6,030	29,523	769	33,581	6,799

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31.12.1991
(Cifras expresadas en millones de australes)

RUBROS	Casa matriz y filiales en el país	Filiales en el exterior	Total
ACTIVO			
— DISPONIBILIDADES	14,939	-	14,939
— TITULOS PUBLICOS	4,253	-	4,253
— PRESTAMOS	207,954	-	207,954
— CREDITOS DIVERSOS	206	-	206
TOTAL	227,352	-	227,352

RUBROS	Casa matriz y filiales en el país	Filiales en el exterior	Total
PASIVO			
— DEPOSITOS	131,575	-	131,575
— OTRAS OBLIGACIONES POR INT. FINANCIERA	71,681	-	71,681
— OBLIGACIONES DIVERSAS	92	-	92
TOTAL	203,348	-	203,348
CUENTAS DE ORDEN			
— CREDITOS ACORDADOS (SALDOS NO UTILIZ.)	17,136	-	17,136
— OTRAS GARANTIAS RECIBIDAS	751	-	751

	Casa matriz y filiales en el país	Filiales en el exterior	Total
— VALORES EN CUSTODIA	4,536	-	4,536
TOTAL	22,423	-	22,423

NOTA DE LOS ESTADOS CONTABLES

"De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables".

1. **Base de presentación de los Estados Contables.**

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, los que incluyen la aplicación de los mecanismos de cálculos establecidos en la Comunicación "A" 551 del Banco Central de la República Argentina. En virtud de ello, reflejan en forma integral, el efecto de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda sobre la situación patrimonial, financiera y los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.

De lo expuesto, los principales rubros de los estados contables han quedado valorizados según se detalla a continuación:

1.1. **Indices utilizados para la reexpresión.**

Al por mayor, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

1.1.1. **Activos y pasivos monetarios en moneda nacional.**

A su valor nominal neto.

1.1.2. **Activos y pasivos en moneda extranjera.**

Se han tomado el tipo de cambio vendedor al cierre del Banco de la Nación Argentina del 30-12-91.

1.1.3. **Títulos Públicos.**

A su valor de cotización de acuerdo a normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

1.1.4. **Participaciones en otras sociedades.**

a) Las que poseen cotización, a su valor de cotización al cierre del ejercicio.

b) Las que no poseen cotización a su valor de costo reexpresado al cierre del ejercicio.

1.1.5. **Bienes de Uso y Bienes Diversos.**

Se exponen a su costo ajustado por anticuación de partidas habiéndoseles detraído las amortizaciones acumuladas, incluidas las del ejercicio, ajustándose asimismo la vida útil a la mecánica establecida en el Comunicado "A" 551 CONAU 1-38, dejando constancia que el valor así obtenido no supera al valor corriente en plaza.

1.1.6. **Patrimonio Neto.**

1.1.6.1. Los estados reexpresados al inicio según la mecánica indicada en el comunicado "A" 551 del Banco Central de la República Argentina, se ajustaron hasta el cierre del ejercicio, tomando como fecha de origen el inicio del mismo.

1.1.6.2. La cuenta "Resultados no asignados" al inicio se la reexpresó de acuerdo a la mecánica enunciada en el comunicado "A" 551 del Banco Central de la República Argentina.

1.1.7. **Cuentas de resultados.**

Las cuentas del Estado de Resultados se exponen ajustadas a moneda de cierre del ejercicio. La mecánica de ajuste aplicada fue la anticuación de todos los importes correspondientes de los rubros sujetos a ajustes. Asimismo, se expone el resultado por exposición a la inflación de los Activos y Pasivos en moneda de cierre:

1) relacionados con la actividad habitual en "Resultados monetarios por intermediación financiera", y

2) no relacionados con la actividad habitual en "Resultados monetarios por otras operaciones".

2. **Devengamiento de Ajustes e Intereses.**

Se ha utilizado el método lineal o exponencial según corresponda de acuerdo con normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

3. **Restricciones para distribución de utilidades.**

Se aclara que la distribución de utilidades en efectivo no podrá superar el saldo de los resultados no asignados ajustados de acuerdo a la comunicación "A" 551 del Banco Central de la República Argentina, disminuidos en las sumas destinadas a consolidar el patrimonio neto de la entidad, conforme con los porcentajes establecidos por disposiciones legales o estatutarias sobre resultados del ejercicio.

4. **Hechos subsecuentes o posteriores al cierre del ejercicio.**

No se produjeron con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio hechos o circunstancias que pudieran incidir significativamente en estos estados contables.

5. **Pasivos eventuales.**

No existen pasivos contingentes hacia terceros. El riesgo total por el despido del personal (rubro antigüedad), a la fecha de los estados contables ascendían aproximadamente a 4.200.000.000 (australes cuatro mil doscientos millones).

6. **Activos gravados con hipotecas, prendas u otro derecho real.**

No existen activos gravados con derecho real alguno.

7. **Exigencia del art. 126 de la Resolución 147/90 de la Comisión Nacional de Valores.**

a) Patrimonio neto al 31.12.91

	en Australes
Capital social	4.744.004.-
Ajuste al patrimonio	88.101.924.684.-
Reserva de utilidades	6.460.799.530.-
Resultados acumulados	41.329.432.372.-
TOTAL	135.896.900.590.-

b) Inmuebles al 31.12.91

Edificio Casa Central	11.760.494.525.-
Edificio Sucursal Belgrano	5.136.500.427.-
Edificio Sucursal Constitución	3.814.784.513.-
Edificio Lomas de Zamora	23.463.562.973.-
Edificio Av. Sáenz 1260 C.F.	208.078.740.-
TOTAL	44.383.421.178.-

c) Inmueble afectado a la contrapartida del Patrimonio Neto mínimo exigido.

Edificio: Casa Central
Ubicación: Esmeralda 83 - Capital Federal (1036)
Valor de origen: 750.-
Valor residual: 11.760.494.525.-
Datos Catastrales: Partida 01-0220810

DIEGO RONCONI. — Jefe de Contaduría. — HECTOR GUEDES. - Gerente General. — RAUL FRAVEGA. - Presidente.

INFORME DEL AUDITOR

Señor Presidente
BANCO SAENZ SOCIEDAD ANONIMA
ESMERALDA 183 CAPITAL FEDERAL
PRESENTE

En mi carácter de Contador Público Independiente, informo sobre la auditoría de los estados contables anuales pertenecientes a BANCO SAENZ S.A., detallados en el apartado I, lo siguiente:

1.- ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA

1.1. - Balance General al 31 de diciembre de 1991 y al 31 de diciembre de 1990.

1.2. - Estado de resultados por el período anual finalizado el 31 de diciembre de 1991 y al 31 de diciembre de 1990.

1.3. - Estado de evolución del patrimonio neto por el período anual finalizado el 31 de diciembre de 1991 y al 31 de diciembre de 1990.

1.4. - Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1991.

1.5. - Notas, cuadros, y anexos que forman parte integrante de los estados contables objeto de auditoría.

2. - ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, habiéndose incluido los procedimientos establecidos por las Normas Auditoría Externa, dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

La sociedad presenta por primera vez estados contables comparativos, para ello se reexpresó el balance general cerrado al 31 de diciembre de 1990 a moneda del 31 de diciembre de 1991 por la variación del Indice de Precios Mayoristas Nivel General operado entre ambas fechas, excepto en el caso del Estado de origen y aplicación de fondos.

3. - DICTAMEN

En mi opinión los estados contables mencionados en 1., presentan razonablemente la información patrimonial de BANCO SAENZ S.A. el resultado del período, y las variaciones en el patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes.

Como así también los estados contables cerrados al 31 de diciembre de 1990 sobre los cuales he emitido dictamen oportunamente reexpresados a moneda del 31 de diciembre de 1991, excepto por lo indicado en el punto 2 segundo párrafo del presente.

Asimismo se ponderó la razonabilidad del cargo por devengamiento a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, teniendo en cuenta los rubros indicados en el anexo a la comunicación "A" 716 del 17/7/85 del B.C.R.A.

4. - INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

4.1. - Los estados contables en moneda constante que se mencionan en 1, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales.

4.2. - Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 551 del Banco Central de la República Argentina, normas para Entidades Financieras.

4.3. - Al 31 de diciembre de 1991 las deudas devengadas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, que surgen de los registros contables ascienden a PESOS 33.282,34.-, siendo no exigibles a esa fecha.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1992.

MARIO ALFREDO FRIGERIO - Contador Público Nacional - C.P.C.E. de la Cap. Fed. Tomo XCI Folio 121.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

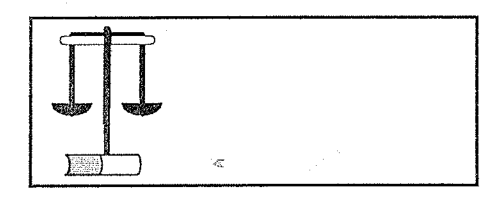
Buenos Aires, 7/2/92. Legalización Nº 358.576 T 82

Certifico que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. FRIGERIO MARIO ALFREDO tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 91 Fº 121 encontrándose plenamente habilitado como tal.

Dr. JESUS M. MIÑONES Contador Público (U. B. A.) Secretario de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de Utilidades, no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 1790





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza al señor ADRIAN LOBATO en los autos "MENTA, NELIDA HAYDEE c/ EDITORIAL PERFIL S. A. s/ Sumario" a fin de que tome nota de la renuncia del mandato de la Dra. Graciela Paulina Molinelli. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1991.
Mónica C. Fernández, secretaria.
e. 19/2 Nº 558 v. 20/2/92

Nº 82

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 82, Secretaría Unica, sito en Lavalle 1220, Piso 3º, Capital Federal, cita y emplaza para que comparezca por sí o por medio de apoderado a HORACIO EMILIO ALVAREZ para que se presentes en autos: "ARNAUD MARIA GRACIELA LAURA c/ALVAREZ HORACIO EMILIO s/ Divorcio vincular" y conteste la demanda en el plazo de quince días bajo apercibimiento de serle designado Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1992.
Norma Susana Nicolaris, secretaria.
e. 19/2 Nº 498 v. 20/2/92

Nº 85

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 85, Secretaría Nº 23 en autos "BERRETA RAMOS, ANDREA FABIANA s/Información sumaria" cita en el plazo de 15 días para que comparezca a estar a derecho aquellas personas que pudieren tener interés en dichas actuaciones. Publíquese una vez por mes durante dos meses en el "Boletín Oficial" y el diario "El Eco Comercial".
Buenos Aires, 20 de marzo de 1991.
Alicia Marta Rival, secretaria.
e. 19/2 Nº 530 v. 19/2/92

Nº 101

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 101, Secretaría Unica, cita por el término de cinco días a los herederos de Doña ORTIZ VERA, ANA DE JESUS a fin de que se presenten en el expediente "ROVEGNO, AGUSTIN ERNESTO ANGEL c/ ORTIZ VERA, ANA DE JESUS y otro s/ Ejecución de alquileres" para que reconozcan el contenido y firma del contrato de locación bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1992.
María Isabel Millán, secretaria.
e. 19/2 Nº 554 v. 20/2/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a herederos de RUBEN ATLAS a tomar intervención en autos "ATLAS RUBEN c/NEUMANN ROBERTO A. s/ Ejecutivo" bajo apercibimiento de pasar las actuaciones al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1991.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 19/2 Nº 535 v. 20/2/92

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 (SASETRU), notifica a: RAUL GARCIA MORANDO; JORGE MARTIN SALIMEI; LUIS OSCAR MONTOYA; OSCAR RAUL CASTELLI; ALEJO GUILLERMO CAMBLOR; y FRANCISCO RODOLFO AGUILAR, que se ha ordenado con fecha 7/7/89, la reanudación de los trámites procesales en el incidente caratulado "BANCO UNIDO DE INVERSION S. A. (en liquidación por el B. C. R. A.) s/ Quiebra s/ Incidente de Calificación de Conducta". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1992.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 19/2 Nº 1811 v. 20/2/92

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la Capital Federal, cita y emplaza a AMANDA ESTELA RAMACIOTTI, para que comparezca a estar a derecho en autos: "ROMANO, FLORINDA c/ RAMACCIOTTI, ESTELA s/ Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por un día. Fdo. Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello. Juez.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1991.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 20/2 Nº 537 v. 20/2/92

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, sito en Talcahuano 550, piso 8vo., en autos "DATARMINI, PATRICIO c/ RUSSO CAMPANA L. c/ DINARDI J. J. s/ Ejecutivo s/ Tercería de dominio" cita y emplaza al Sr. JUAN JOSE DINARDI para que dentro del plazo de cinco días (5) comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1992.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 19/2 Nº Nº 519 v. 19/2/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 7mo., comunica en los autos "CUROTTO, LUIS JOSE s/ Concurso Preventivo", que el día 26 de diciembre de 1991 se ha declarado finalizado el concurso preventivo de Curotto Luis José. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1992.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 19/2 Nº 479 v. 19/2/92

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría 21 a cargo del Dr. Gerardo Santicchia, comunica por un día que en los autos "CORTEA, MARTHA B. s/ Quiebra", se ha resuelto con fecha 28/8/91 calificar como casual la conducta de la fallida Martha B. Cortea.
Buenos Aires, febrero 11 de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 19/2 Nº 150 v. 19/2/92

Nº 23

El Juzgado Nacional Comercio Nº 23 del Dr. Fernando Ferreyra, Secretaría Nº 45 a mi cargo, Talcahuano 550, piso 8, en autos "TEXHILAR S. A. s/ Concurso Preventivo", comunica por cinco días: en fecha 11/02/92 se resolvió postergar la junta de acreedores y señalar nueva audiencia para el día 5/8/92 a las 9,30 hs. en la Sala del Juzgado o donde se indique.
Buenos Aires, 12 febrero de 1992.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 19/2 Nº 532 v. 25/2/92

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, sito en Talcahuano 550, piso 8, Capital Federal, comunica que en los autos: "DE MARCO y CIA. S. R. L. s/ Quiebra" se ha declarado la clausura del procedimiento de quiebra conforme el art. 231 de la ley 19.551. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1991.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 19/2 Nº 151 v. 20/2/92

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

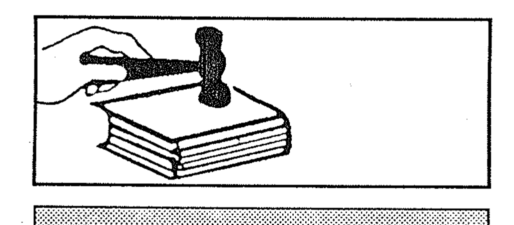
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 19/2/92 - Vence: 21/2/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	5	Marcela L. Alessandro	30.12.91	VICTORIO CARLOS BALESTRERO y CATALINA DE BONIS	465
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	11.12.91	MOISES ROIFE	1634
5	9	María Celia García Zubillaga	7.2.92	ALBINA ROSSI VARELA	1639
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	31.7.91	JULIO CESAR CADEROSSO	1686
11	22	María Isabel Benavente	10.2.92	MARIA JOSEFA GONZALEZ de ARABIA	473
17	33	Víctor J .Marrodán Muñoz	10.2.92	MARIA IRMA PRADO de PARRADO	463
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	26.12.91	LEON WORNOVITZKY	1613
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	10.2.92	PEREZ FLORENCIO Y GONZALEZ DE PEREZ JULIETA	1672
19	37	Eduardo Nuzzolese	30.12.91	EDITH SCHWARTZ	451
19	37	Alejandro G. Petrucci	5.2.92	SANTIAGO BIASIZZO	1677
22	43	Fernando L. Spano	10.10.91	CARLOS ALBERTO CABRED	1626
29	57	Vilma G. Greco	17.12.91	EMILIA MOUZO	448
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	4.2.92	ROMULO LOPEZ	474
32	Unica	Omar Luis Díaz Solimine	11.2.92	BEATRIZ ALVITE	461
33	63	Fabián Horacio Zampone	6.2.92	NUMA LUIS TORTORELLI	472
35	65	Juan T. Battini Vidal	10.2.92	AMADEO RAFAEL PERROTTA	432
35	65	Juan T. Battini Vidal	27.12.91	DOLORES NOGALES de VETROMILE	453
36	66	Guillermo Valentini	1.11.91	REMIGIO LARRE DARRIGOL	477
36	66	Guillermo Valentini	1.11.91	ALFA DORREGO ACOSTA	478
40	70	Carlos E. Antonelli	11.12.91	BONIFACIO OVIDIO ANDREOLI	431
44	74	Fernando O. Galán	12.2.92	MYRIAM o MYRIAM BEATRIZ SANCHEZ de GRANEROS	1623
45	75	Marisa S. Sorini	10.2.92	JOSE LOPRESTI	470
51	81	Jorge A. Cebeiro	11.2.92	GILBERTO CARLOS DEMERENGO	1707
54	84	Paula I. Stanislavsky	10.12.91	ACOSTA HECTOR RODOLFO	1649
61	91	Eduardo José Gorris	11.12.91	JUAN FRANCESE	427
63	93	Gabriela Paradiso Fabri	22.10.91	DELICIA AURELIA BARRAZA	430
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	17.12.91	ELISAR ARZUMANIAN MICACHIAN DE SARTI	422
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	11.2.92	DAVID LEFCOVIVH	475
72	102	Daniel H. Russo	10.12.91	JOSE LUIS VAZQUEZ	471
78	108	Isabel E. Núñez	7.2.92	HERMAN FRAIMAN	441
91	6	Alberto Ugarte	23.12.91	TERESA VALDES BASTIAS DE FERRARI	409
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	31.12.91	SEBASTIAN FIASCO MILIANTE	443
94	11	Ricardo A. Busto	30.12.91	OSVALDO JULIO BAFUNDO	458
96	25	Eduardo Parody	26.12.91	MAURICIO MARKMAN	420
96	25	Eduardo Parody	10.2.92	ALEJANDRO WEISZ	426
96	25	Eduardo Parody	26.12.91	REINALDO BAUTISTA AGUSTONI	1663
98	Unica	José Luis González	12.12.91	ANGEL AMERICO LIBERTINO	449
98	Unica	José Luis González	12.12.91	DIVA OLGA CARNEVALE	450
99	32	Marta N. Coccia	27.11.91	DOVAL ALCIRA	1676
101	Unica	María Isabel Millán	7.2.92	JOSEFA ALONSO FERNANDEZ DE RODRIGUEZ	456
101		María Isabel Millán	12.2.92	SANTIAGO LAURIA	476
107	54	Eduardo A. Maggiora	17.12.91	ANTONIO RAFAEL AGUIRRE y TERESA ANGELA CUNATTI	424
107	54	Eduardo A. Maggiora	2.9.91	MAFALDA FAMULARO de TESORIERO	460
107	54	Eduardo A. Maggiora	10.2.92	AURORA CANDIDA CADELAGO GÜEMES de RODRIGUEZ	469

e. 19/2 Nº 26 v. 21/2/92



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 29, Secretaría 57, hace saber por dos días en los autos "GRANERO, ALITOH R. c/ Asociación Gremial de Sanidad Ferroviaria s/ Cobro de honorarios-Incidente del expediente Nº 220.611/86" - Expediente 089-642/90, que el Martillero Roberto Roque Violante, procederá a la venta del inmueble situado en Sarmiento 2852/2862 entre Garay y Castelli, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón Pcia. de Buenos Aires, el 27 de febrero a las 16 en el Salón Vinelli, Hipólito Yirigoyen 710, Capital. La propiedad está edificada sobre un lote que mide 10,30 m de frente por 32,90 m de fondo. Nomenclatura Catastral Circunscripción VI, Sección D, manzana 282a, Parcela 22, partida inmobiliaria 38896. Desocupado. Adeuda impuestos: Rentas a fs. 62 años 84/88 $1.715,96; fs. 63 2º cuotas 88/6º cuota 89 $ 1.258,02; fs. 64 1º cuota 90/1º cuota 91 $ 773.07. Municipales fs. 59 años 84/90 s/ liquidación del 9/1/1991 $ 486,46 más $ 2.552,50. Obras Sanitarias fs. 65 02/12/89 al 1º 1/10/90 $ 4.886,22; fs. 66 hay un juicio de Obras Sanitarias por los períodos del 2º/83 y 2º 89 según liquidación 31/12/90 $ 2.169,35, más gastos, costas y honorarios. Visitas días martes y jueves de 10 a 12. Base $ 6.929,64 al contado. Seña 30 %, comisión 3 %, sellado 0,50 %. A continuación se rematarán sin base, al contado y al mejor postor los bienes muebles y vajilla que se encuentran en el inmueble: cuarenta y cuatro colchones de una plaza; cuarenta y dos almohadas de una plaza; cuarenta y dos camas de una plaza; tres almohadas de 2 plazas; tres colchones para cuna; cuatro camas de dos plazas; tres cunas; veintitrés mesas de luz; treinta sillas de plástico; una lustradora; una cómoda; nueve roperos; diecisiete sillas de madera; dieciocho mesas; cincuenta lámparas; un calefactor; un sofá; un calefactor grande; una mesita ratona; un mostrador; dos teléfonos; un espejo; cuatro cortinas para ventanales; una cocina a gas 4 hornallas; una parrilla a gas; cuarenta vasos; sesenta y cinco platos; cincuenta y dos tazas; tres vasos submarino; cuatro jarras 1/4 l; dos pavas; dos teteras; dos planchas para bife; diez chop; tres cacerolas con tapa; cuatro azucareras de vidrio; una olla enlozada; seis hieleras, cinco pinzas hielo; una olla grande; siete vasos grandes; dos sartenes; doce paneras; dos bandejas; dieciocho cuchillos; una tablita; tres café americano; seis café chico; una heladera comercial; una heladera común; dos matafuegos; tres cafeteras; dos ralladores; dieciseis platos; tres cafeteras; ollas de café; tres cunas, en un todo de acuerdo con el mandamiento de embargo de fs. 132 vta. Comisión 10 %. Exhibición martes y jueves de 10 a 12. El precio total de estos bienes deberán abonarse en el acto de la subasta y la entrega de los mismos se realizará el día 3 y 5 de marzo de 10 a 12. Los importes por la venta de la propiedad y demás bienes deberán ser abonados en efectivo en el acto de la subasta debiendo constituirse domicilio en el radio de la Capital Federal. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1992.
Vilma G. Greco, secretaria.

e. 19/2 Nº 572 v. 20/2/92

Nº 51

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 51, Secretaría Nº 81, sito en la calle Uruguay Nº 714, Piso 2º de Capital Federal, comunica por dos días en los autos caratulados: "RONDANINI, NICOLAS ROGELIO y otros c/ PETRACCA, SANTIAGO s/ Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 47.894), que el martillero Enrique Ricardo Lanusse rematará el día 26 de febrero de 1992, a las 9,30 horas en el Salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233 de Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez Nº 3814/3816 (lindando con el Nº 3826 y por el otro lado con vidriera de comercio "Farmacia Mauri" y frente a los Nos. 3809 y 3817), entre las calles Asunción y Pedro Morán, todas ellas de Capital Federal. La casa consta de dos plantas, con frente de ladrillo vista; puerta de ingreso con escalera y garage en bajo nivel con portón eléctrico; sala de máquinas; capacidad para cuatro automóviles y departamento de servicio con un dormitorio; baño; cocina y office. La Planta Baja consta de: 3 dormitorios (uno de ellos en suite); baño; toilette; living; comedor; biblioteca; office; cocina y comedor diario, Mediante escalera se asciende a la Planta Alta, que tiene un lavadero y habitación de servicio. Se encuentra ocupada por el demandado y su familia en su carácter de propietarios y la finca se encuentra en muy buen estado de conservación y pintura. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15 - Sección 89 - Manzana 79 - Parcela 18 - Matrícula FR 15-45373. Deudas: O. S. N.: ₳ 1.523.568,57 al 17/1/91 (Fs. 94) - Imp. Municipales: ₳ 308.060,34 al 28 febrero-91 (Fs. 102). Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Base: ₳ 159.718.250 - La seña: 30 % - La comisión: 3 % y el sellado de boleto: 0,50 % deben efectuarse en dinero en efectivo apenas bajado el martillo. El comprador debe constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Días de exhibición: 24 y 25 de febrero de 1991, en el horario de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1992.
Jorge A. Cebeiro, secretario.

e. 19/2 Nº 574 v. 20/2/92

Nº 69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 69, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Frontera, Secretaría Nº 99, a mi cargo, comunica por un día en los autos "CALONICO DE FUENTES ADELMA LUCIA c/ SUAREZ LUIS ALBERTO s/ Ejecución de alquileres", Expdte. Nº 174.617, que el martillero Guillermo Raúl Bence Pieres rematará el día 27 de febrero de 1992, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2042, Capital Federal, sin base, al contado y al mejor postor, una embarcación denominada "SIDHARTA", lancha clase POSEIDON 23-S, 00680REY, sin motor ni accesorios, con volante, parabrisa y asiento con pintura deteriorada. Comisión 10 %. El bien se exhibirá a partir de la publicación del edicto todos los días de 10 a 12 y 15 a 17 hs., en Guardería Náutica Laura, calle Tupac Amarú Nº 1130, Tigre, Pcia. Buenos Aires. Registra una deuda en concepto de guarda a Junio de 1991 de ₳ 20.400.000 ($ 2.040),

estableciéndose como condición de venta que deberá ser asumida por el comprador.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1992.
Nora C. González de Rosello, secretaria.
e. 19/2 Nº 1801 v. 19/2/92

Nº 96

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 96, a cargo del Dr. Javier Mario Ruda Bart, Secretaría Nº 25, del Dr. Eduardo Parody, calle Lavalle 1212, P. segundo, comunica por tres días en autos "MALLADA IRMA ANA c/ LABBAN LUISA s/ Ej. Hipotecaria", Exp. Nº 073.650; que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 27 de febrero de 1992; a las 11 horas en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Cap. La Unidad Funcional Nº 9, designada con la letra "I". Piso 2do. (interno) que integra el edificio sito en Avda. Honorio Pueyrredón Nº 1736, que tienen las siguientes comodidades: Pequeña entrada, comedor que da a un balcón de fondo un dormitorio, baño y cocina. Se encuentra ocupado según acta de constatación, por el Sr. Nelubar y Sra. Superficie 38,26 m. compun 19,40, Sup. Total: 57,66 m y balcón de propiedad común y uso exclusivo de 5 m. Porcentual 8,66 %. En buen estado de conservación. Nomenclatura Catastral: Circ. 15; Sec. 47; Manz. 32; Parc. 27. Base: $ 24.637,03. Seña 30 %. Comisión 3 %. En efectivo y al contado. Adeuda Imp. Munic. (fs. 288) $ 10.301, 47 hasta 17/5/91 OSN (fs. 278) la suma de $ 145.673,10 hasta 24/5/91. No registra deudas por expensas (fs. 276). El comprador deberá depositar el saldo de precio, dentro del quinto día de la aprobación de la subasta, debiendo en el acto del remate, constituir domicilio en el radio del Juzgado, y abonar el 5 ‰ del sellado de ley. El departamento puede ser visitado los días 24, 25 y 26 de febrero de 1992, en el horario de 9 a 12 hs.
Buenos Aires, febrero 6 de 1992.
Eduardo Parody, secretario.
e. 19/2 Nº 1800 v. 21/2/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5, a mi cargo, comunica por un día en los autos caratulados "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c/ SOLIS, ROBERTO s/ Ejecutivo", en el Expte. Nº 69.927, que el martillero Gustavo Luciano Pernice rematará el día 26 de febrero de 1992, a las 14:30 horas, en el salón de remates sito en la calle Humberto Primero 2042/46 de esta Capital Federal, el bien que se exhibe en el mencionado lugar en el horario de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. y que a continuación discriminó: Un televisor color con control remoto de marca "NATIONAL" de 14" modelo TC 1410 NR en el estado en que se encuentra. Sin Base. Comisión: 10 ‰. Todo en dinero efectivo. Al contado y al mejor postor. El IVA, se encuentra incluido en el precio de venta. No se aceptará ningún tipo de reclamo debido a que los compradores han podido verificar el expediente como así también visualizar el bien por haberse encontrado en exhibición. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1992.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 19/2 Nº 526 v. 19/2/92

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 23 a cargo del Dr. Fernando Ferreyra, Secretaría Nº 45 a mi cargo, y que se encuentra situado en el Palacio de Tribunales, Talcahuano 550, 8vo. Piso, Capital Federal, informa por (2) dos días en los autos caratulados: "GRASSI SILVIA c/ CONSTANTE NISIO s/ Ej.", que el Martillero Judicial Sergio Millán rematará el día martes 25 de febrero de 1992 a las 9:30 horas en el Depósito y Salón de Remates Judiciales "San Cayetano", Humberto Primo 2042/46, Capital Federal los siguientes bienes que fueron secuestrados en su oportunidad y llevados a la calle: Eugenio Garzón 3850, Capital Federal, y que serán exhibidos allí desde la última publicación de edictos y hasta un día antes de la subasta, en los horarios de 10:00 horas a 18:00 horas respectivamente, y que se detallan a continuación: (1) Un cuadro que representa una mujer de perfil con algo en las manos, de aprox. 0,30 x 0,40 cm., sin firma: (1) Una Multiprocesadora marca Arno, serie "D. J."; (1) Una cafetera marca Yelmo, s/ nro. visible a la vista; (1) Un cuadro que representa una mujer de perfil, sin firma a la vista y de aprox. 0,40 x 0,70 cm.; (1) Un cuadro que representa una mujer con lo que parece ser una taza en su mano, firmado por Belén Mate/90; (1) Un sillón hamaca de madera con respaldo y asiento en la que parece ser de esterilla; (2) Dos butacones con apoya brazos con motivos florales; (1) Una mesa ratona con mesada de mármol y base de madera de aprox. un metro de largo; (1) Un juego de Té compuesto por bandeja, dos teteras, una jarrita, azucarera y colador de metal; (1) Un turbo circulador marca "Rosario", en color verde; (1) Una lustra aspiradora marca Ultracomb, en color verde; y (1) Una lustradora marca "Warrans". Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran, pago en efectivo, y al mejor postor en el momento de la subasta, quedando autorizado el Martillero a recibir el (30 %) treinta por ciento de seña, y el (10 %) diez por ciento en concepto de comisión en el acto del remate. Dichos bienes se subastan sin base... Sellado de Ley... El que resultare comprador deberá constituirse en el radio de la Capital Federal y deberá identificarse. El Martillero deberá entregar los bienes previo pago total del precio, el que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 564 del Código Procesal Civ. Com. Los Edictos se publican en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1992.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 19/2 Nº 529 v. 20/2/92

4. Partidos Políticos

NUEVOS

MOVIMIENTO ACCION POPULAR

Distrito Capital Federal

La señora Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, con competencia Electoral, Dra. María Servini de Cubría en los autos caratulados "MOVIMIENTO ACCION POPULAR, Distrito Cap. Fed. s/ Solicita Reconocimiento", Expte. Nº 309.901, que tramita por ante este Juzgado, Secretaría Electoral a cargo del firmante, hace saber por el término de tres (3) días que la entidad política peticionaria ha solicitado cambio de nombre por la denominación "Movimiento por la Dignidad y la Independencia" (MODIN) adoptado con fecha 11 de diciembre de 1991; el efecto de las oposiciones que pudieren corresponder a dicha denominación conforme a lo prescripto por el art. 14 ap. 2do. de la ley 23.298.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 19/2 Nº 152 v. 21/2/92

PARTIDO OBRERO

Distrito Capital Federal

Estado Patrimonial del Partido Obrero (Distrito Capital)
Correspondiente al 7º Ejercicio finalizado el 30/11/90

ACTIVO

Disponibilidades	A	2.-
Total	A	2.-
Patrimonio Neto	A	2.-
Total	A	2.-

Cuenta de recursos y egresos del Partido Obrero (Distrito Capital) correspondiente al 7º Ejercicio Económico finalizado el 30/11/90.

Sin movimientos.
JUAN CARLOS CAPURRO, Apoderado
e. 19/2 Nº 153 v. 19/2/92

PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

Distrito Capital Federal

Partido Socialista Auténtico - Orden Nacional
Domicilio legal: Sarandí 56 - Capital Federal

Estado General de Ingresos y Egresos
Período comprendido entre el 1/9/89 y el 31/8/90

	A	(Valores históricos)
INGRESOS		
Aportes de Federaciones	1.381.552	
Donaciones	2.418.500	3.800.052
EGRESOS		
Gastos Generales	2.152.108	
Servicios Públicos	1.614.555	3.766.663

JORGE SELSER, Secretario de Finanzas. — Dr. EMILIO J. COLBIERE, Abogado.

Estado general de ingresos y Egresos
Período comprendido entre el 1/9/90 y el 31/8/91

	A	(Valores históricos)
INGRESOS		
Cuotas y Aportes Federaciones	7.525.279	
Donaciones	11.928.603	19.453.882
EGRESOS		
Gastos Generales	3.306.100	
Servicios Públicos	14.733.882	18.039.982

e. 19/2 Nº 154 v. 19/2/92

PARTIDO SOCIALISTA POPULAR

Orden Nacional

COMITE NACIONAL

1 — Detalle del Patrimonio del Partido Socialista Popular —Orden Nacional— al 31 de diciembre de 1990

ACTIVO		
Disponibilidades:		
Caja	7.551.731,34	
Banco Nación Cta. Cte.	920.444,21	8.472.175,55
Créditos:		
Deudores Varios		41.907.195.-
Bienes de Uso (Valor Residual)		1.958.978.-
TOTAL DEL ACTIVO		52.338.348,55
PASIVO		
Deudas:		
Acreedores Previsionales		5.699.600.-
TOTAL DEL PASIVO		5.699.600.-
FONDOS PARTIDARIOS		
Al inicio		1.934.230,26
Ajuste de los Fondos por Inflación		19.926.418,74
Resultado positivo del ejercicio		24.778.099,55
TOTAL DE LOS FONDOS PARTIDARIOS		46.638.748,55
TOTAL DEL PASIVO Y FONDOS PARTIDARIOS		52.338.348,55

2 — Cuenta de Ingresos y Egresos del Partido Socialista Popular - Orden Nacional - por el ejercicio finalizado el 31/12/1990.

INGRESOS		
Aportes de Federaciones	189.785.271.-	
Aportes sobre remuneraciones	19.490.639.-	
Subsidio del Estado Nacional	37.874.681.-	
Venta de Publicaciones	64.618.953.-	311.769.544.-
EGRESOS		
Sueldos y Jornales	103.567.086.-	
Cargas Sociales	33.739.176.-	
Alquileres	25.142.626.-	
Servicios Varios	6.773.987.-	
Impuestos y Contribuciones	585.498.-	
Franqueo y Encomiendas	2.926.299.-	
Impresión de Publicaciones	29.923.010.-	
Gastos de Cocina y Limpieza	5.042.628.-	
Reparaciones y Mantenimiento	7.166.335.-	
Diarios, libros y revistas	3.549.440.-	
Utiles y Papeleria	13.015.570.-	
Gastos Varios	4.676.610.-	
Amortizaciones	391.794.-	(236.500.057.-)
		75.269.487.-
Resultados financieros y por tenencia, incluyendo el Resultado por Exposición a la Inflación (REI)		(50.491.387,45)
Resultado final positivo del ejercicio		24.778.099,55

3 — Estado de Evolución de los fondos partidarios del Partido Socialista Popular —Orden Nacional— por el ejercicio finalizado el 31/12/1990.

	Fondos Partidarios	Ajustes F. P.	Resultados Acumulados	Total
Saldo Inicial	1.934.230,26	19.926.418,74	-	21.860.649.-
Res. Ej.-Positivo			24.778.099,55	24.778.099,55
Saldos finales	1.934.230,26	19.926.418,74	24.778.099,55	46.638.748,55

4 — Notas a los Estados Contables del Partido Socialista Popular —Orden Nacional— al 31-12-1990.

NOTA 1 — Signo monetario.
Los presentes estados contables se encuentran expresados en el signo monetario "Australes" (A).

NOTA 2 — Normas contables aplicadas.
Las normas contables más relevantes aplicadas en los estados contables correspondientes al ejercicio fueron las siguientes:

2-1. Estados contables en moneda constante.
Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación. Para ello se ha seguido el método de ajuste establecido por la Resolución Técnica Nº 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
En el detalle de la cuenta de Gastos y Recursos se exponen en forma conjunta bajo la denominación "Resultados Financieros y por Tenencia" los siguientes conceptos:
a) El resultado por exposición a la inflación.
b) Los otros resultados por tenencia generados en el ejercicio.
c) Los resultados financieros.

2-2. Criterios de valuación.
Los bienes muebles están valuados a su costo reexpresado, menos la correspondiente amortización acumulada. La amortización es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. El valor de los bienes muebles no supera su valor de utilización económica. Las demás partidas del activo y del pasivo se encuentran expresadas en valores corrientes al cierre del ejercicio.
Los subsidios del Estado Nacional se expresan netos de las transferencias efectuadas a las distintas Federaciones provinciales.

NOTA 3 — Estados contables sin reexpresión a moneda constante.
Se exponen a continuación en forma sintética los estados básicos sin reexpresión a moneda constante.

ACTIVO	
Disponibilidades	8.472.175,55
Créditos	41.907.195.-
Bienes de Uso	1.958.978.-
Total del Activo	52.338.348,55
PASIVO	
Deudas	5.699.600.-
Total del Pasivo	5.699.600.-
FONDOS PARTIDARIOS	
Saldo inicial	1.934.230,26
Ajuste Fondos Partidarios	2.422.154,63
Resultado del Ej.-Positivo	42.282.363,66
Total Fondos Partidarios	46.638.748,55
Total Pasivo y Fondos Part.	52.338.348,55
CUENTA DE INGRESOS Y DE EGRESOS	
Ingresos	175.842.946,40
Egresos	(133.560.582,74)
Resultado positivo del Ej.	42.282.363,66

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe del 19-7-91. — JULIO JORGE LOTES - Contador Público Nacional - U. B. A. - C. P. C. E. C. F. Tº LXXI - Fº 89.

e. 19/2 Nº 155 v. 19/2/92

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DEL NACION

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA: Derechos de importación — Exención — Decreto 287/86: Tributos de carácter aduanero — Art. 9 Ley de emergencia económica: art. 2º y Decreto 1930: Inaplicabilidad en virtud del artículo 2 inc. q) del Decreto 824/89 (según Decreto 937/90).

DOCENTES: Remuneraciones — Indices - Diferencias — Doctrina de la Corte Suprema - Acatamiento — Prescripción quinquenal.

EMPLEADOS PUBLICOS: Adicional por "movilidad fija" — Percepción: procedencia — Licencia anual ordinaria — Dto. 1343/74: anexo I, artículo 5, apartado II — Universidad Nacional de Córdoba.

CONFLICTO INTERADMINISTRATIVO: Remisión de deudas — Ley 23.696 y Decreto 830/89 — Empresa DICOM Difusión Contemporánea S.A. (en liquidación) Procedencia.

RADIODIFUSION: Estación radioeléctrica — Instalación - Autorización — Falta Infracción: carácter formal — Apertura a prueba — Improcedencia.

ADMINISTRACION PUBLICA : Retiro voluntario — Régimen transitorio — Dto. 2476/90 art. 63 inc. e) — Personal profesional universitario — Exclusión.

HONORARIOS: Abogados a cago de terceros — Condonación — Improcedencia — Inaplicabilidad del artículo 22 de la Ley de Contabilidad.

EMPLEADOS PUBLICOS: Licencia especial por afección de largo tratamiento — Baja procedencia — Facultad discrecional de la Administración — Racionalización - Reducción del gasto público.

EMPLEADOS PUBLICOS: Funciones de mayor jerarquía — Diferencia de haberes — Cargo: inexistencia — Procedencia — Enriquecimiento sin causa — Sumario administrativo — Iniciación — Constancias - Circular Nº 3/87 — Interpretación — Supuestos.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA: Derechos de importación - Exención — Decreto 287-86: Tributos de carácter aduanero — Art. 9 Ley de emergencia económica: art. 2 y Decreto 1930: Inaplicabilidad en virtud del artículo 2 inc. q) del Decreto 824/89 (según Decreto 937/90).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 17 del decreto ley 21.680-56 sustituido por la ley 15.429, estimo que las previsiones del art. 9 del decreto 287-86 no suponen un exceso o avance reglamentario, pues el mencionado decreto comprende únicamente los derechos de importación, todos los gravámenes y tasas a pagar por el servicio aduanero, portuario o de almacenaje, lo cual excluye otros impuestos interpretación que resulta más coherente con el propósito propio de una reglamentación.

Se arriba a tal conclusión en virtud de fallos de la CSJN 307:1083, 265:250.

Reuniendo el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria las condiciones establecidas para ser beneficiaria del régimen del dto. 732-72, este le es de aplicación y, por ende, las importaciones destinadas al mismo no estarían alcanzadas por la suspención del art. 2 de la ley 23.697.

Expte. Nº 409.252/86, A.N.A
c/ agreg. expte. Nº 420.911/90
Exención tributaria otorgada por
decreto Nº 287/86 (INTA)

Bs. As. 19/8/91

SEÑOR SUBSECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS

I. — En las presentes actuaciones se consulta a este Organismo asesor acerca de si la franquicia tributaria conferida por el art. 9º del decreto Nº 287/86 a las importaciones que efectúa el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, excede la exención otorgada a dicho organismo por el decreto-ley Nº 21.680/56, modificado por la ley Nº 15.429 y, en caso afirmativo, se indiquen las consecuencias jurídicas que ello ocasiona. Se solicita también mi opinión sobre la incidencia de la suspensión de dichas franquicias dispuesta por el artículo 2º de la ley 23.697, actualmente artículo 1ero. del decreto Nº 1930/90.

1. En primer lugar y antes de entrar en la materia propia de la consulta que se ha formulado, conviene señalar que el decreto-ley Nº 21.680/56, por el que se creó el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, dispone en su artículo 17, modificado por la ley Nº 15.429, que: "quedan liberados de los derechos de aduana y recargos todo instrumental, maquinarias...que sean necesarios para el cumplimiento del presente cuerpo legal".

Por su parte, el artículo 9º del decreto Nº 287/86 establece que "La liberación de los derechos de aduana y recargos establecida en el artículo 17 del decreto - ley Nº 21.680/56 y sus modificaciones, comprenden la eximición del pago de derechos de importación y de todo otro impuesto, gravamen, contribución, tasa, arancel o servicio aduanero, portuarios y de almacenaje en puertos, y aeropuertos de cualquier naturaleza u origen creados o a crearse"..., a los bienes,..."necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto-ley".

2. Las actuaciones se inician con la presentación, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria quien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9º del decreto Nº 287/86, solicitó a fojas 1 al Administrador Nacional de Aduanas, se delegue, en las Aduanas del país y en los Departamentos operativos Capital y operacional Ezeiza, el despacho de la mercadería consignada a dicho Instituto. En consecuencia, el organismo aduanero, receptando aquella iniciativa, dictó la Resolución ANA Nº 302/86 (v. fs. 8/9), (copias de las mismas fueron luego remitidas a la Subsecretaría de Política y Administración Tributaria en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Aduanero, ley 22.415.

3. La Dirección Nacional de Impuestos solicitó información a fs. 12 a la Administración Nacional de Aduanas, la cual se expidió en el sentido, que las mercaderías que se importan en virtud de las disposiciones del decreto-ley 21.680, del decreto Nº 287/86 y la Resolución ANA Nº 1302/86, "son

libradas exentas del pago de todo gravamen...". Añadió que la ley del Impuesto al Valor Agregado exime a la actividad desarrollada por el INTA, como también que la clase y naturaleza del material que puede importar dicho organismo, indicado en el artículo 9º del decreto Nº 287/86, lo excluye del pago de los impuestos internos (fs. 56).

4. A fojas 57/59 se pronunció la Dirección Nacional de Impuestos sosteniendo que el artículo 9º del decreto Nº 287/86 excedió el marco de la ley que reglamenta pues, a su entender, el artículo 17 del decreto-ley Nº 21.680/56 - modificado por la ley Nº 15.429 - comprende únicamente a los derechos de importación, "mientras que el artículo 9º del decreto Nº 287/86 precisa que dicha exención abarca el "pago de derechos de importación y de todo impuesto, gravamen, contribución, tasa, arancel o servicio aduanero, portuarios y de almacenaje en puertos y aeropuertos de cualquier naturaleza u origen creados o a crearse..." (el subrayado me pertenece).

La citada dependencia agregó que las exenciones a gravámenes tales como el Impuesto al Valor Agregado, Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones e Impuestos Internos no son pasibles de disponerse por el Poder Ejecutivo, pues deben implementarse mediante un acto de jerarquía legal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado, compartió las conclusiones de la Administración Nacional de Aduanas, en cuanto a la aplicación de lo preceptuado por el artículo 7º, inc. b) de la Ley de la materia (texto sustituido por la Ley 23.349 y sus modificaciones), "que exime del gravamen a las importaciones definitivas de mercaderías efectuadas con franquicias en materia de derechos de importación por las instituciones científicas, requisito que se verifica en la situación planteada" (f. 59). Aclaró también que, para que pueda considerarse al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria exento del pago a los impuestos internos, debe mediar una ley que así lo determine expresamente.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía consideró a fojas 62, que con carácter previo a su opinión corresponde a la Dirección Nacional de Impuestos expedirse respecto de la contribución con destino al Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones, y que, una vez que las franquicias recobrasen vigencia al vencimiento del plazo de suspensión dispuesto por el artículo 2º de la ley 23.697, la citada Dirección deberá propiciar la correspondiente reforma en caso de considerar configurado algún perjuicio fiscal.

5. Conviene destacar a esta altura que, a raíz del dictamen precedente, la Administración Nacional de Aduanas comunicó al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria la suspensión de los beneficios conprendidos en el artículo 1º de la Resolución ANA 1302/86 y que debía proceder a los respectivos libramientos, previo pago de los derechos y gravámenes de aplicación.

Ante dicha comunicación, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria se presentó a fojas 69/71 solicitando la reconsideración de la medida con fundamento en el art. 17 del decreto - ley Nº 21.680/56, (sustituido por la ley Nº 15.429), el decreto Nº 287/86 y el artículo 1º de la ley Nº 23.058. Por otra parte, y en relación a la aludida suspensión de los beneficios, sostuvo que se encontraba exceptuado de la medida dispuesta por el artículo 2º, de la ley Nº 23.697 en virtud de lo preceptuado por el art. 2º, inc. i), del decreto Nº 824/89.

6. Al tomar nuevamente intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, coincidió con el criterio sostenido por el INTA. En tanto, que a fojas 76/78 la Dirección Nacional de Impuestos, se pronunció en sentido contrario, aunque sostuvo que, de cumplirse los requisitos exigidos por el decreto 732/72, podría considerarse exceptuado aquel organismo por lo dispuesto en el decreto 937/90 que incorpora el inciso q) al decreto 824/89.

Finalmente, la citada Dirección Nacional, considerando comprometido el interés fiscal aconsejó consultar a este Organismo asesor en los términos ya señalados.

En este estado paso a emitir opinión.

II. — 1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 17 del decreto ley Nº 21.680/56 (sustituido por la ley 15.429) estimo que las previsiones contenidas en el art. 9 del decreto Nº 287/86 no suponen un exceso o avance reglamentario respecto de aquél. Esto es así, a mi entender, pues el mencionado decreto comprende únicamente los derechos de importación, todos los gravámenes y tasas a pagar por el servicio aduanero, portuario o de almacenaje, es decir, toda clase de tributos que graven la importación de mercaderías, lo cual obviamente excluye a los impuestos internos, el destinado al Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones y cualquier otro cuyo hecho imponible sólo accidentalmente pueda confundirse con el de aquellos tributos, los que deberán ser abonados cuando así correspondiera según las leyes de su creación y las que a ellos refieran.

No cabe por tanto aceptar la otra interpretación que se ha efectuado en estas actuaciones en el sentido de que las mercaderías importadas con destino al INTA deben estar exentas, además de los derechos de importación y los gravámenes y tasas de servicios aduaneros, de todo otro impuesto, contribución, tasa o arancel, lo cual sí supondría un avance reglamentario en tanto y en cuanto el art. 17 del decreto - ley Nº 21.680/56 sólo libera de los "derechos de aduana y recargos", marco respecto del cual la interpretación que sostengo resulta más coherente con el propósito propio de una reglamentación.

Arribo a tal conclusión, teniendo en cuenta lo sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuando ha dicho que los decretos "deben ser concordados dando supremacía al texto legal, para respetar lo preceptuado por el artículo 31 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el orden jerárquico de las distintas disposiciones del ordenamiento jurídico, y con el artículo 86 inc. 2º, de igual cuerpo legal que, al definir las atribuciones del Presidente de la Nación, consigna entre ellas, la de expedir instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias" (Fallos 307:1083).

En el mismo orden de ideas, cabe recordar lo sostenido por aquel Tribunal en el sentido que "la interpretación de las leyes debe practicarse teniendo en cuenta el contexto general y los fines que las informan (Fallos 265:256) y por ello cuadra interpretar la situación en forma tal que no se agote con la consideración indeliberada de la letra de los textos examinados, sino estableciendo la versión técnicamente elaborada de los mismos por medio de una sistemática, razonable y discreta hermenéutica, que responda a su espíritu y observe y precise la voluntad del legislador, en la común tarea de éste con los jueces de la búsqueda de las soluciones justas y adecuadas para la adjudicación de los derechos de los ciudadanos (Fallos 249:27 y otros) (Dictámenes 131:7; 132:319; etc.)". (cit. en Dictámenes 146:395).

Este Organismo asesor tiene, por su parte, expresado que "en la tarea hermenéutica, por encima de lo que las normas disponen literalmente, hay que intentar la búsqueda de su sentido jurídico, efectuando la interpretación, no en forma aislada, sino integrativa y armónicamente con las restantes disposiciones de todo el ordenamiento, sin olvidar su espíritu y a la luz del criterio de razonabilidad". (Dictamenes 172:401).

2. — En cuanto al último punto de dicha consulta, relacionado con la incidencia del artículo 2º de la ley Nº 23.697 de Emergencia Económica, que dispone la suspensión de "subsidios, subvenciones y todo otro compromiso del mismo carácter que directa e indirectamente afecten los recursos del Tesoro Nacional", comparto lo sostenido por la Dirección Nacional de Impuestos a fojas 76/78, por las razones allí expresadas.

En efecto, el decreto 937/90 (B.O. 22-5-90) exceptúa de la suspensión del artículo 2º de la ley Nº 23.697 a las exenciones previstas en el decreto 732/72 (B.O. 22-2-72), incorporándolas como inc. q) del artículo 2º del decreto 824/89, por las que se habría eximido "del pago de derechos de importación y de todo otro impuesto, gravamen, contribución, tasa o arancel aduanero o portuario, de cualquier naturaleza u origen, como así también de la constitución de depósito previo..." (art. 1º) a determinados bienes que se importen para los destinos que la norma establece, siendo los beneficiarios del régimen del decreto 732/72 los entes que reúnan los requisitos señalados en su artículo 2º.

Por otra parte cabe efectuar un breve análisis de la ley Nº 20.545 y sus modificatorias, en particular a la luz de las reformas introducidas por la ley Nº 22.792, toda vez que el ya citado inc. q), que se incorpora al artículo 2º del decreto Nº 824 del 21 de setiembre de 1989 mediante el decreto Nº 937/90, exceptúa de la suspensión general establecida en el artículo 2º de la ley Nº 23.697 a las exenciones tributarias previstas por el decreto Nº 732/72 **con el alcance que resulta de lo dispuesto por las leyes 20.545, 20.636, 21.015 y 22.792.**

Al respecto es del caso puntualizar que por el artículo 2º de la ley Nº 22.792 se mantuvo la vigencia del segundo párrafo del artículo 4º de la ley Nº 20.545 en la parte que dispone la derogación de "todas aquellas normas generales que autorizan importaciones sujetas a desgravaciones de derechos de importación o con reducción de dichos derechos...", mientras que por su artículo 4º también quedó vigente lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 20.545 que estableció excepciones a la aplicación del régimen que por el artículo 2º se mantenía.

En virtud del juego armónico de ambas normas, cabe colegir que las excepciones dispuestas se mantuvieron frente a la derogación de las normas generales que autorizaban importaciones con beneficios aduaneros.

Entre esas excepciones, entonces, cabe mencionar el inc. o) del artículo 5º de la ley Nº 20.545, incorporado por la ley Nº 20.636, y que se refiere a los bienes y materiales con destino a la investigación científica y tecnológica, que es, a mi criterio, de aplicación al caso en consulta.

Reuniendo a mi juicio el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria las condiciones establecidas para ser beneficiario del régimen del decreto Nº 732/72, éste le es de aplicación y, por ende, las importaciones destinadas al mismo no estarían alcanzadas por la suspensión del artículo 2º de la ley Nº 23.697.

III. — Por todo lo expuesto, considero que el artículo 9º del decreto Nº 287/86 no excede el marco de las exenciones admitidas por la ley de creación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, por referirse aquél a tributos sólo de carácter aduanero; como también que la suspensión dispuesta por el artículo 2º de la ley de Emergencia Económica y por el decreto Nº 1930/90 no sería de aplicación al INTA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso q) del decreto 824/89 (según la modificación introducida por el decreto 937/90).

DICTAMEN Nº 183

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

DOCENTES: Remuneraciones — Indices — Diferencias — Doctrina de la Corte Suprema — Acatamiento — Prescripción quinquenal.

1) Conforme fallo de la C. S. J. N. cuyas consideraciones cabe hacer extensivas "... se infiere nítidamente que al reducir el índice del maestro de enseñanza práctica, el Poder Ejecutivo excedió notoriamente las facultades que se le delegaron por la ley 21.307; lo que lleva a invalidar el decreto 3516/84, no sólo porque se apartó del espíritu de la ley que pretendió reglamentar y de la política legislativa allí fijada, sino también porque modificó el sistema de la ley 16.445 que continuaba en vigencia, lesionando los derechos nacidos a su resguardo".

2) Tratándose, en especial, de doctrina de la Corte, respecto de la cual no se registran variantes, cabe reiterar la doctrina de este organismo en el sentido de que no parece razonable no práctico insistir en la negativa administrativa de los reclamos que se formulan, obligando a los interesados a acudir a la Justicia para obtener el reconocimiento de su derecho, ello con el consiguiente acrecentamiento de gastos y honorarios y dispendio de actividad jurisdiccional que estaría en pugna con la eficiencia del Estado.

3) Las diferencias salariales que, en principio, correspondería reconocer a los peticionarios, deberán someterse a las limitaciones que resulten de las normas que regulen en su momento el modo de ejecución de los actos que reconozcan la obligación por parte del Estado, de abonar sumas de dinero.

4) Respecto de los períodos alcanzados por la prescripción — lo que depende de la fecha en que los interesados hubieran deducido su respectivo reclamo; v. art. 1 inc. e), ap. 9, de la ley 19.549— es criterio reiterado de esta Procuración del Tesoro que resulta de aplicación a casos como el de autos, el plazo de prescripción liberatoria que establece el art. 4027 del Código Civil (prescripción quinquenal; conf. circular S. G. P. N. 1-88).

Expte. Nº 60.807/89.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Buenos Aires, 21 Ago. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION
DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION:

I. — Se solicita la opinión de este organismo asesor con relación a los reclamos presentados por diversos agentes que se desempeñan como maestros de enseñanza práctica en el ...

Los peticionarios solicitan el reconocimiento y pago — debidamente actualizado— de las diferencias salariales resultantes de la disminución del puntaje que sirvió de base de cálculo para sus remuneraciones, por el período comprendido entre el momento en que comenzó a regir el decreto 3516/84 (B. O. 4/12/84), que estableció para los maestros de enseñanza práctica un índice inferior al otorgado a los maestros de grado de enseñanza primaria, a los que estaban equiparados hasta esa oportunidad, y la fecha a partir de la cual fue de aplicación el decreto 1337/87 (B. O. 26/8/87).

Sustentan sus reclamos en la circunstancia de que tal equiparación fue dispuesta por la ley 16.445, de donde surge que el decreto 3516/84 resultó — y ello se prolongó hasta la vigencia del decreto 1337/87 que restableció tal equiparación — violatorio de las normas de aquella ley.

II. — Respecto de lo peticionado, la Dirección General de Administración (fs. 39, 48, 57 y 63) y la Dirección General de Presupuesto de la citada Universidad Nacional (fs. 49, 58 y 64) informaron que las liquidaciones impugnadas se efectuaron correctamente, de acuerdo con el puntaje fijado para cada cargo por decretos del Poder Ejecutivo, siendo necesario para abonar con carácter retroactivo las diferencias reclamadas, que el Ministerio del área proponga el dictado de una norma de carácter general que las reconozca.

Remitidas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ..., la misma (fs. 68/69) compartió la opinión de las dependencias preopinantes, señalando, además que el reconocimiento de las diferencias salariales peticionadas, hallaba fundamento en el hecho de que el Poder Ejecutivo no pudo modificar por decreto una norma legal (ley 16.445), sin que ello implicara un exceso en el ejercicio de sus atribuciones; que la modificación de la igualdad de remuneraciones requería una adecuada motivación, de la cual careció el decreto 3516/84; y que aun cuando se considerara a éste como un "reglamento autónomo", medió en el caso un exceso de poder por parte de aquel órgano de gobierno, ya que el Congreso de la Nación había legislado sobre el particular.

Finalmente, y luego de destacar el conocimiento extraoficial de la existencia de numerosos juicios planteados por maestros de enseñanza práctica contra el Estado Nacional, el citado servicio jurídico aconsejó remitir las actuaciones al entonces Ministerio de Educación y Justicia a los fines sugeridos por la Dirección General de Administración, criterio éste que el señor Vice-Rector de la ... hizo suyo en su nota de fojas 70/72.

Remitidas las actuaciones al ex Ministerio de Educación y Justicia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Departamento de Estado tomó intervención a fojas 74, y no obstante compartir los términos del asesoramiento antes comentado, aconsejó requerir la intervención de esta Procuración del Tesoro, habida cuenta de las implicancias patrimoniales de la cuestión planteada y de la circunstancia de que determinados períodos abarcados por los reclamos, se encontrarían alcanzados por la prescripción de la acción.

En este estado del trámite se solicitó la opinión de este organismo asesor.

III. — Cabe señalar al respecto que, si bien los servicios jurídicos intervinientes mencionan la existencia de numerosos juicios en trámite, y que las fotocopias glosadas a fojas 34 y 54 se refieren a una sentencia emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en un caso aparentemente similar, la misma no fue agregada ni examinada, con carácter previo a la remisión de los actuados a este organismo.

No obstante, en un fallo de dicho Tribunal —que adjunto y cuyas consideraciones cabe hacer extensivas al "sub examine", según estimo—, recaído el 31 de agosto de 1989 en los autos "Firpo, Arnaldo Roberto c/Estado Nacional s/ordinario (F. Pública)", se analizó pormenorizadamente cuestión análoga a la aquí debatida, concluyéndose luego de ello, en que "... de la reseña efectuada se infiere nítidamente que al reducir el índice del maestro de enseñanza práctica, el Poder Ejecutivo excedió notoriamente las facultades que se le delegaron por la ley 21.307; lo que lleva a invalidar el decreto 3516/84, no sólo porque se apartó del espíritu de la ley que pretendió reglamentar y de la política legislativa allí fijada, sino también porque modificó el sistema de la ley 16.445 que continuaba en vigencia, lesionando los derechos nacidos a su resguardo (Fallos: 289:457; 300:516; 307:539)" (La Ley, 90-A: 73).

Ante tales circunstancias —y, en especial, tratándose de una doctrina de la Corte, respecto de la cual, por lo demás, no se registran variantes—, considero que corresponde tener presente lo expresado por esta Procuración del Tesoro antes de ahora, en el sentido de que no parece razonable ni práctico insistir en la negativa administrativa de los reclamos que se formulan, obligando a los interesados a acudir a la Justicia para obtener el reconocimiento de su derecho, ello con el consiguiente acrecentamiento de gastos y honorarios y un dispendio de actividad jurisdiccional que estaría en pugna con la eficiencia del Estado (Dictámenes 156:332; 190:41).

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las constancias de autos, considero que, en principio, correspondería reconocer a los peticionarios las diferencias salariales en cuestión; ello, con las limitaciones establecidas en la actualidad por el decreto 1216/91 — B. O. 2/7/91—, aclarado por el nº 1532/91 — B. O. 13/8/91— o las que eventualmente resulten de las normas que reglen en su momento el modo de ejecución de los actos que reconozcan la obligación por parte del Estado de abonar sumas de dinero, y mediante decreto del P. E.

IV. — Respecto a los períodos alcanzados por la prescripción — lo que depende de la fecha en que los interesados hubieran deducido su respectivo reclamo; v. art. 1º, inc. e, ap. 9º, de la ley 19.549— es criterio reiterado de esta Procuración del Tesoro que resulta de aplicación a casos como el de autos, el plazo de prescripción liberatoria que establece el artículo 4027 del Código Civil (prescripción quinquenal; Dictámenes 180:130 y 188:67; entre otros).

Cabe por otra parte recordar que, a través de la circular S. G. P. N. Nº 1/88, el Primer Magistrado instruyó expresamente a las áreas de su dependencia, comprendidas o no en la Ley de Contabilidad, para que den "... cumplimiento integral al principio contenido en el artículo 142, parte inicial del primer párrafo de la citada ley, oponiéndose invariablemente, en consecuencia, la defensa o excepción de prescripción...", como así también para que se abstengan "... de proponer al Poder Ejecutivo Nacional medidas que contengan cláusulas de renuncia a la misma".

DICTAMEN Nº 185

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Adicional por "movilidad fija" — Recepción: procedencia — Licencia anual ordinaria — Dto. 1343-74: anexo I, artículo 5, apartado II — Universidad Nacional de Córdoba.

Por resolución 25/89 de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación (B.O. 16-8-89) órgano competente de interpretación del decreto 3413-79 modificado por su similar 894-82, se ha aclarado el alcance que cabe asignar a la expresión "Goce íntegro de haberes" contenida en el segundo párrafo del artículo 9º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias mencionado, referido a la Licencia anual ordinaria en la que se ha indicado que dicha expresión "... debe ser entendida en el sentido de que la remuneración que debe abonarse al agente por el período de la Licencia anual ordinaria es la que le corresponde percibir como si hubiera efectivamente prestado servicios en ese lapso".

Frente a esta norma aclaratoria es dable sostener —en principio— que si el agente, hubiera estado percibiendo hasta el momento de hacer uso de su Licencia anual ordinaria un importe fijo por "movilidad", en virtud de reunir los requisitos establecidos en el apartado II del artículo 5º del régimen aprobado por el decreto 1343-74, modificado por su similar 3427/75 (art. 2) — correspondería computarle dicho rubro en la liquidación que se le practicare respecto del período de tal Licencia—.

Expte. 55/90-918
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Buenos Aires, 22 Ago. 1991

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA:

I. — Se requiere la opinión de este organismo asesor en relación con la procedencia del pago del rubro "movilidad fija" establecido en el anexo I, artículo 5º, apartado II, del decreto 1343/74 (B.O. 31.5.74) modificado por el artículo 2º del decreto 3427/75 (B.O. 24.11.75), durante el período en que los agentes a quienes corresponda su percepción, usufructúen la licencia anual ordinaria.

II. — Al respecto, cabe señalar que a fojas 22 y 31 se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos de esa Universidad reiterando el criterio que sentara en una oportunidad anterior en que fuera consultada sobre el tema (V. fotocopia de fs. 10), en el sentido de que dicho rubro debe, a su juicio, ser abonado, en la medida en que exista una efectiva prestación de servicio.

Por su parte, a fojas 11 vta. y 24/26, la Dirección del Servicio de Auditoría de esa alta casa de estudios se pronunció a favor de la procedencia de dicho pago durante el período indicado, en razón de estimar, en lo sustancial, que se trata de una asignación fija acordada por el hecho mismo de la función que cumple el agente, que se liquida con carácter permanente y habitual, diferenciándose del reintegro de gastos efectivamente realizados, y que encuadra en el apartado II del artículo 5º —anexo I— del decreto 1343/74. Señaló, asimismo, que la resolución conjunta — SESS — nº 1034 y — SEH — nº 658/74 en su artículo 2º y en lo que interesa al caso dispone: "... a partir del 1º de enero de 1975 devengarán aportes y contribuciones previsionales los reintegros no sujetos a rendición de cuentas en concepto de gastos de movilidad fija ... y las demás compensaciones y suplementos que revistan el carácter de habituales y regulares, aun cuando a otros efectos no integren la remuneración".

En virtud de ello, estimó que corresponde que se liquide el citado rubro juntamente con el sueldo del agente. Agregó que el artículo 9º del anexo I del decreto 3413/79, al referirse a la "licencia anual ordinaria", dispone que ésta se otorgará con goce íntegro de haberes; de lo que resulta, según el espíritu de la norma, que la compensación dineraria que el agente recibe en este período, debe ser idéntica a la que percibe cuando efectúa la real prestación del servicio (v. fs. 24/26). Finalmente, a fojas 32 reiteró su punto de vista con fundamento en lo dispuesto por la secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación mediante resolución 25/89 (B.O. 16.8.89 —v. fs. 28—).

III. — Corresponde señalar, en primer término, que de conformidad con lo establecido por las normas legales y reglamentarias en vigencia y reiterada doctrina de este organismo asesor, el dictamen del Procurador del Tesoro se halla reservado en principio, al señor Presidente de la Nación, a los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos correspondientes (ley 12.954, dec. 34.952/47; y Dictámenes 186:96, 191:80, entre otros).

Además, cabe puntualizar que la consulta que se formula reviste cierto carácter genérico y que es criterio de esta Procuración que, por vía de principio, sólo le corresponde expedirse sobre casos concretos y a la luz de todos los antecedentes, informes y actuaciones a los que hubiere lugar, dado que las características — no siempre previsibles— de cada situación particular, pueden determinar variantes en las soluciones jurídicas a adoptar (conf. dictamen 75/91, entre otros).

Si bien el pedido de asesoramiento formulado no reúne los requisitos señalados precedentemente, como excepción y a simple título de colaboración y orientación general pasaré a expedirme sobre el tema de la consulta, con la salvedad que resulta de lo expuesto en el párrafo anterior.

IV. — Sobre el particular, cabe señalar que mediante resolución nº 25/89 emanada de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación (B.O. 16.8.89 — v. fs. 28—), órgano competente de interpretación en la materia (v. 4to. considerando de la misma), se ha aclarado el alcance que cabe asignar a la expresión "goce íntegro de haberes" contenida en el segundo párrafo del artículo 9º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por decreto 3413/79 y modificado por su similar 894/82, referido a la licencia anual ordinaria.

En aquélla se ha indicado que dicha expresión "... debe ser entendida en el sentido de que la remuneración que debe abonarse al agente por el período de la licencia anual ordinaria es la que le corresponde percibir como si hubiera efectivamente prestado servicios en ese lapso".

Frente a esta norma aclaratoria, es dable sostener, en principio, que si los agentes a que se alude en estas actuaciones hubieran estado percibiendo hasta el momento de hacer uso de su licencia anual ordinaria un importe fijo por "movilidad" — en virtud de reunir los requisitos establecidos en el apartado II del artículo 5º del régimen aprobado por el decreto 1343/74, modificado por su similar 3427/75 (art. 2º)—, correspondería computarles dicho rubro en la liquidación que se les practicare respecto del período de tal licencia.

DICTAMEN Nº 186

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

CONFLICTO INTERADMINISTRATIVO: Remisión de deudas — Ley 23.696 y Decreto 830-89 — Empresa ... (en liquidación) Procedencia.

De la exégesis de las normas aludidas surge la improcedencia de la reclamación de sumas de dinero a ... (disuelta y en estado de liquidación).

Expte. nº 856/78
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 28 Ago. 1991

VISTO el expediente nº 856/78 del Registro del ..., y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones tramita el reclamo efectuado por el ... a la empresa ... (en liquidación), requiriéndoles la integración de los intereses moratorios y punitorios devengados como consecuencia del pago fuera de término de las cuotas correspondientes a los meses de diciembre de 1989, enero y febrero de 1990, referidas a la recaudación emergente del convenio de préstamo celebrado entre ambas entidades el 1º de septiembre de 1986, y cuyo monto actualizado al 31 de marzo de 1991 asciende a ₳ 152.318.169.- (fs. 204/205).

Que ... (en liquidación) sostiene que dichas deudas, han quedado remitidas no adeudándose por lo tanto suma alguna en virtud de lo establecido por la ley 23.696 y el decreto nº 830/89 (fs. 142).

Que por su parte la Gerencia de Asuntos Jurídicos del ... entiende que en el pliego de condiciones que rigió la licitación de Canal 11 no existe ninguna disposición que establezca la remisión de las deudas de ... (en liquidación), sosteniendo que por el contrario, del artículo 14 del decreto nº 830/89 surge que el pasivo de dicha empresa debe ser cancelado con los mismos fondos que se obtengan del concurso (fs. 178).

Que la entidad reclamante resolvió "iniciar las acciones legales contra ... (en liquidación) a fin de hacer efectivo el crédito que posee contra la misma" (fs. 204/205).

Que, consecuentemente, planteó el caso ante esta Procuración del Tesoro para ser resuelto de acuerdo con las disposiciones de la ley 19.983 de conflictos interadministrativos (fs. 206/207).

Que la ley nº 23.696, en su artículo 15 inciso 9) estatuye "... el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Autoridad de Aplicación o en forma directa en su caso, podrá ... Autorizar ... remisiones en el cobro de créditos de organismos oficiales contra entidades que se privaticen por la aplicación de esta ley ... En todos los casos las remisiones ... deberán formar parte de los pliegos ... y bases de licitación cualesquiera fueran las alternativas empleadas para ello".

Que, por su parte, el decreto 830/89 — que aprobó los pliegos y bases de condiciones generales para la adjudicación de las licencias para la prestación y explotación de las emisoras de Televisión ...—, en su artículo 13 dispuso: "De acuerdo a lo dispuesto por el inciso 9º del artículo 15 de la ley 23.696, hasta la entrega de la posesión de las emisoras remítense las deudas que mantengan con organismos oficiales las Sociedades mencionadas en el artículo 7º...".

Que dicho artículo 7º, expresamente, declara disueltas y en estado de liquidación, entre otras empresas, a ...

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 830/89, antes referido cabe interpretar que la disposición contenida en el artículo 14 de esa norma, no es de aplicación a aquellos pasivos que guarden correlato con créditos cuyos titulares fueran organismos oficiales.

Que de la exégesis de las normas analizadas surge que resulta improcedente el reclamo interpuesto por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Dictámenes 194: 196).

Que la presente medida se dicta en orden a las atribuciones emergentes del artículo 1º de la ley 19.983 y de la Resolución ex-MEyJ nº 10/91 (B.O. 21.1.91).

Por ello,

EL PROCURADOR
DEL TESORO DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — No se hace lugar a la reclamación formulada por el ... (en liquidación) por la integración de la suma de A 152.318.169.- a que se hace referencia en el considerando primero de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese a ... (en liquidación) mediante remisión de copia autenticada y devuélvase lo actuado al ... para su conocimiento y demás efectos.

RESOLUCION Nº 53

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

RADIODIFUSION: Estación radioeléctrica — Instalación — Autorización — Falta Infracción: carácter formal — Apertura a prueba — Improcedencia.

1 — Esta Procuración del Tesoro ha sostenido en forma reiterada el carácter formal de la infracción de que se trata, al margen de la posible buena fe de los poseedores de equipos radioeléctricos.

2 — De aceptarse la alegación de la recurrente, en el sentido de poder acreditar la instalación y uso de la estación con carácter de "prueba", se abriría camino a la utilización de equipos no autorizados, dificultándose asimismo la represión de las comunicaciones clandestinas.

Expte. Nº 1524-89
EX SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Buenos Aires, 28 Ago. 1991

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES:

I. — Se requiere dictamen de esta Procuración del Tesoro con relación al recurso jerárquico interpuesto por el presidente de la firma ... contra la Resolución Nº 161/90, dictada por el entonces Subsecretario de Comunicaciones, mediante la cual, conforme lo previsto por el artículo 81, inciso a), del decreto-ley 33.310/44, ratificado por ley 13.030, se dispuso el comiso de " ... dos transceptores marca KOMBI, modelos MONOKOM, uno de ellos serie Nº 343, con fuente de alimentación marca KOMBI, modelo F9, serie Nº 265 y el otro serie Nº 344 ..." propiedad de la recurrente (cfr. fs. 46/47 y 55).

II. — Surgen de las presentes actuaciones los siguientes antecedentes vinculados con la cuestión planteada:

1. Con fecha 15 de febrero de 1989, personal del Departamento de Inspección Técnica de la Dirección General de Técnica y Fiscalización de la entonces Secretaría de Comunicaciones se constituye en el domicilio de la firma ..., sito en Avda. Rivadavia 13.162, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y comprueba la instalación y funcionamiento de una estación radioeléctrica que opera como telefonía sin la autorización administrativa pertinente.

En ese procedimiento se manifiesta a los funcionarios intervinientes que la referida estación se comunica con su corresponsal ubicada en la planta fabril de la empresa sita en la Ruta Nacional Nº 3 Km 35,400, González Catán, Provincia de Buenos Aires (fs. 1 y 2).

2. Con fecha 31 de julio de 1989 el señor ..., apoderado de ... se presenta ante el Departamento de Fiscalización de Servicios de la ex-Secretaría de Comunicaciones y hace entrega de los elementos constitutivos de ambas estaciones radioeléctricas.

En este acto se notifica al señor ... que los equipos en cuestión "... se hallan incursos en las prescripciones que establecen los artículos 16 (1) del decreto Nº 21.044/33 y 81 inc. a) del decreto 33.310/44 ratificado por ley 13.030 ..." y se le otorga el plazo de diez días para ejercer su derecho de defensa (cfr. fs. 17).

3. Al efectuar el descargo, los representantes de ... sostienen que el sistema secuestrado " ... corresponde en realidad a un equipo de reserva del autorizado por Resolución Nº 5592-DNRC/88 recaída en el expediente Nº 12.915 SC/88 ..., contratado por la empresa para operar en caso de producirse alguna falla en el principal. En este sentido, aducen que al momento de la inspección los equipos en cuestión " ... se encontraban en la etapa de pruebas de señal de ajuste sin que se utilizaran como enlace telefónico permanente ... " A fin de acreditar los recaudos invocados ofrecen prueba testimonial y pericial (cfr. fs. 22/23).

4. Por dictamen Nº 61.118 de fecha 10 de mayo de 1990 emite opinión la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la ex-Secretaría de Comunicaciones. Al respecto, luego de señalar que el equipo secuestrado funcionaba sin la autorización correspondiente y era irrelevante su designación como "equipo de reserva del autorizado", ese servicio jurídico entiende que corresponde en el caso la aplicación de la sanción de comiso prevista en el artículo 81 inciso a), del decreto ley 33.310/44, ratificado por ley Nº 13.030 (cfr. fs. 42/44).

5. De conformidad con el dictamen precedentemente citado, con fecha 4 de junio de 1990 la ex-Subsecretaría de Comunicaciones dicta la resolución Nº 161/90 (cfr. 46/47).

6. Contra ese acto la empresa ... interpone recurso jerárquico previsto en el artículo 90, inciso 1º, del decreto-ley 33.310/44 (cfr. fs. 55).

7. A fs. 61, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex-Subsecretaría de Comunicaciones emite nuevo dictamen, en el cual, luego de remitirse a los términos de su anterior pronunciamiento, indica los pasos de procedimiento a seguir de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 90, inciso 4) del decreto 33.310/44. Atento a ello, por nota de fecha 8 de febrero próximo pasado —en copia obrante a fs. 63— se comunica a la recurrente la posibilidad de formular el alegato pertinente.

8. Al ejercer la correspondiente defensa en representación de la firma ..., el señor ... reitera las consideraciones vertidas en el escrito obrante a fs. 22/23, antes referido, e impugna de nulidad la citada Resolución Nº 161/90. Al respecto, argumenta que " ... la administración ... resolvió la cuestión sin haber mediado oportunidad probatoria alguna ... contrariando principios elementales de defensa ..." (fs. 66/68).

9. A fs. 70/71 la Comisión Nacional de Telecomunicaciones formula su alegato exponiendo nuevamente las razones expresadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 42/44.

10. En este estado se requiere dictamen de este Organismo asesor (fs. 72).

III. — Cabe advertir, en primer término, que con referencia a la infracción prevista en el artículo 81 inciso a) del decreto-ley 33.310/44, esta Procuración ha establecido reiteradamente que ella reviste carácter formal y, por ende, queda configurada con la sola instalación para servicios de telecomunicaciones sin habilitación por la autoridad de aplicación (Dictámenes t. 170:358; t. 171:18; t. 173:1, 91 y 186; t. 174: 58, 125 y 133).

Asimismo, este es el criterio que sustentara la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Cernadas, Eduardo y Jorge s/interponen recurso de nulidad" (Fallos 282:469).

En cuanto a la circunstancia invocada por la recurrente en el sentido que "... los equipos transmisores se encontraban en la etapa de pruebas de señal y ajuste ...", cabe recordar que la ley 19.798 prevé: "Las instalaciones para servicios de telecomunicaciones deben se habilitadas por la autoridad de aplicación antes de entrar en funcionamiento ..." (artículo 27); "Las instalaciones y equipos de telecomunicaciones que funcionen sin la autorización formal correspondiente se consideran clandestinas" (artículo 36).

A su vez, el decreto 33.310/44 en su artículo 81 establece: "Será reprimida con multa ... sin perjuicio del comiso ... toda persona, sociedad o asociación que: a) Instalare o explotare sin previa autorización, estaciones radioeléctricas ..."

De los textos legales citados se desprende que la normativa vigente no realiza distinción entre funcionamiento permanente y emisiones de prueba, resultando, por ello, irrelevante dicha circunstancia.

Por lo demás, del artículo 81, inciso a) del decreto 33.310/44 se desprende que se halla incriminada la simple instalación sin autorización de estaciones radioeléctricas. De aceptarse la alegación de la recurrente, en el sentido de poder acreditar la instalación y uso de la estación con carácter de "prueba" se abrirá camino a la utilización de equipos no autorizados, dificultándose asimismo la represión de la comunicaciones clandestinas.

IV. — En definitiva, dado que la interesada instaló e hizo uso de las instalaciones radioeléctricas sin la autorización formal correspondiente, cabe considerar su utilización como clandestina, siéndole aplicable las normas precitadas.

Al respecto y por lo dicho, estimo innecesario abrir la causa a prueba, ya que aun cuando se acreditare la utilización del equipo transmisor a modo de prueba, ello en nada alteraría la infracción formal al texto legal, y por lo tanto, no originaría sino un trámite prescindible en el presente caso.

Por lo expuesto, corresponde denegar el recurso jerárquico interpuesto, mediante resolución del señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

DICTAMEN Nº 190

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

ADMINISTRACION PUBLICA:Retiro voluntario — Régimen transitorio — Dto. 2476-90, art. 63, inc. e — Personal profesional universitario — Exclusión.

Es necesario que conste en las respectivas actuaciones la opinión circunstancialmente fundada del servicio de asesoramiento jurídico del área en que se plantea la consulta.

El dictámen de la Procuración del Tesoro se halla reservado al Sr. Presidente de la Nación, a los Sres. ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de estado Mayor de las Fuerzas Armadas y Directores de los servicios jurídicos correspondientes.

El dec. 2476-90, en su capítulo XI, art. 63 instituye el Régimen transitorio de Retiro voluntario para el personal de los organismos comprendidos en el artículo 1º del presente decreto con exclusión del personal profesional universitario.

La norma — cuya letra es clara —, se refiere de manera global y genérica al personal profesional universitario, sin efectuar ningún tipo de distribución, sobre el particular.

Así, sus disposiciones incluyen a todo el personal que acredite la posesión de título profesional universitario con prescindencia de que cumpla o no tareas propias de su especialidad.

Expte. Nº 632/91
PRESIDENCIA DE LA NACION

Buenos Aires, 28 Ago. 1991

SEÑOR SECRETARIO DE MEDIOS DE COMUNICACION
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

I. — Se consulta a este organismo asesor sobre el alcance que corresponde asignar a la exclusión referida al personal profesional universitario que efectúa en su artículo 63, inciso 'e', el decreto 2476/90 (B.O. 28/11/90) que instituyó un régimen transitorio de retiro voluntario para el personal, entre otros, de la Administración Central. Ello, a los efectos de determinar la procedencia de la solicitud de acogimiento al citado régimen formulada oportunamente por la agente de esa Secretaría, ..., licenciada en psicología, quien viniera revistando en la categoría 18 del agrupamiento administrativo, no realizando, conforme resulta del presente expediente (fs. 4, 25 y 26), labor profesional alguna. Según constancias de autos, la referida solicitud fue aceptada mediante resolución Nº 1/91 de esa Secretaría, sobre cuya legitimidad también se consulta (fs. 26).

II. — Liminarmente, cabe señalar que, según doctrina constante de este organismo asesor y de conformidad con lo establecido por las normas legales y reglamentarias en vigencia, es necesario que conste en las respectivas actuaciones —con carácter previo al pronunciamiento de esta Procuración— la opinión circunstanciadamente fundada del servicio de asesoramiento jurídico del área en que se plantea la consulta (Dictámenes 182: 10: y 174; 192:173; entre otros), lo que no ha acontecido en el caso.

Asimismo, es menester destacar que el dictamen de la Procuración del Tesoro se halla reservado, en principio, al señor Presidente de la Nación, a los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos correspondientes (v. ley 12.954, dec. 34.952/47, y Dictámenes 186:96, 191:80, entre otros).

No obstante ello y que en la oportunidad en que fue solicitado el dictamen, el asesor de gabinete que lo requirió no se encontraba comprendido entre los funcionarios precedentemente referidos (fs. 26), dado el carácter de la consulta y a simple título de colaboración, procederé a emitir opinión.

III. — Sobre el particular, cabe tener presente que el decreto 2476/90, en su capítulo XI, artículo 63, expresa: "Institúyese el régimen transitorio de retiro voluntario para el personal de los organismos comprendidos en el Artículo 1º del presente decreto, con exclusión de: ... e) personal profesional universitario."

Ante todo corresponde observar que la norma —cuya letra es clara—, **se refiere, de manera global y genérica al "personal profesional universitario", sin efectuar ningún tipo de distinción sobre el particular.**

Pero, al margen de ello, este organismo asesor ha tomado conocimiento de que el 'Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa' (C.E.C.R.A.) ha expresado, en alusión a este precepto, que sus disposiciones **incluyen a todo el personal que acredite la posesión de título profesional universitario, con prescindencia de que cumpla o no tareas propias de su especialidad, como así también, del agrupamiento funcional en que reviste** (v. notas 3/91 BNDP, dictamen 12/91 de fecha 30/1/91 y nota SSE Nº 3134/91, dictamen Nº 19/91, también de fecha 30/1/91, que en copia simple se acompañan).

Teniendo en cuenta que a tenor del artículo 80 del decreto 2476/90, el referido 'CECRA' resulta la autoridad de aplicación e interpretación del citado decreto, y la claridad del texto legal, estimo innecesarias mayores consideraciones sobre el tema.

Por consiguiente, **entiendo que la solicitud formulada por la agente ... no resultaba procedente, en virtud de su condición de profesional universitaria y de lo dispuesto por el artículo 63, inciso 'e', del decreto 2476/90.**

IV. — En otro orden de ideas y con referencia a la posibilidad de revocar la resolución Nº 1/91 SMC por resultar violatoria de la referida norma, cabe señalar **que no obran constancias en autos de que el citado acto haya sido notificado a la interesada**. Por consiguiente, de no haberse producido su notificación, resultaría posible, a mi juicio, su revocación por razones de ilegitimidad, en sede administrativa, toda vez que la misma carecería de eficacia (v. David A. Halperín y Beltrán Gambier, "La notificación en el procedimiento administrativo", Bs. As. 1989, págs. 55 y ss.).

Similar solución correspondería aplicar para el supuesto de que el acto irregular, notificado, no hubiera generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo (v. art. 17 de la ley 19.549, modificada por su similar Nº 21.686; Agustín Gordillo, "Tratado de Derecho Administrativo", tº III, Bs. As. 1979, Cap. VI, pág. 15, punto 7.2.1.1.).

En cambio, de no ser ello así y verificarse en el caso la situación a que alude el segundo párrafo del referido artículo 17, sólo podría impedirse su subsistencia y la de los efectos eventualmente pendientes, mediante la declaración judicial de nulidad, supuesto en el cual deberían iniciarse las acciones tendientes a la anulación de la resolución de marras; ello, sin perjuicio de poder disponer la suspensión de sus efectos, tal como se establece en el 2º párrafo del artículo 12 de la ley 19.549 (v. Dictámenes 168: 523; 175:7).

Ahora bien, no obstante las consideraciones expuestas también entiendo que si esa Secretaría estimare conveniente mantener la medida dispuesta, podría gestionar ante el C.E.C.R.A., sobre la base de lo prescripto por el citado artículo 80 del decreto 2476/90, el dictado de un acto por parte del Poder Ejecutivo que, con carácter de excepción, mantuviera la decisión adoptada.

DICTAMEN Nº 191

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

HONORARIOS: Abogados a cargo de terceros — Condonación — Improcedencia — Inaplicabilidad del artículo 22 de la Ley de Contabilidad.

1 — Es menester distinguir los supuestos de honorarios judiciales a cargo del Estado, de aquellos otros en los que las costas del proceso recaen sobre un tercero; 2 — Es improcedente la condonación, por parte del Estado, al vencido en costas del pago de honorarios que integran el derecho de propiedad de los profesionales intervinientes; 3 — No resulta de aplicación al caso el art. 22 de la Ley de Contabilidad, habida cuenta que los supuestos allí contemplados son los créditos incobrables del Estado que constituyen bajas ordinarias de su activo.

Expte. Nº 12.404/90 CIJ 2839/90
SUBSECRETARIA DE DEFENSA.

Buenos Aires, 29 Ago. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA:

I. — Se remiten las presentes actuaciones a fin de que esta Procuración del Tesoro emita opinión acerca del pedido de eximición del pago de los honorarios regulados en favor de los letrados de la Gendarmería Nacional, formulado por el Comandante Principal (R) ..., quien resultara perdidoso y condenado en costas en los autos "... c/Estado Nacional (Gendarmería Nacional) s/modificación de retiro militar", que se sustanciaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3, Secretaría Nº 5, de esta Capital.

1. Según surge de los antecedentes que se acompañan a la consulta, el citado Comandante Principal (R) ... demandó a la Gendarmería Nacional con el objeto de que se reencuadrara su haber de retiro. No habiendo prosperado la acción, se produjo la condena en costas del actor y la correspondiente intimación de pago de los honorarios regulados en favor de los letrados de la Gendarmería.

Ante ello, el intimado solicitó la eximición del pago de los honorarios en orden a argumentaciones de hecho y de derecho; en cuanto a las primeras, manifestó que la deuda por honorarios supera manifiestamente sus posibilidades económicas, y respecto de las segundas invocó la aplicación analógica de la reglamentación del artículo 22 de la Ley de Contabilidad (v. fs. 3 y documentación agregada en copia a fs. 4/9).

2. Elevados estos elementos a la consideración de la Asesoría Jurídica de Gendarmería, este servicio estimó —en el dictamen glosado a fs. 10/11— que de la situación de extrema excepcionalidad como la evidenciada por el solicitante surgía un marco de discrecionalidad que posibilitaba resolver cada caso en particular, ponderando también "que la postura de los individuos ante el Estado, cuando recurren al ámbito judicial no tiene las mismas características que cuando las personas pleitean entre sí, atento a que, en concreto la relación es distinta, ya que al Estado como entidad esencialmente ética, le interesa como fin supremo el cumplimiento de la juridicidad".

No obstante señalar inicialmente que los honorarios pertenecen a los letrados en favor de quienes son regulados por su labor profesional, el órgano asesor preopinante agregó que los mismos no constituyen crédito fiscal ni un crédito presupuestario puro, como tampoco una cuenta de terceros de la especie regulada en el artículo 26 de la Ley de Contabilidad. Apreció, asimismo, que sin bien no cabía pensar que el condenado en costas ignorara, en oportunidad de interponer judicialmente su pretensión, que podía resultar vencido y, en ese caso, encontrarse obligado a responder patrimonialmente por las consecuencias de esa acción, su solicitud no carecía de razonabilidad, por lo que opinó que la no percepción de aquellos honorarios podría disponerse por directiva de autoridad competente, a cuyos efectos recordó el régimen contemplado en el artículo 22 del citado ordenamiento legal y su reglamentación.

3. En este estado, se solicitó la opinión de este organismo asesor (v. fs. 12).

II. — 1. Recuerda Alsina que antiguamente se distinguió entre "costas" y "costos", refiriéndose los primeros a los gastos derivados de la tramitación judicial y los segundos a los honorarios de los profesionales que intervienen en el proceso, siendo en la actualidad la noción de "costas" comprensiva de ambas cargas, y abarcativa tanto de los gastos necesarios de la litis como de los que se vinculan con el cumplimiento de los actos singulares de las partes (Hugo Alsina: "Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial", Ediar, 2da. ed., t. IV, Bs. As. 1961, pág. 531).

Abordando la naturaleza de las costas judiciales —cuya teoría general le atribuye fundamentaciones objetivas, subjetivas, u objetivas con atenuaciones de concesiones subjetivas—, ya la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, en pleno, había resuelto en 1925 que la imposición de costas no importa un pena, sino que constituye una indemnización acordada al vencedor a raíz de los perjuicios sufridos por él durante el juicio ("Barlaro de Crivelli, María c/Barlaro, José", E.D.: 2-571). Reiterando el concepto del plenario, el artículo 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación dispone que "la parte vencida en el juicio deberá pagar todos los gastos de la contraria, aun cuando ésta no lo hubiese solicitado". En consecuencia, las costas —y entre ellas los honorarios profesionales— debe pagarlas el vencido en el pleito, quien asume todos los gastos que le haya ocasionado al vencedor el reconocimiento de su derecho.

Cabe agregar que el término "honorario" es indicativo de la retribución que recibe por su trabajo quien ejerce la práctica de una profesión o arte liberal, llevando el mismo implícito que se da y recibe con "honor", atento a la jerarquía de quien realiza la tarea específica que debe ser remunerada. La regulación de honorarios en juicio también premia la actuación eficiente del abogado, a punto tal que constituye un principio general en materia arancelaria que para la determinación de aquéllos no sólo ha de ponderarse el "quantum" de la tarea desempeñada, sino también la calidad y el resultado alcanzado en la gestión. La causa del honorario es pues, la labor profesional del abogado, siendo esa labor reconocida en la sentencia conforme con el mérito que a la misma le atribuya el juez.

Sin embargo, nuestra ley ritual prevé, en el segundo párrafo del citado artículo 68, que el magistrado interviniente está facultado para eximir total o parcialmente de esa obligación al litigante perdidoso, siempre que concurriesen razones suficientes para ello y lo expresare en su pronunciamiento. Al respecto, la doctrina judicial viene señalando en forma reiterada que esta eximición, sea total o parcial, no excluye que el vencido soporte las propias ya que no se trata de transferirlas a la otra pare. Además y siempre que el juez no hubiera establecido otros criterios de distribución, en caso de eximición de costas las propias son asumidas por cada una de las partes litigantes y las comunes por mitades.

Junto a esta normativa general del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, también la eximición de las costas judiciales ha sido contemplada en supuestos especiales como, por ejemplo, el regulado por la ley 19.490 (B.O. 22/2/72) sobre exención de costas a la Nación Argentina y a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en el caso de los recursos interpuestos en virtud de lo previsto en el artículo 28 del decreto-ley 15.943/46 (B.O. 15/6/46, ADLA VI:615).

Cabe destacar que, además de las disposiciones legales citadas, concurren otras normas que son pertinentes al tema en análisis. Así, el artículo 13 de la Ley 11.672 (t.o. por decreto 140.890/43, B.O. 26/3/43, ADLA III:38) establece que "Los peritos y profesionales de cualquier categoría, que desempeñen empleos a sueldo por la Nación, no podrán reclamar honorarios en los asuntos en que intervengan por nombramiento de oficio en los que el Fisco sea parte y siempre que las costas no sean a cargo de la parte contraria. A su vez, la ley 21.839 —que contiene el régimen arancelario para abogados y procuradores— (B.O. 20/7/78) dispone, en su artículo 2º, que "Los profesionales que actuaren para su cliente con asignación fija o en relación de dependencia, no podrán invocar esta ley, excepto respecto de los asuntos cuya materia fuere ajena a aquella relación, o cuando mediare condena en costas a la parte contraria".

Por último, el artículo 40 del decreto Nº 34.952/47, (B.O. 13/11/47) reglamentario de la ley 12.954 de creación del Cuerpo de Abogados del Estado, establece lo siguiente: "Los Representantes del Estado en juicio tendrán derecho a percibir los honorarios que se regulen a su favor en los juicios en que intervengan, cuando los mismos sean a cargo de la parte contraria y abonados por ella, de acuerdo con las disposiciones que reglen la materia en los organismos que representen" (el subrayado en todas las citas precedentes me pertenece).

2. Corresponde a esta altura interrogarse si, a la luz de la normativa enunciada, la solicitud planteada por el Comandante Principal (R) ... puede poseer andamiento jurídico.

Al respecto cabe reflexionar, preliminarmente, que sin duda alcanza a los abogados del Estado el señalamiento de la jerarquía de la labor profesional contenido en la nota de elevación al Poder Ejecutivo Nacional de la Ley de Aranceles citada "supra", en la que puede leerse que "Ha sido reiteradamente reconocido que los abogados y procuradores son un importante complemento y un auxilio del poder jurisdiccional, circunstancia que ha hecho que sus servicios profesionales excedan el marco de una mera contratación de derecho privado, para adquirir el carácter de un verdadero instituto de interés público. Esta condición, se acentúa aun más desde que las modernas leyes procesales equiparan los abogados a los jueces en el respeto y consideración que les son debidos".

Sentado lo que antecede, es menester distinguir, en la materia que nos ocupa, los supuestos de honorarios judicialmente puestos a cargo del Estado, de aquellos otros, como el "sub examine", en los que las costas del juicio recaen sobre un tercero. Sobre el particular, cabe señalar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha admitido la procedencia del cobro de honorarios por parte de los abogados del Estado en caso de condena en costas a la parte contraria en el litigio (v. fallo del 9/10/86, JA 1988-I, pág. 411, in re "Ditomaso, Juan A").

En este precedente, el Procurador Fiscal, en opinión que compartió la Corte, destacó la naturaleza judicial de las tareas realizadas en esos autos y por las que se pretendía el cobro de honorarios, y que, al no encontrarse éstos a cargo del Estado, nada obstaba a su cobro por parte del letrado.

No escapa a mi criterio, por otra parte, que los sistemas administrativos internos de coparticipación de honorarios entre los integrantes de un determinado organismo, o de afectación de dichos honorarios a la cobertura de necesidades patrimoniales de la repartición de que se trate, como el que se refiere en la especie, previsto en el Nº 24 de la Reglamentación de la Justicia Militar para la Gendarmería Nacional, aprobada por el decreto 712/89, (B.O. 7/7/89), pueden dar lugar a cuestionamientos. En tal sentido, este organismo asesor ha considerado "... poco equitativo, en consecuencia, que mediante una disposición —cualquiera fuera su naturaleza jurídica— se dispusiera indiscriminadamente que los abogados de la Administración Pública debieran depositar los honorarios percibidos de terceros que litigan con el Estado, en un fondo común para pagar costas causídicas del Estado y afrontar otros gastos atinentes a la gestión del mismo, como la formación de sus bibliotecas jurídicas". (Dictámenes 156:408); como asimismo que el tema en examen "... se presta indudablemente a la discrepancia en el terreno jurídico; hecho éste que, de por sí y en principio, tornaría aconsejable en el caso propiciar ante el Poder Legislativo el dictado de las normas que definan y aclaren la cuestión". (Dictámenes 189:72).

Sobre la base de lo expuesto y por aplicación de las reflexiones precedentes al caso de autos, estimo improcedente la condonación, por parte del Estado al vencido en costas, del pago de honorarios que, en principio, integran el derecho de propiedad de los profesionales a los que han sido regulados judicialmente, por cuanto ello supondría tanto como disponer de bienes de terceros. Por otra parte, aun si se pretendiera, por vía de hipótesis, que existe tal poder de disposición por parte del Estado, con fundamento en las reglamentaciones internas aludidas anteriormente, tampoco parecería viable en el caso la no exigibilidad al peticionario de su obligación de pago, porque se trataría de una liberalidad de la Administración, lo que requiere un autorización expresa por medio de la ley formal (v. "Ley de Contabilidad y el Régimen de Contrataciones del Estado", actualizada al 30/4/89, ed. Ciencias de la Administración, texto ordenado y comentado por Luis Pérez Colman, pág. 89).

En otro orden, no resulta tampoco de aplicación al "sub examine" el artículo 22 de la Ley de Contabilidad, habida cuenta de que los supuestos allí contemplados son los créditos incobrables del Estado que constituyen bajas ordinarias de su activo. Y aun cuando por mera vía hipotética asumiéramos que tales honorarios son créditos estatales, la propia solicitud en análisis permite entrever que no se trataría de crédito realmente incobrable.

III. — En mérito a lo expuesto — y más allá de que el peticionario no solicitó en ningún momento la concesión del beneficio de litigar sin gastos, previsto en los artículos 78 y siguientes del ordenamiento procesal—, opino que no debe hacerse lugar a la solicitud formulada por el Comandante Principal (R) ...

DICTAMEN Nº 192

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Licencia especial por afección de largo tratamiento. — Baja procedencia. — Facultad discrecional de la Administración. — Racionalización. — Reducción del gasto público.

Declarado prescindible el agente, cesa automáticamente la licencia por enfermedad que, en el caso, tenía acordada, pues ésta presupone, necesariamente, la subsistencia de la relación jurídica de la función de empleo, y también que las normas relativas a las licencias del personal carecen de operatividad cuando el empleado ha cesado en sus funciones y aquella se proyectan hacia el futuro.

La omisión de los dictámenes de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico requeridos por art. 7, inc. "d" de la L.P.A. puede considerarse superada si el dictamen es emitido antes de que la medida cause estado, es decir, antes de que sea irrecurrible.

Expte. 7403/90
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 30 Ago. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA:

I. — Se consulta a esta Procuración del Tesoro acerca del recurso de reconsideración — con jerárquico en subsidio— deducido por el señor ... contra la resolución del Ministerio de Defensa 936 del 27 de diciembre de 1989, que "canceló" — entre las de otros— su designación como agente — categoría 20— del citado Ministerio (v. fs. 1/3).

II. — Dicha resolución, cuya finalidad fue la necesidad de racionalizar el funcionamiento de la Administración Pública y de reducir el gasto público, tuvo su fundamento en el hecho de que el recurrente, por ser militar retirado con el máximo del haber de retiro correspondiente a su grado, no gozaba — conforme con la jurisprudencia citada en sus considerandos— de derecho a la estabilidad en el cargo administrativo que desempeñaba (v. fs. 13 a 19).

Cabe señalar que el interesado, por su parte, fundó su reclamo en el hecho de considerar que la 'cancelación' de su designación se dispuso sin tener en cuenta que para entonces se encontraba en uso de licencia médica por enfermedad de largo tratamiento. A los fines de acreditar dicha circunstancia, solicitó que fueran agregados al recurso los antecedentes de la resolución impugnada y los que obran en su legajo personal, como así también que se requirieran informes a la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos acerca de su estado de salud, del tratamiento prescripto y del grado de su incapacidad (fs. 1 a 3).

A pedido de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, la Dirección General de Organización y Personal procedió a agregar a autos copia de la resolución atacada, como así también del dictamen jurídico que se emitiera con relación a aquélla y de los certificados extendidos por la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos por los que se concedieron al recurrente diversas licencias médicas; la última por un período que comprendía la fecha del dictado de la resolución M.D. 936/89, recurrida (fs. 10 a 20 y 24 a 26).

Luego de incorporados estos antecedentes, se corrió vista al interesado (fs. 27 y 37) quien, en una nueva presentación, reiteró que la resolución que dispuso la cancelación de su designación fue decidida sin tener en cuenta que tenía concedida una licencia médica. Al mismo tiempo agregó, como nuevo argumento de su impugnación, que la resolución también estaría viciada porque el dictamen jurídico que en ella se cita como previo, tiene fecha posterior al acto recurrido (v. fs. 40/43).

A fojas 50 y ante el pedido de informes que se le formulara, la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos comunicó que al recurrente se le otorgaron, a partir del 5 de junio de 1989, diversas licencias médicas en forma ininterrumpida; la última, desde el 16 de diciembre de 1989 hasta el 2 de febrero de 1990; todas ellas con fundamento en el artículo 10, inciso "c", del reglamento aprobado por decreto 3413/79.

Luego del alegato del recurrente sobre la prueba colectada, en el que añadió, como un nuevo agravio, el trato discriminatorio del que sería objeto, en razón de que algunos de los agentes que figuran en el anexo I de la resolución M.D. 936/89 siguen desempeñándose en sus cargos a raíz de una reconsideración de la medida, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, aconsejando hacer lugar al recurso interpuesto (fs. 54 a 57).

En este estado de las actuaciones, esa Subsecretaría solicitó la intervención de la Procuración del Tesoro (fs. 58).

III. — En el aspecto formal, advierto que el recurso es admisible y ha sido deducido en término (v. fs. 1/3 y 7).

También señalo que no ha sido cuestionada de manera general la facultad de la Administración de "cancelar", por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, las designaciones de personal que tenga otorgada una jubilación o un retiro de las características del que es titular el recurrente, sino sólo ante la circunstancia de que el interesado se encontrara en uso de una licencia médica por afección o lesión de largo tratamiento a la época en que se dispuso la citada medida. Por tal razón sólo analizaré, junto con los demás agravios, este aspecto de la cuestión.

IV. — 1. Al respecto, cabe señalar que el hecho de haberse dispuesto la baja del recurrente en momentos en que se encontraba en uso de una licencia especial por afección de largo tratamiento, no invalida la medida adoptada. Ello así, toda vez que, tal como lo expresara antes de ahora esta Procuración del Tesoro, ese tipo de licencia constituye un beneficio cuyo mantenimiento requiere la subsistencia del vínculo de empleo, en cuanto éste es el generador de la obligación de cumplir las tareas propias del servicio, que la licencia deja en suspenso.

En el precedente aludido, registrado en Dictámenes 140:293, este organismo asesor recogió la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, expuesta en el fallo recaído en autos "Martucci, Jorge Angel c/Nación Argentina s/pago de haberes", conforme con la cual "declarado prescindible el agente, cesa automáticamente la licencia por enfermedad que, en el caso, tenía acordada, pues ésta presupone, necesariamente, la subsistencia de la relación jurídica de la función o empleo", y también que "las normas relativas a las licencias del personal carecen de operatividad cuando el empleado ha cesado en sus funciones y aquéllas se proyectan hacia el futuro, vale decir, para gozarlas — cualquiera sea su motivo— con posterioridad a la fecha de su desvinculación del empleo o función" (Fallos 277:406).

Dicho criterio, recogido por aquel precedente y reiterado por esta Procuración del Tesoro en Dictámenes 165:308 y 195:49, resulta de aplicación al caso en examen, pues en él no se advierten peculiaridades que lleven a variarlo.

2. Con relación al agravio vinculado con la eventual omisión del dictamen jurídico previo a la resolución impugnada, cabe señalar que el servicio jurídico permanente interviniente ha aclarado que pese a lucir una fecha posterior, el acto de asesoramiento de fojas 20 fue en realidad previo a la resolución en cuestión, explicando que se produjo un error en la colocación de los sellos fechadores. Los términos del dictamen, que se refieren a un proyecto y no a un acto ya dictado, hacen verosímil tal aseveración (fs. 54/57, punto III).

No obstante, aun cuando no fuese así, el dictamen posterior ha purgado el eventual vicio (cfr. Dictámenes 144:148, 173:318 y 174:112). En tal sentido, se ha dicho que la omisión de los dictámenes de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico requeridos por el artículo 7º, inciso 'd', de la Ley de Procedimientos Administrativos, puede considerarse superada si el dictamen es emitido antes de que la medida cause estado, es decir, antes de que sea irrecurrible (Cam. Fed., Sala Cont. Adm. Nº 2, "Duperial SAIC c/Estado Nacional s/nulidad de resolución" — fallo del 5/12/78, citado en revista "Régimen de la Administración Pública", año 1, Nº 6, pág. 97—, cfr. Dictámenes 193:110).

3. Por último, y en lo que respecta al tratamiento discriminatorio que, según alega, ha sido objeto, en virtud de que agentes que se encuentran en igual situación que la de él continúan prestando servicios, cabe expresar que, en principio y a falta de norma que determine lo contrario, disponer la baja de personal por los motivos esgrimidos en el caso, es facultad discrecional de la Administración y, como tal, puede o no ejercerla. En consecuencia, no resulta procedente, a mi juicio, admitir el agravio formulado al respecto.

V. — Por todo lo expuesto, opino que debe desestimarse el recurso de reconsideración deducido por el ex-agente, Capitán (RE) ..., contra la resolución ministerial Nº 936/89 que "canceló" su designación en ese Ministerio. Ello, sin perjuicio de que continúe el trámite correspondiente al recurso jerárquico que lleva implícito.

DICTAMEN Nº 197

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Funciones de mayor jerarquía — Diferencia de haberes — Cargo: inexistencia — Procedencia — Enriquecimiento sin causa — Sumario administrativo — Iniciación — Constancias — Circular Nº 3/87 — Interpretación — Supuestos.

Por aplicación de la teoría del enriquecimiento sin causa y con sustento en el art. 17 de la Constitución Nacional, procede el reconocimiento de las diferencias salariales siempre y cuando haya mediado de parte del peticionario una efectiva y útil prestación de los servicios. Y ello, aun cuando en sentido estricto, el cargo no existiese.

En cuanto a la necesidad de acompañar al trámite de reconocimiento constancia de la iniciación de las "acciones sumariales" destinadas a deslindar las responsabilidades consiguientes, a que hace referencia la circular Nº 3/87 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, cabe informar que este organismo asesor, en su dictamen Nº 125 de fecha 7 de mayo de 1990 se refirió al tema, auspiciando una interpretación que tienda a la mayor simplificación del trámite. Estimó en tal sentido que la necesidad de la constancia de la iniciación de actuaciones sumariales existe para el supuesto de que la autoridad competente para resolver el pedido juzgue insuficientes las razones vertidas en el informe que se debe acompañar a la elevación del reclamo.

Expte. Nº 10.300/89
ex-MINISTERIO DE ECONOMIA

Buenos Aires, 30 Ago. 1991

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

I. — 1. Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro acerca de la procedencia del reconocimiento de legítimo abono en favor del agente del Tribunal Fiscal de la Nación, doctor ..., de la diferencia de haberes existentes entre los de su categoría de revista y aquellos correspondientes a las funciones de mayor jerarquía que le fueron asignadas.

Señaló el interesado en su reclamo que, como consecuencia del acogimiento al régimen de retiro voluntario establecido por el decreto 2193/86 de quien se encontrara en el cargo de "relator" de la Vocalía 18va. Nominación de dicho Tribunal, pasó a desempeñar aquellas funciones desde el 1º de diciembre de 1987 hasta el 3 de abril de 1989, por petición del entonces Presidente del Tribunal, sin respaldo en un formal acto administrativo emanado de autoridad competente, y revistando en la categoría 13, primero, y luego, por posterior promoción, en la 16 del escalafón aprobado por decreto 1428/73 (conf. fs. 2/4, 12 y 26).

En consecuencia, reclama la diferencia de haberes con más actualización e intereses hasta la fecha de su efectivo pago, existente entre los de las categorías 13 y 20 durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1987 y el 30 de julio de 1988, y entre los de las categorías 16 y 20 desde el 1º de agosto de 1988 al 3 de abril de 1989.

2. Elevadas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, ésta se pronunció en sentido favorable al interesado, estimando procedente acceder al reclamo formulado (conf. fs. 24).

3. A fs. 31, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 27 del Reglamento de Investigaciones aprobado por decreto 1798/80, el Subsecretario de Finanzas Públicas ordenó la instrucción del sumario pertinente, a efectos de deslindar las responsabilidades a que la producción del hecho hubiere dado lugar.

4. A tenor de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso d). del decreto 101/85 — B.O. 18.11.85—, sustituido por el artículo 2º del decreto 276/90 — B.O. 19.2.90—, se elaboró un

proyecto de resolución ministerial —obrante a fs. 33/34— declarando de legítimo abono en favor del interesado, la diferencia de haberes reclamada.

Tal proyecto de resolución no mereció objeciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio (v. fs. 36), y fue pasado a consideración del órgano ministerial a fs. 40 vta.

5. Finalmente, la entonces asesora de gabinete del ex Ministerio de Economía se expidió a fs. 41/42, manifestando que el cargo de "relator" y las funciones correspondientes al mismo, fueron suprimidos por el decreto 2193/86.

Por tal motivo, entendió que la petición era improcedente y que no podía encuadrarse el caso en examen en el segundo supuesto del artículo 2º del decreto 276/90, toda vez que allí se hace referencia a "... funciones no previstas estructuralmente ...", mientras que en el presente se trataba de funciones que fueron extinguidas (conf. fs. 41/42).

Ello no obstante, estimó pertinente elevar a consulta de esta Procuración las presentes actuaciones, dada la naturaleza del asunto, importancia administrativa y trascendencia económica.

6. En este estado de los actuados, se requiere la opinión de este organismo asesor.

II. — 1. Al respecto, corresponde recordar que el artículo 1º, inciso d), del decreto Nº 101/85 —de delegación de facultades—, conforme con el texto dado por el artículo 2º del decreto Nº 276/90, autoriza a los señores ministros a resolver, entre otros asuntos de su jurisdicción, lo relativo al legítimo abono de sumas adeudadas al personal en concepto de diferencias de haberes por el desempeño de cargos superiores originado en el incumplimiento de normas reglamentarias de procedimiento.

En tales casos, de acuerdo con el segundo párrafo de la citada disposición, "deberá contarse con la previa certificación de los servicios por parte de la autoridad competente del organismo o dependencia donde éstos se hayan prestado, indicando con precisión las fechas entre las cuales se verificó tal desempeño".

Además, el tercer párrafo de la norma mencionada exige que se acompañe un informe suscripto por funcionario de nivel no inferior a subsecretario o equivalente, "que ilustre sobre los antecedentes o motivos que provocaron las transgresiones en que se hubiere incurrido".

Finalmente, el cuarto y último párrafo del inciso bajo análisis prevé, por su parte, el supuesto de reconocimiento de haberes originado en el desempeño de funciones superiores no previstas estructuralmente, requiriendo, en esos casos, que el área correspondiente certifique que dichas funciones poseen una jerarquía superior a la del cargo de revista del causante y, asimismo, la determinación expresa del nivel escalafonario que se atribuya a tales tareas. Cabe agregar que de esta norma no surge distinción alguna entre aquellas funciones que nunca estuvieron previstas en estructura orgánica y las que habiéndolo estado, fueron suprimidas; y siendo ello así, no parece atendible, a mi juicio, la referida objeción formulada a fs. 41/42.

2. Corresponde añadir que la norma del inciso d) del artículo 1º del decreto 101/85, en su redacción actual, armoniza con la reiterada doctrina de este organismo asesor, conforme con la cual en circunstancias como las que trasuntan estos obrados, por aplicación de la teoría del enriquecimiento sin causa y con sustento en el artículo 17 de la Constitución Nacional, procede el reconocimiento de las diferencias salariales de la índole de las reclamadas, siempre y cuando haya mediado de parte del peticionario una efectiva y útil prestación de los servicios correspondientes. Y ello, aun cuando, en sentido estricto, el cargo no existiese (Dictámenes 141:385; 158:243; 174:81; 179:174; 180:7; 181:163; entre otros).

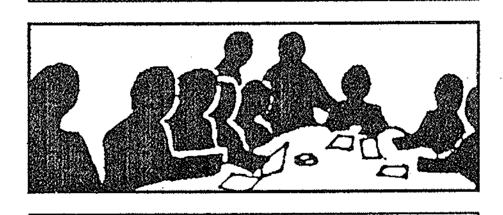
3. En concordancia con lo expuesto, obrando en autos la certificación emitida a fojas 12 y ampliada a fojas 26 por el señor Secretario General del Tribunal Fiscal de la Nación, en la que consta que el doctor ... se desempeñó efectivamente desde el 1º de diciembre de 1987 hasta el 3 de abril de 1989 en las funciones de "relator" en la Vocalía 18va. Nominación, correspondientes a un nivel escalafonario superior (categoría 20) a aquellos en que revistara, y habiéndose acreditado que aquellas funciones resultaron esenciales para el buen desenvolvimiento del servicio (v. fs. 3 vta., 10, 11 y 12), estimo que previa incorporación al expediente del informe a que hace referencia en su tercer párrafo el inciso 'd' del artículo 1º del decreto 101/85, substituido por el artículo 2º de su similar Nº 276/90, correspondería, mediante resolución del señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, reconocer como de legítimo abono las diferencias de haberes que se reclaman. Ello, con las limitaciones resultantes del régimen de la ley 23.928 y sin perjuicio de la normativa que, en relación con el modo de ejecución de actos de dicha índole, sea, en su momento y eventualmente, aplicable (arts. 1º y 25, ley 23.982).

III. — Al margen de lo expuesto, y en cuanto a la necesidad de acompañar al trámite de reconocimiento constancia de la iniciación de las "acciones sumariales" destinadas a deslindar las responsabilidades consiguientes, a que hace referencia la circular Nº 3/87 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, cabe informar que este organismo asesor, en su dictamen Nº 125 de fecha 7 de mayo de 1990 (que en fotocopia se acompaña), se ha referido al tema. En dicha oportunidad, auspiciando "una interpretación posible que tienda a la mayor simplificación del trámite", estimó que "la necesidad de la constancia de la iniciación de actuaciones sumariales existe para el supuesto de que la autoridad competente para resolver el pedido juzgue insuficientes las razones vertidas en el informe que se debe acompañar a la elevación del reclamo..." (Dictámenes 193:60).

DICTAMEN Nº 198

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASLANA
S. A. I. C.
Industria Textil Lanera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social José E. Uriburu 532, Capital Federal el día 3 de marzo de 1992 a las 9 Horas, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550/72 correspondiente al ejercicio económico Nº 20 finalizado el 30 de Junio de 1991.
3º) Fijación del número de directores, su elección y designación de Síndico Titular y Suplente, todos por el término de un año.
4º) Honorarios al Directorio.
5º) Consideración de la gestión del Directorio.

El Directorio
e. 14/2 Nº 1397 v. 20/2/92

ARFLOW
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea ordinaria para el 10 de marzo de 1992, a las 17:00 horas, en Lavalle 445, piso 5º, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31-12-91, aplicación del resultado.
2º) Aumento del capital social.
3º) Remuneración del directorio y aprobación de su gestión.
4º) Remuneración de la sindicatura.
5º) Fijar número y elegir directores y síndicos.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Vicepresidente
e. 17/2 Nº 1566 v. 21/2/92

ASOCIACION DIRIGENTES DE EMPRESA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 61 del Estatuto Social, nos es grato convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de marzo de 1992, a las 18:30 horas, en el Salón Auditorio de la Entidad, Paraguay 1338, Subsuelo, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución de los Fondos Sociales, Notas Complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Contador Público Nacional Independiente, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Nombramiento de tres asociados para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta respectiva.
3º) Elección por el término de dos años de: Vicepresidente 1ro., Prosecretario, Protesorero y dos (2) Vocales Titulares y por el término de un año de: un (1) Vocal Titular para Completar Mandato por Renuncia; cuatro (4) Vocales Suplentes; dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y un (1) Revisor de Cuentas Suplente.
4º) Elección por el término de un año, de un (1) Miembro, para completar período en el Consejo Asesor.
5º) Nombramiento del Socio Honorario al Dr. Enrique Costa Lieste.

Buenos Aires, febrero 17 de 1992.

El Secretario - El Presidente
e. 18/2 Nº 1420 v. 20/2/92

"B"

BARRECA HNOS.
S. A. I. C. A. I. M.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo de 1992 a las 17.00 horas, en la sede social de BARRECA HNOS. S. A. I. C. A. I. M., calle Florida 520, 5º Piso, Oficina 516, Capital Federal, a los señores accionistas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar los documentos que cita el inciso 1º del art. 234 de la ley 19.550, correspondientes al 22º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
2º) Razones por la que se convoca a esta Asamblea fuera de término.
3º) Destino de la pérdida acumulada.
4º) Consideración de la gestión del directorio y la sindicatura.
5º) Remuneración al directorio en exceso de los límites que fija el art. 261 de la ley 19.550, y de la sindicatura.
6º) Fijar números de miembros del directorio y su elección.
7º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
8º) Remuneración para directores que cumplan funciones técnico-administrativas durante el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1991 y el 30 de junio de 1992.
9º) Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

El Directorio
e. 14/2 Nº 1450 v. 20/2/92

BANCO VELOX
S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias pertinentes, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 16 de marzo de 1992, a las 15 horas, en la Sede Social de San Martín 298, piso quinto, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmas el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inciso 1) de la ley 19.550 (t. o.) por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1991.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de las remuneraciones de los directores.
6º) Fijación del número de directores y su elección.
7º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes.
8º) Aumento del Capital Social.
9º) Modificación del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, adecuando el nuevo Capital Social y cambio del signo monetario.
10º) Modificación del artículo décimo de los Estatutos Sociales, elevando la garantía que depositan los Directores en la Caja Social.

El Síndico Titular

Para considerar los puntos noveno y décimo, la Asamblea de Accionistas, sesionará con el carácter de Extraordinaria. Para poder concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sede Social de la Entidad o bien cursar la comunicación que prevé el artículo 238 de la ley 19.550 (t. o.) modificada por la Ley 22.903, con no menos de (3) tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea en el horario de 10 a 17 horas.

e. 17/2 Nº 1455 v. 21/2/92

"C"

CEODOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en San Martín 793, piso 6º "F", de la Ciudad de Buenos Aires el día 4 de marzo de 1991 a las 10 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo de la Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de agosto de 1990 y 1991.
4º) Remuneración Directores, Síndico en exceso Art. 261 Ley 19.550.
5º) Fijación del número de Directores y Elección de los mismos, elección de Síndico Titular y Suplente.
6º) Reforma del art. 7º del Estatuto Social estableciendo la posibilidad de fijar en uno el número de Directores.

El Presidente
e. 13/2 Nº 1302 v. 19/2/92

CASTAGNINO
S. A. C. I. A. F.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 3 de marzo de 1992, a las 10.00 horas en Paraguay 1225, 2do. piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causa por la cual se convoca fuera de término la Asamblea.
2º) Consideración documentos Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al 21º Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989 y al 22º Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1990.
3º) Determinación de la retribución al Directorio (Art. 261 Ley 19.550) y aprobación de su gestión.
4º) Consideración del Resultado de los Ejercicios.
5º) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por un año.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.
7º) La designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio
e. 14/2 Nº 1402 v. 20/2/92

CENTRO ODONTOLOGICO PRIVADO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Rivadavia 4684, Cap. Fed., el día 5 de marzo de 1992 a las 14 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta;
2º) Considerar autorización al Directorio para gravar y/o disponer del inmueble de la Sociedad, u otras alternativas de crédito.

El Presidente
e. 14/2 Nº 293 v. 20/2/92

CONTAINER LEASING
S.A.C.I.I. y E.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de CONTAINER LEASING S.A.C.I.I. y E. a Asamblea General Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, para el día 3 de marzo de 1992, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Viamonte 1328, piso 3º, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento del capital y emisión de acciones.
2º) Reforma parcial de los Estatutos.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Vicepresidente

Los accionistas deberán acreditar su carácter de conformidad con el artículo 238 de la Ley 19.550.

e. 17/2 Nº 1597 v. 21/2/92

CALANDER
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de "CALANDER S. A.", para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 6 de marzo de 1992, a las 14 hs., en la sede social sita en Av. Federico Lacroze 1755/63, Cap. Fed., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Enajenación del único inmueble de la Sociedad.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas: a) No habiendo quórum reglamentario la Asamblea dará comienzo, en segunda convocatoria, el 6 de marzo de 1992, a las 15 hs., cualquiera sea el número de accionistas presentes. b) Para participar en la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea (art. 238, Ley 19.550). c) Todos los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta-poder o poder, dirigidos al Directorio con los recaudos del art. 239 de la ley 19.550.

e. 18/2 Nº 1701 v. 24/2/92

CLUB DEL PERSONAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1992, a las 18,30 horas, la que se llevará a cabo en la calle Defensa 192 - 3º Piso - Oficina 3720 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de construcción campo de Golf.
2º) Designación de dos socios presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

Comisión Directiva, 11 de febrero de 1992.

El Secretario - El Vicepresidente 1º
e. 18/2 Nº 1637 v. 20/2/92

"D"

DAYTON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Nº 35 para el día 16 de marzo de 1992 a las 15 horas y 45 minutos, en Paraguay 1148, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Llamado fuera de término.
3º) Consideración de los documentos incluidos en el artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1991.
4º) Elección de Directores y Síndicos.

El Presidente
e. 17/2 Nº 347 v. 21/2/92

"E"

ECSAL
I.R.I.S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Nº 63 para el día 16 de marzo de 1992 a las 14.00 horas, en Paraguay 1148, 7º piso A, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Llamado fuera de término.
3º) Consideración de los documentos incluidos en el artículo 234, inciso 1º, de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
4º) Elección de Directores y Síndicos.

El Presidente
e. 17/2 Nº 348 v. 21/2/92

ENTRE TODOS
Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizase el día 10 de marzo de 1992 a las 16 horas en la sede de la calle Presidente Perón (Ex-Cangallo) 725, Piso 10, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Reforma del Art. 4º de los Estatutos Sociales - Aumento del Capital Social en más del quíntuplo y adecuación del mismo a las normas de la Res. 12/90 de la I. G. J.
3º) Reforma del Artículo Decimocuarto de los Estatutos Sociales - Cambio de Cierre de Ejercicio Social.
4º) Fijación del domicilio legal.

El Presidente
e. 18/2 Nº 1621 v. 24/2/92

"F"

FINABEL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de FINABEL SOCIEDAD ANONIMA, a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 1992 a las 11,30 horas, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 456 5º Piso, Of. 507 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Información Complementaria, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1991.
3º) Aprobación de la Gestión del Directorio y Síndico durante el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1991.
4º) Remuneración de Directores y Síndico.
5º) Tratamiento de los Resultados No Asignados.
6º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
7º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
8º) Fijación del valor nominal de las acciones en $ 1. Conversión de las acciones en circulación.
9º) Capitalización Parcial de la Cuenta Ajuste de Capital y consiguiente emisión de acciones. Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social.
10) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La Directora

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 10-2 al 14-2-92.
e. 18/2 Nº 1001 v. 24/2/92

"G"

GRISINES SAVIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo de 1992 a las 20 horas, en la sede social de Charlone 55, de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Cuadro Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1991.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.
4º) Consideración y destino de los resultados no asignados al 31 de octubre de 1991.
5º) Consideración de la remuneración del Directorio y del Síndico, incluidas las que eventualmente excedan, conforme al artículo 261 de la ley 19.550.
6º) Elección por un año del Síndico Titular y Suplente por renuncia. Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con las disposiciones legales, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o Institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea.

El Directorio
e. 13/2 Nº 1298 v. 19/2/92

GRAFICA HAM
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1992, en primera convocatoria a las 8.00 horas y en su caso, en segunda convocatoria a las 9.00 horas, en Cuba 4652, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inciso 1º de la Ley 22.903, ejercicio cerrado al 31/8/91.
3º) Elección de Directores y Síndicos.
4º) Destino a dar a las utilidades del ejercicio, honorarios al Directorio, art. 261, Ley 22.903.

El Presidente
e.17/2 Nº 1593 v. 21/2/92

"I"

INDUSTRIAS ELE CAR AUTOMOTOR S.A.
Registro Nº 46.033

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en Avda. Mosconi 2525, Capital Federal para el 5 de marzo de 1992 a las 19.30 horas, en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación de Estatutos.
3º) Aumento de capital, emisión e integración de acciones.
4º) Supresión Sindicatura.
5º) Creación del Consejo de Vigilancia. Atribuciones. Organización. Funcionamiento. Elección de sus miembros. Adecuación y modificación del estatuto.
6º) Art. 234, inc. 2º, Ley 19.550. Remoción y en su caso designación de Directores por fallecimiento del Presidente y fijación de su número.
7º) Facultar al Directorio a realizar gestiones tendientes a la eventual venta del Fondo de Comercio.

El Directorio
e. 17/2 Nº 1544 v. 21/2/92

INVERSORA HOLDING
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de SOCIEDAD INVERSORA HOLDING S. A. a la asamblea extraordinaria a celebrarse en segunda convocatoria, el día 6 de marzo de 1992 a las 17 horas, en la sede social de la calle Suipacha 268, Piso 12, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación del artículo 10 de los estatutos sociales a efectos de crear la Comisión Fiscalizadora.
3º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1992.
e. 18/2 Nº 1684 v. 20/2/92

"L"

LA METALGRAFICA ARGENTINA
S. C. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1992 a las 10 hs. en la sede de la calle Laprida 3109 de la localidad de Florida para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Informe del síndico sobre el estado administrativo-contable al 30 de octubre de 1990.
3º) Informe del administrador al 30 de octubre de 1990.
4º) Consideración de la actuación de la Sra. síndico anterior.
5º) Consideración de la remuneración de la Sra. síndico anterior en el período que actuó como administradora.

La Socia Comanditaria
e. 18/2 Nº 1716 v. 24/2/92

"M"

MONTELEN
S.A.A.G.
Número de Inscripción en la I.G.J. Nº 4445

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sres. Accionistas: convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de febrero de 1992 a las 19.00 horas, en Maipú 267, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Reintegración parcial del capital por reducción a solicitud del Accionista Sr. José Manuel Rodríguez Blanco que desea retirar la parte que le corresponde en la sociedad mediante entrega de la parte proporcional de los bienes que conforman el patrimonio social.

El Síndico
e. 17/2 Nº 1536 v. 21/2/92

MONTELEN
S.A.A.G.
Número de Inscripción I.G.J. Nº 4445

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas: Convócase a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de febrero de 1992 a las 17.00 horas, en Maipú 267, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1º, Ley 19.550 correspondiente al 48 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
4º) Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de dos años, y la de un síndico titular y suplente por igual período.
5º) Consideración de los Honorarios a Directores y Síndicos.
6º) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.
7º) Asignación de los resultados no asignados contra la cuenta Ajuste de Capital.

El Síndico
e. 17/2 Nº 1537 v. 21/2/92

"O"

ORGANIZACION CENTO
S. A.

CONVOCATORIA

Cítase en primera y segunda convocatoria a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de marzo de 1992, a las 15 horas en Viamonte 1592, p. 9, "E", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Cuadro I y notas a los Estados Contables del Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1991.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Remuneración del Directorio.
5º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por tres años, por renuncia del actual Directorio.

El Presidente

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán notificar su deseo de asistir con tres días de anticipación a la celebración de la misma (art. 238, Ley 19.550). Viamonte 1592, 9º P. "E" de 15 a 19 hs.
e. 18/2 Nº 1678 v. 24/2/92

ORGANIZACION CENTO
S. A.

CONVOCATORIA

Cítase en primera y segunda convocatoria a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el 6 de marzo de 1992, a las 17 horas, en Viamonte 1592, P. 9, "E", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Modificación del art. 4 de los Estatutos Sociales - Aumento del Capital Social.
3º) Consideración del pedido de Convocatoria de Acreedores y análisis de la situación económica financiera, según pedido de los señores accionistas.

El Presidente

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán notificar su deseo de asistir con tres días de anticipación a la celebración de la misma (art. 238, Ley 19.550) - Viamonte 1592, 9º P., "E", de 15 a 19 hs.
e. 18/2 Nº 1679 v. 24/2/92

"P"

PORTOFINO
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de marzo de 1992 a las 16 horas, en la sede social Crisólogo Larralde 3609, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
3º) Reorganización del Directorio, fijación del número de sus miembros y en su caso designación de sus integrantes.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1992.
El Presidente

De acuerdo a las disposiciones legales los accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Crisólogo Larralde 3609, Capital Federal, en el horario de 9 a 17 horas con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
e. 18/2 Nº 1636 v. 24/2/92

"Q"

QUELAC
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 9 de marzo de 1992 a

las 11,30 horas en el domicilio sito en Carlos Pellegrini 887, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del Art. 9º del Estatuto Social.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 13/2 Nº 1359 v. 19/2/92

"R"

RAFACO
S.A.C.I.A.
Registro 28.409

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 2/3/92 a las 11 hs. en primera convocatoria, una hora después en segunda convocatoria en la Sede Social de Uruguay 654 6º p. of. 604/606 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección del nuevo Directorio por renuncia de miembros del actual con mandato hasta su vencimiento.
2º) Dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 13/2 Nº 1363 v. 19/2/92

REVESTIMIENTOS LA EUROPEA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de marzo de 1992 a las 12 horas en primera convocatoria y para el mismo día a las 13 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Avenida Rivadavia 3318 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración Asamblea fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
3º) Consideración documentos establecidos por el art. 234 inc. 1º Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1991.
4º) Determinación de honorarios Directorio y Sindicatura en exceso del art. 261 Ley 19.550.
5º) Tratamiento de las pérdidas acumuladas al 31 de julio de 1991.
6º) Elección del Directorio por el término de tres años.
7º) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio y la Sindicatura.

El Directorio
e. 13/2 Nº 1333 v. 19/2/92

"S"

SOFOR S.A. FORESTAL
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de marzo de 1992, a las 9,00 horas en el local social de Av. Santa Fe 1970, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la Convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de los documentos artículo 234 inc. 1º de la ley 19.550, ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1991.
3º) Ratificación de la gestión del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1991.
4º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
5º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar juntamente con el Señor Presidente el acta de la Asamblea.

El Presidente
e. 13/2 Nº 1348 v. 19/2/92

SAFAC
Sociedad Anónima
Registro Nº 13.111

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de SAFAC S. A. a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 9 de marzo de 1992 a las 15.00 horas en su sede de la calle Tte. Gral. J. D. Perón 667, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Aumento de capital social a la cantidad de $ 2.100.000 mediante la capitalización parcial del saldo de la cuenta ajuste de capital.
3º) Emisión de las acciones correspondientes al aumento de capital que se apruebe conforme a lo señalado en el punto anterior del Orden del Día.
4º) Modificación del artículo tercero del estatuto social.

El Director
e. 18/2 Nº 1668 v. 24/2/92

SCIOLI
S. A. N. I. J. 11.905

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria p/el 6 de marzo de 1992 a 9 hs. en Avda. Corrientes Nº 6001, p/tratar sig.:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas p/firmar el Acta de Asamblea.
2º) Convocatoria fuera del término legal.
3º) Consideración de los documentos que establece el Art. 234, inc. i - Ley 19.550, por el Ejercicio Nº 30 cerrado el 30-6-1991.
4º) Remuneración de Directores y Síndicos.
5º) Designación de Directores por tres años y Síndicos por un año.
6º) Canje de Acciones nominativas por Acciones al portador.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1992.

El Director
e. 18/2 Nº 1638 v. 24/2/92

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Isaac Sabaj Martillero, con Of. en Tucumán 881, Cap. rectifica edicto del 9/12 al 13/12/91, Recibo Nº 86.500 en el que también es comprador del Hotel sito en AV. CARLOS PELLEGRINI 855/61, Cap. el Sr. Alcides Emelio Acosta. Reclamos n/of. término legal.
e. 13/2 Nº 1352 v. 19/2/92

Por cinco días Norma Raquel Bembhy y Alberto Adrián Balague con domicilio en Avda. San Martín Nº 2096, Cap. Fed. avisan que venden a Sebastián Szimansky y Manuel Fernando Nimo con domicilio en Serrano Nº 1033 de San Miguel, su panadería mecánica ubicada en la AVDA. SAN MARTÍN Nº 2096, Cap. Fed. Esta venta es libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley Avda. Corrientes 915 - 5º C, Cap. Fed.
e. 13/2 Nº 1332 v. 19/2/92

Oscar Héctor Bertrand, Jorge Santiago Camilleri Gioia y Angel Venerando Russo con domicilio en Agüero Nº 718, Capital Federal avisan que venden a Noemí Graciela Juiz con domicilio en Perú Nº 3610, San Justo, Pcia. Bs. As. el negocio de Panadería sito en la calle AGÜERO Nº 718/20 de Capital Federal. Reclamos de ley en oficinas de Vázquez/Fernández y Cía., Paraná 777 4º piso, Capital Federal.
e. 14/2 Nº 1452 v. 20/2/92

Estudio Lider, representado por el Dr. Roberto José Cirigliano, abogado, con oficinas en Avda. Corrientes Nº 1670 2º Piso "4" y 5, Capital Federal, avisa que Juan Carlos Abba domiciliado en Humberto 1º Nº 2324 2º Piso "B" Capital vende a Horacio Edmundo Di Martino y Osvaldo Víctor Rodríguez, domiciliados en Av. La Plata Nº 150 Piso 13 Dto. 2 Capital, el negocio de restaurante casa de lunch café bar despacho de bebidas sito en la AVDA. CORRIENTES Nº 1286 P. B. Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilios de las partes para reclamos de ley nuestras oficinas.
e. 14/2 Nº 1436 v. 20/2/92

Otero y Cía. (R. A. Fleitas, Martillero Público) Of. Avda. Juan B. Alberdi 3425 Cap., avisa: Queda nula y sin efecto las ventas efectuadas por Claudio Alejandro Taborda, domic. Av. Directorio 5356 Cap. a Domingo José Alvarez, Luis Benito, Alberto Novoa, Jesús Antonio Villaverde y Guillermo Seminario, domic., Avda. Del Trabajo 3701 Cap., negocios panadería, fca. de masas, elaboración y vta. de emparedados, denominado "La Rural", sito en AVDA. DIRECTORIO 5356/60 y "Casa para fiestas privadas" (Expte.: 112.830/74) AV. DIRECTORIO 5356/60 1er. Piso, ambos de esta Ciudad, publicadas del 9 al 15-1-1992. Recibos 92.629 y 92.630. Reclamos Av. Directorio 5356/60 Cap.
e. 14/2 Nº 1441 v. 20/2/92

Manuel Calvo e Hijos, Martillero Público, c/oficinas en Catamarca 177, 2º piso, Ofic. 8, Capital, avisa: Gabriel José Díaz, domiciliado en Adolfo Alsina 3100, Capital, vende a Manuel Alvarez, domiciliado en Salta 2108, Capital, el negocio de: Bar-Restaurante, Despacho de Bebidas y Parrilla, sito en ADOLFO ALSINA Nº 3100 y GENERAL URQUIZA 204, Capital, libre de deudas y de personal. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas.
e. 18/2 Nº 1612 v. 24/2/92

Cerisola & Cía. S.A., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220, Cap. avisan que Roberto Franklin Escudero, domiciliado en Uruguay 750, 2º A, Cap., vende a Serafín Castro, domiciliado en Estados Unidos 4360, Cap.; negocio de Elaboración de productos de panadería, excluidos galletitas y bizcochos, elaboración de pan, elaboración de masas, pasteles, sandwichería y productos similares, churros, empanadas, papas fritas, etc. Comercio Minorista: de masas, bombones, sandwiches; sito en AV. CORDOBA 3751/55, Cap. domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.
e. 18/2 Nº 1528 v. 24/2/92

Julio Alvarez y Cía S.C. of. Av. Belgrano 1852, Cap., TE: 381-1724. Avisa: se rectifica edicto publicado del 21/1/92 al 27/1/92 bajo recibo Nº 0030, Nº 0024, en el sentido que la parte compradora es José Pellino y Miguel Angel Gorrasi, domiciliados en Salguero 678, Cap., del negocio de Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Restorante, Parrilla (203003-002-004-001-009) con depósito complementario, sito en AV. INDEPENDENCIA 2886, P. B., Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 18/2 Nº 1651 v. 24/2/92

Clausi Iglesias y Cía., S.A., representada por Víctor Hugo Cappuccio, Martillero Público y Corredor con oficinas en Matheu 31, Cap. Fed., avisan que: Enrique Armando Zaccarias, con domicilio en la calle Av. Rivadavia Nº 3240, Cap. Fed., vende a José María Pino, con domicilio en la calle Barrio Gral. Savio Torre 7, 5º piso, depto. 34 de Cap. Fed., el negocio de "Elaboración de Masas, Pasteles, Sandwiches y Productos Similares, Churros, Empanadas, Papas Fritas, Despacho de Pan. Sito en la calle AV. RIVADAVIA Nº 3240, Cap. Fed., reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 18/2 Nº 459 v. 24/2/92

"B"

Se avisa que Sabino Simeón Grados Ramón con domicilio en Av. Rivadavia 2093 Capital Federal vende a Petrona Gómez domiciliada en Tucumán 2485 de Capital Federal el fondo de comercio de Hotel (sin servicio de comida) —300023— veintitrés (23) habitaciones sito en BARTOLOME MITRE 3124/26, planta baja, 1º piso y entrepiso, de Capital Federal. Reclamos de ley mismo negocio.
e. 17/2 Nº 1521 v. 21/2/92

"C"

Lucía Sabaté, abogada, dom. Corrientes 1250, 6º "J", comunica que Graciela Tasano (domicilio: Callao 693, Capital), vende a Jorge Gatabria y Osvaldo Gogorza (domicilio: Charcas 3760, Capital), su quiosco sito en CALLAO 693, Capital. Oposiciones: Corrientes 1250, 6º "J", Capital.
e. 13/2 Nº 1304 v. 19/2/92

Cerisola & Cía S.A., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ. México 1220, Cap. avisan que Daniel Slis y Lidia Arévalos Colman domiciliados en Av. Triunvirato 5570, Pso. 4to. "13", Cap. venden a Armando Oscar González y Ramón Francisco Adamzky domiciliados en Ruiz Huidobro 3131, Cap. negocio de Elaboración de Productos de Panadería excluidos galletitas y bizcochos, elaboración de pan, etc. Comercio Minorista de Productos alimenticios en general, despacho de pan y productos afines, de masas, bombones, sandwiches (sin elaboración) y helados (sin elaboración); sito en CONGRESO 5229, P.B., Cap., domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.
e.17/2 Nº 1524 v. 21/2/92

"D"

Clausi Iglesias y Cía. S.A. representada por Víctor Hugo Cappuccio, martillero público y corredor con oficinas en Matheu 31, Cap. Fed., avisan que: Andrés Falbo, con domicilio en la calle Dupuy Nº 1151/53, Cap. Fed., vende a Claudio Darío Sabatella, con domicilio en la calle Primera Junta Nº 853, Villa Madero, Pcia. Bs. As., el negocio de "Panadería" sito en la calle DUPUY Nº 1151/53 de Cap. Fed., reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 18/2 Nº 457 v. 24/2/92

"G"

Julio Alvarez y Cía S.C. of. en Av. Belgrano 1852, Cap. TE: 381-1724. Avisa: se rectifica edicto publicado del 25/11 al 29/11/91 bajo recibo Nº 82.886 en el sentido que la parte compradora en Ceferino Alvarez y Aurora Marina Alvarez de Barca, domiciliados en Castillo 696, Cap., del negocio de Hotel (s.s.c., sito en la calle GORRITI Nº 3944, Cap., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 18/2 Nº 1652 v. 24/2/92

"I"

La Doctora Zulema María Hadad, abogada (Av. Corrientes 2312, 7º, Of. 60) Capital, avisa que Franco Campobasso, C.I. Nº 5.954.204, domiciliado en Dolores 730, Capital, transfiere a Oscar Ismael Haidar, L.E. Nº 4.347.901, domiciliado Trafuí 3520, Capital, el local sito ISIDRO LOREA Nº 3219, que funciona Reparación de Cámaras y Cubiertas (gomería) con o sin vulcanización (503160) de Accesorios para Automotores (603305). Reclamos de ley en el mismo.
e. 13/2 Nº 1334 v. 19/2/92

"L"

Salustiano Marcote, domiciliado en Lima 133, local 1, Capital vende a Shigeo Fernando Matsukawa Matsukawa domiciliado en Uriarte 1819, Capital su quiosco sito en LIMA 133, Local 2, Capital Federal, Oposiciones: Sarmiento 1469, 11º "D", Capital Federal.
e. 13/2 Nº 226 v. 19/2/92

E.J.I. Martillero Público Mario O. Martinelli, of. en Avda. de Mayo 1360, E.P., Capital Federal, avisan Osvaldo Diéguez y Ana Alicia Davi, domiciliados en Malvinas Argentinas Nº 908, Capital Federal, venden negocio elaboración y venta masas y masitas, productos de panadería galletitas. Expedientes municipal Nºs 18.245/88 y 37.554/91, en la calle LARRAZABAL 3550/70, Capital Federal, a Héctor Arturo Morales, domiciliado en Martiniano Leguizamón 3172, Capital Federal, y Gabriela Nora Yebra, domiciliada en Martiniano Leguizamón 3172 Cap. Fed. quienes compran para TODO-PAK S.A.C.I.I. y A. (e.f.). Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.
e. 18/2 Nº 1723 v. 24/2/92

"O"

La Intermediaria, representada por Angel Mena y Rodríguez martillero público avisa que

Manuel Illodo Miramontes, domicilio Olavarría 628 Capital vende a Salvador José Lista, Amadeo Lista y Carlos Alberto Naddeo, domiciliados en Humahuaca Nº 3947, 2ª A de Capital, elaboración de pan, productos de graham, centeno y similares, elaboración de masas, pasteles, sandwichs y similares, despacho de comestibles envasados, venta de bebidas envasadas, bombonería, venta de galletitas, venta de masas, venta de helados sin elaboración y venta de productos lácteos, sito en la calle OLAVARRIA Nº 628/32 Capital. Reclamos Av. Rivadavia 2237 Cap.

e.17/2 Nº 1531 v. 21/2/92

"P"

Estudio Quiroga y Asociados Representado por la Dra. Olinda Martha Burgueño Quiroga, abogada, con estudio en Tucumán 1581, piso 4º, oficina "8", Capital Federal, comunica que el señor Ricardo Emilio Menchacabaso, domiciliado en Rodríguez Peña 2042, 9º "B", Capital Federal, vende a los señores Manuel Barreiro, con domicilio en Juramento 5275, piso 1º, Capital Federal, y José Ramón Miguez, domiciliado en Dr. Caviglia 222,Wilde, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio "Café de las Flores" sito en POSADAS 1609, esquena AYACUCHO, Capital Federal, habilitado como Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, libre de toda deuda y/o gravámenes y libre de personal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio arriba mencionado.

e. 18/2 Nº 419 v. 24/2/92

"R"

Cepal Asesores S.R.L., representada por el martillero público Eduardo Alberto Cecchini, con oficinas en la Avda. Díaz Vélez Nº 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que Benito Silva y Manuel Silva dom. Rosario 840, P.B., venden a Pascual Chiristian Seta su negocio de Elaboración de Masas, Pasteles, Sandwiches y Productos Similares, Churros, Empanadas, Papas Fritas, etc. Comercio Minorista, Despacho de Pan, Productos Afines, Venta de Masas, Bombones, Sandwiches (sin elaboración) y sótano, sito en la calle ROSARIO Nº 840, P.B., de Capital Federal, domicilio de los vendedores en el mismo negocio. Domicilio comprador: Franklin 2410, Capital Federal. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 13/2 Nº 1289 v. 19/2/92

Cerisola y Cía. S.A., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220, Cap. avisan que Francisco José Alvarez, domiciliado en Uruguay 856, Tigre; Pcia. B.A., vende a Alberto Santibáñez, domiciliado en Luis Viale 1859, cap., negocio de Panadería Mecánica: Elaboración, expendio de productos de graham, centeno y similares; sito en ROSETTI 1765/69, Cap. domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.

e.17/2 Nº 1525 v. 21/2/92

"S"

Marta Diner de Kohl, domiciliada en Loyola 190, Capital vende a Laura Elvira Damer domiciliada en Emilio Mitre 1084, Capital su quiosco sito en SANTANDER 1194, Capital Federal, Oposiciones: Sarmiento 1469, 11º "D", Capital Federal.

e. 13/2 Nº 225 v. 19/2/92

Abraham Negocios e Industrias S.A., representada por Martillero Público César Alberto Abraham, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 969, Capital Federal avisa que: Amparo S.R.L. representada por Gerardo Roberto Bedino y Luis Panero, con domicilio en Garay 2388, Olivos, Pcia. de Bs. As., vende libre de toda deuda y/o gravamen el negocio de Com. Min. de helados (sin elaboración), restaurante, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, sito en SARMIENTO 654, P.B., Capital Federal, a Carlos Alberto Ferradas y Benjamín David Ferradas, domiciliados en Pieres 1467, Capital Federal. Reclamos de Ley 11.867 y domicilio de las partes dentro del término en Hipólito Yrigoyen 969, Capital Federal.

e. 13/2 Nº 1367 v.19/2/92

Dino Mazzoni, martillero público, Paraná 583, 3º B, Capital. Avisa: Julio Angel López Vázquez transfiere "Casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas" sito en SUIPACHA 495, P.B. Capital, a "Le Petit Maison S.R.L." Domicilios: Vendedor: Hipólito Yrigoyen 1951, 3º A y compradora: Barzana 2176, piso 14, A, todos de Capital Federal. Reclamos ley nuestras oficinas.

e. 18/2 Nº 1619 v. 24/2/92

"T"

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1º "6" Capital TE 49-4255 avisa: Que María Graciela López, domiciliada en Tte. Gral. Juan D. Perón 1607, Capital Federal, vende a Horacio Jorge Alvarez, domiciliado en Hualfin 1075 PB "D", Capital Federal, el fondo de comercio del rubro de Casa de Lunch, Café Bar, sito en Capital Federal, Calle TTE. GRAL. JUAN D. PERON 1607 PB., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.17/2 Nº 1552 v. 21/2/92

"U"

Juan Carlos Chiappini, Martillero Público, Matrícula 504, dom. Somellera 859, Depto. C, comunica que en la transferencia de la calle URIARTE Nº 1986, Cap. que se publicó desde el 26/9 al 2/10/90 bajo el Nº 23.806 en lugar de Oscar Aníbal Piñeiro, debe decir Grani S.A.

e. 13/2 Nº 1351 v. 19/2/92

"V"

Clausi Iglesias y Cía. S.A. representada por Víctor Hugo Cappuccio, Martillero Público y Corredor con oficinas en Matheu 31, Cap. Fed., avisan que: Alejandro Daniel Gonzáles y Manuel Gerpe, ambos con domicilio en la calle Vidal Nº 1770, Cap. Fed. venden a Anabel Gonzales de Casamayor, con domicilio en la calle Gurruchaga 2271, el negocio de "Elaboración de Masas, Pasteles, Sandwiches y Productos Similares (108003). Comercio Minorista: Despacho de comestibles, Pan, Facturas, Venta de Masas, Postres, Sandwiches y Bombones (elaboración hasta 50 m² y dos operarios), Sup. total 39,36 m². Sito en la calle VIDAL Nº 1770 de Capital Federal, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 13/2 Nº 1330 v. 19/2/92

"Lois y Mato" (Mato, Delmiro R. R., martillero público), oficinas Avda. Las Heras 3345, 2º piso, depto. 8, Capital, avisan que rectifican edicto Nº 52.302 publicado del 30/4/91 al 7/5/91, siendo la compradora BELGRANO BAR S.R.L. con domicilio legal y fondo de comercio en Belgrano 2902/06 y Catamarca 405 P.B. y sótano, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

e. 18/2 Nº 1710 v. 24/2/92

"Lois y Mato" (Mato, Delmiro R. R., martillero público), oficinas Avda Las Heras 3345, 2º piso, depto, 8, Capital, avisan que se rectifica edicto Nº 52.798, publicado del 6/5/91 al 10/5/91, siendo la compradora BELGRANO BAR S.R.L., con domicilio legal y fondo de comercio en Av. Belgrano 2908, Capital. Domicilios, partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

e. 18/2 Nº 1712 v. 24/2/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

CAPUTO
S. A. Industrial, Comercial y Financiera

AVISO DE SUSCRIPCION

En virtud de la autorización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de la Comisión Nacional de Valores, hacemos saber a los Señores Accionistas que se ofrece en suscripción la suma de v$n 673.920,- en acciones ordinarias nominativas no endosables de v$n 0,0001 c/u de 1 voto por acción según las condiciones que se indican a continuación:

1. La suscripción se llevará a cabo en la sede social de la sociedad Avda. Paseo Colón 482 piso 2º — Capital Federal.

2. Horario: 14 a 18 horas.

3. Período de suscripción: comenzará el día 17 de febrero de 1992 y finalizará el día 17 de marzo de 1992 a las 18 horas.

4. Integración: Al contado en efectivo al momento de la suscripción.

5. Monto que se ofrece en suscripción: 6.739.200.000 acciones cartulares ordinarias nominativas no endosables de 1 voto y de valor nominal $ 0,0001.-

6. Los accionistas podrán suscribir 1 acción nueva por cada 2 de tenencia contra entrega del cupón 4 de las acciones actualmente en circulación a partir de un valor mínimo de v/n $ 0,10.- y por cantidades que sean múltiplos de este valor.

7. Estas acciones se hallarán en iguales condiciones con las en circulación y gozarán de dividendos a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 1991.

8. Derecho a acrecer: En el momento de la suscripción, el accionista tendrá que dejar constancia de su voluntad de acrecer participando en el prorrateo, dejando constancia del máximo que se compromete a suscribir. El monto del prorrateo a distribuir se hará conocer a través del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de la Caja de Valores durante los cinco días hábiles posteriores al cierre de la suscripción. Existe un ofrecimiento de un grupo de accionistas de suscribir todas las acciones necesarias para cubrir el monto de la emisión de existir sobrante.

9. Toda la información referida a la situación económica y financiera de esta Sociedad, así como las condiciones de esta oferta se hallan incluidas en el prospecto, el que se encuentra a disposición de los Señores Accionistas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en las oficinas de la Sociedad en Avda. Pasco Colón 482 piso 2º — Capital Federal.

10. Se entregarán Certificados Provisorios con cupones adheridos Nº 1 a Nº 3 representativos de las acciones actualmente en circulación, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de cada presentación.

11. La autorización de la Comisión Nacional de Valores Certificado Nº 21 Resolución General Nº 184 del 10 de enero de 1992, sólo significa que se han cumplido los requisitos en materia de información.

12. Resultado de los últimos balances presentados a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y Comisión Nacional de Valores:

	Balance General al 31/12/90 en $	Balance Intermedio al 30/09/91 en $
Resultados del ejercicio o período	(2.021.669)	378.974
Resultados no asignados Ganancia-Pérdida	(1.552.122)	(2.081.264)
Publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio el	27/05/91	aún no publicado

La tendencia reflejada en el tercer trimestre de este ejercicio en la situación patrimonial, económica y financiera, no se ha visto sustancialmente alterada. Se ha producido un sostenido crecimiento en la certificación de las obras actualmente en ejecución.

13. En los seis meses anteriores al presente se negociaron en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires durante el período agosto de 1991 a enero de 1992 la cantidad de v$n 180.158.89 acciones con un precio máximo de $ 991,87 de fecha 11/10/91 (*) y un mínimo de $ 2,90 acción de fecha 30/10/91. La última cotización al momento de esta publicación fue de $ 3,90 el 10/1/92 (valor acciones x 10.000 VAN).

(*) El 24/10/91 pagó por ajuste integral del capital el 23.900 %.

El Presidente

e. 17/2 Nº 1520 v. 19/2/92

DI FOTO
S. A.

Por Asamblea extraordinaria del 3/12/91 se decidió la conversión de las acciones en circulación, de nominativas no endosables al portador.

La Abogada

e. 18/2 Nº 466 v. 20/2/92

"L"

LAVAC
S.A.

Comunica por 3 días que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 26/12/91, se resolvió aumentar el Capital Social en ₳ 8.999.985.-, mediante la capitalización de aportes, llevando su capital actual de ₳ 15 a ₳ 9.000.000, y la consiguiente emisión de 89.999.850 millones de acciones ordinarias al portador serie B de V.N. ₳ 0,0000001 con derecho a un voto por acción. Se llama a los señores accionistas a ejercer su derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a sus tenencias de acuerdo al art. 194 de la ley 19.550.

El Directorio

e. 17/2 Nº 1610 v. 19/2/92

"N"

NUCLAR
S.A.

A los fines dispuestos por el art. 204 de la ley 19.550 se hace saber por tres días que la asamblea de accionistas celebrada el 14/9/90 de NUCLAR S.A., con sede social en Leandro N. Alem 619 4º piso Capital Federal, inscripta en el R.P.C. el 25/2/83 bajo el Nº 674 Lº 98 TºA de Sociedades Anónimas, dispuso reducir su capital de $ 58 a $ 27,26. Valuación del activo y pasivo al 31/8/90: Anterior a la reducción: $ 1.707.917 y $ 576.368. Posterior a la reducción: $ 1.695.151 y $ 1.163.323.

El Presidente

e. 17/2 Nº 1515 v. 19/2/92

"P"

PLAVINIL ARGENTINA
S. A. I. C.

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS POR VALOR NOMINAL $ 1.400.000.-

Se informa a los señores Accionistas que la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha autorizado respectivamente la oferta pública y cotización de $ 1.400.000.- de acciones ordinarias escriturales, correspondientes a la emisión aprobada por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 31 de octubre de 1991 y el Directorio de la Sociedad en su sesión del 1 de noviembre de 1991 las que se ofrecen en suscripción de acuerdo con las siguientes condiciones:

1) Plazo de suscripción preferente: Será de treinta días corridos desde el 24 de febrero hasta el 24 de marzo de 1992.

2) Ejercicio del derecho de suscripción y de acrecer: Los señores Accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción preferente dentro del período antes mencionado. Simultáneamente, y dentro del mismo plazo, podrán ejercer el derecho de acrecer en los términos del artículo 194 de la Ley 19.550. En caso de existir un eventual sobrante de la suscripción, el mismo se prorroteará entre los accionistas que expresaron su deseo de ejercer el derecho de acrecer. Esa manifestación constituirá el compromiso en firme de integrar las acciones adjudicadas dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a aquel en que se publique un único aviso en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires informando la adjudicación de acciones adicionales. En caso de ejercicio del derecho de acrecer y de no cumplirse con la integración dentro del plazo previsto, se considerará desistida de pleno derecho la suscripción por vía de acrecimiento. En caso de existir remanente no suscrito la Sociedad podrá ofrecerlo a terceros.

3) Domicilio y horario donde se atenderá la suscripción: En Timoteo Gordillo 5490, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

4) Monto de la suscripción: Se ofrecen 14.000.000.000.- de acciones ordinarias, escriturales, de un voto por acción y con derecho a dividendos a partir del 1 de julio de 1991.

5) Proporción de suscripción: Los titulares de acciones ordinarias podrán ejercer su derecho de suscripción preferente, a razón de una acción nueva por cada 0.5 acciones ordinarias que posean.

6) Precio de suscripción: El precio de suscripción será a su valor nominal o sea $ 0,0001.

7) Forma de Integración: El precio de la suscripción será integrado en efectivo y al contado al momento de la suscripción. Por ser acciones escriturales, contra entrega del pago correspondiente se otorgará el certificado pertinente.

8) Otras Informaciones: Las condiciones de esta emisión se encuentran detalladas en el prospecto cuyas copias se pueden obtener en el domicilio de la emisora. Oferta Pública autorizada por Resolución Nº 9378 de fecha 30 de enero de 1992 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que la entidad ha cumplido con los requisitos establecidos por la Comisión Nacional de Valores en materia de información. Asimismo, se hace saber que no se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad emisora con relación al último estado contable presentado, cuyos datos principales se sintetizan a continuación:

ESTADOS CONTABLES	30.6.91	30.9.91
Fecha de publicación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires	9.12.91	- -
Resultados No Asignados	$ (2.453.627,3) (1) Pérdida	$ 10.421,2 (2) Ganancia

(1) Resultado del ejercicio.
(2) Resultado del período.

Aportes Irrevocables: Se han recibido aportes irrevocables que cubren íntegramente la emisión de v/n $ 1.400.000.-

Durante el período 1 de agosto de 1991 al 31 de enero de 1992, se negociaron v/n 5.577 aciones, con un precio mínimo de $ 3,50 el día 31 de octubre de 1991, y un precio máximo de $ 4,15 el 7 de noviembre de 1991. Ultima cotización bursátil se registró el 7 de febrero de 1992 a $ 4,50 por acción.

El Presidente
e. 18/2 Nº 1733 v. 20/2/92

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, en autos caratulados "ROSSI, M. C. G. c/ ROTMAN DE ROSSI, R. y Ot. s/división de condominio", intima por tres días a los deudos de MARIA ELISA GARBINI DE ROVAGNA, ANGEL ANTONIO TOSO y ESPERANZA LOPEZ de RODRIGUEZ a retirar los restos depositados en ataúdes existentes en la bóveda situada en el Cementerio de la Chacarita, lotes 9/10 tablón 8, manzana 6, Sección 1a., determinando que en el plazo de quince días a partir de la última publicación se efectivice el retiro, bajo apercibimiento de remitirse los mismos al osario común. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1992.
Juan Luis Arito, secretario
e. 18/2 Nº 464 v. 20/2/92

Nº 43

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 43, Secretaría Nº 73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS LAURITO y LUISA MARGARITA GALUP. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1991.
María Cristina Espinosa de Benincasa, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 20-12 al 24-12-91.
e. 18/2 Nº 88.151 v. 20/2/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 43, Secretaría Nº 73, cita por el plazo de diez días a OMAR EDUARDO PACHECO, en los autos "GARCIA, M. A. c/PACHECO, O. E. s/ Sumario", bajo apercibimiento de designarle defensor oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1991.
María Cristina Espinosa de Benincasa, secretaria.
e. 18/2 Nº 1685 v. 19/2/92

Nº 104

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 104, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de TEOFILA ORFILIA CORONEL DE BERZGAL por el término de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1991.
Ramiro E. Rodríguez, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 18-12 al 20-12-91.
e. 18/2 Nº 89.399 v. 20/2/92

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, con sede en la calle Callao 635 Piso 4º, Capital Federal, cita al demandado LEFCOVICH, MAURICIO LEON para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho, en autos: "BANCO BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c/ LEFCOVICH MAURICIO LEON s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1991.
Emilio Perea, secretario.
e. 18/2 Nº 414 v. 19/2/92

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. José Luis Tres Guerras, Secretaría Nº 4 a mi cargo, sito en Paraná 386, 7º piso de Capital Federal, cita y emplaza a LUIS ALBERTO NOTA a fin de que comparezca a la defensa de los intereses que le corresponden en los autos "ESTADO NACIONAL c/NOTA, LUIS s/Ejecución", bajo apercibimiento de nombrarse en su defensa al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1991.
Angel Alberto Basile Dufour, secretario.
e. 18/2 Nº 149 v. 19/2/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de TE SA MAR SRL, habiéndose designado síndico a la contadora Roxana Piacenza con domicilio en la calle Avda. Corrientes 922, piso 7º, Of. 38 de Capital Federal. Intímase a la deudora como igualmente a terceros a que hagan entregas al Síndico de todos los bienes de aquélla y demás libros y papeles. Prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos de la fallida de no quedar exonerados y so pena a los que lo hicieran de considerarlos actos ineficaces. Respecto de los créditos verificados los mismos deberán en su oportunidad ser actualizados de conformidad con el art. 75 de la L. C. y los acreedores posteriores a la presentación deberán adecuar sus pretensiones verificatorias a las disposiciones del art. 196 de la ley concursal. Hágase saber al Síndico que en caso de que las nuevas circunstancias del proceso a si lo aconsejaran deberá adecuar el informe previsto por el art. 40 de la ley concursal, presentando el mismo el día 27 de marzo de 1992, a partir del que se computará el plazo previsto por el art. 121 de la L. C.
Buenos Aires, febrero 7 de 1992.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 17/2 Nº 112 v. 21/2/92

Nº 7

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14 a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de Don ROBERTO OMAR SCHIAVO. Síndico Dr. Carlos A. Tagliaferri con domicilio en Paraná 383, piso 1º "D" a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 9 de marzo de 1992. Se intima al fallido para que dentro de las 48 hs. cumpla con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Fíjase la audiencia del día 19 de mayo de 1992 a las 10:00 horas como fecha de realización de la junta de acreedores la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, con los acreedores que concurran. Asimismo se intima al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; quedando sujeto a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la ley de Concursos.
Buenos Aires, febrero 5 de 1992.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 13/2 Nº 94 v. 19/2/92

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA ENVASES DEL SUR S.A. ARGENTINA", Expediente 50.600; síndico: Fermín R. Viscarret, con domicilio constituido en Tucumán 1424 Piso 2º C de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos respectivos hasta el día 26 de marzo de 1992. Se intima a la fallida y a terceros para que dentro del término de 24 horas entreguen al síndico los libros, papeles y bienes de la sociedad que tuvieren en su poder y constituyan domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado dentro de las 48 horas de notificados. Se prohiben pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y/o documentación de la fallida para que dentro de las 48 horas pongan los mismos a disposición del síndico. Se fija la Audiencia del día 3 de junio de 1992, a las 8.00 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, la que se celebrará con los acreedores que concurran en la sede de este Juzgado sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2º Capital.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1992.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 18/2 Nº 143 v. 24/2/92

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13, a cargo de la Dra. María C. O'Reilly, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2º, Capital, comunica por cinco días que con fecha 30 de diciembre de 1991, se ha declarado la quiebra de "PUENTE HERMANOS TURISMO SRL.", Expediente 50.634, síndico: Miguel Angel José Covini con domicilio en Esmeralda 625, Piso 2º "B", a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos respectivos hasta el día 19 de marzo de 1992. Se intima a la fallida y a sus socios gerentes a fin de que dentro de las 24 horas entreguen al síndico los libros, papeles y bienes de la sociedad que tuvieran en su poder y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado dentro de las 48 horas de notificados. Se prohiben pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y/o documentación de la fallida para que dentro de las 48 horas, pongan los mismos a disposición del síndico. Se fija la Audiencia de día 27 de mayo de 1992 a las 8.30 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, la que se celebrará con los acreedores que concurran, en la sede de este Juzgado.
Buenos Aires, febrero 11 de 1992.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 18/2 Nº 144 v. 24/2/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de MIN YOUNG S.A., Expediente 49.183; síndico: Jorge Guillermo Podestá, con domicilio constituido en Suipacha 612 Piso 1º B de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos respectivos hasta el día 15 de abril de 1992. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro del plazo de 24 horas entreguen al síndico los Libros, documentación y bienes de la sociedad que tuvieren en su poder, informando los que se encuentren en poder de terceros y constituyan domicilio dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. Se prohiben pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a que quienes tengan bienes y/o documentación de la fallida para que dentro de las 48 horas pongan los mismos a disposición del síndico. Se fija la Audiencia del día 24 de junio de 1992, a las 8.30 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, la que se celebrará con los acreedores que concurran, en la sede de este Juzgado sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2º Capital.
Buenos Aires, febrero 11 de 1992.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 18/2 Nº 145 v. 24/2/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13 comunica por 5 (cinco) días la quiebra del Sr. GABRIEL HORACIO CALFAT (L.E. Nº 4.167.224), expediente Nº 49.645. Síndico: Héctor López con domicilio constituido en la calle Tte. Gral. Perón 1509, piso 9º (TE. 45-8792) ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos respectivos hasta el día 8 de abril de

1992. Se intima a terceros y al fallido para que dentro del plazo de 48 horas y 24 horas, respectivamente, pongan a disposición del Síndico los bienes y documentación que tuvieren en su poder. Se prohiben los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. En caso de corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará el día 17 de junio de 1992, a las 8,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2º.

Buenos Aires, febrero 11 de 1992.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 18/2 Nº 146 v. 24/2/92

Nº 10

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 hace saber en los autos: "IAN S.C.A. s/Quiebra" que el Sr. Jorge Luis Ares de Parga ha solicitado su rehabilitación en los términos del art. 185 y siguientes de la ley 11.719. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1991.
Claudia R. de Merenzón, secretaria.
e. 18/2 Nº 447 v. 19/2/92

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a cargo interinamente de la suscripta, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 9º piso de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de LA CATEDRAL S. A., siendo el síndico actuante el Contador Carlos Sciurano Vega, con domicilio en la calle Arenales 1156 1º piso "B" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de abril de 1992. La Junta de Acreedores ha sido fijada presuntivamente para el día 2 de julio de 1992, al solo efecto establecido por el art. 38 segundo párrafo de la ley 19.551. Se deja constancia que el día 19 de mayo de 1992 y el día 11 de junio de 1992 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la LC, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1992.
María José Gigy Traynor de Reto, secretaria interina.
e. 14/2 Nº 106 v. 20/2/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo Damián Santicchia, sito en Av. Pte. Roque S. Peña 1211 piso 9º, Capital Federal, comunica en autos "BERTOLINI, PEDRO VICTOR s/Concurso preventivo", la apertura del concurso y la designación del Síndico Contadora Marta Cecilia Estévez, domiciliada en la Av. Corrientes 1642, 3º piso, oficina "66", II cuerpo, Capital Federal, ante quien deben verificarse los créditos hasta el 15 de abril de 1992. La junta de acreedores se celebrará el 3 de julio de 1992, a las 10.45 horas, en la sala de audiencias del Fuero, sita en Callao 635, piso 1º de Capital Federal, la que se realizará con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 14/2 Nº 1411 v. 20/2/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo Damián Santicchia, sito en Av. Pte. Roque S. Peña 1211 piso 9º, Capital Federal, comunica en autos "PETRELLA DE BERTOLINI, BLANCA N. s/Concurso preventivo", la apertura del concurso y la designación del Síndico Contadora Marta Cecilia Estévez, domiciliada en la Av. Corrientes 1642, 3º piso, oficina "66", II cuerpo, Capital Federal, ante quien deben verificarse los créditos hasta el 15 de abril de 1992. La junta de acreedores se celebrará el 3 de julio de 1992, a las 11.15 horas, en la sala de audiencias del Fuero, sita en Callao 635, piso 1º de Capital Federal, la que se realizará con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 14/2 Nº 1412 v. 20/2/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo Damián Santicchia, sito en Av. Pte. Roque S. Peña 1211 piso 9º, Capital Federal, comunica en autos "BERTOLINI PEDRO VICTOR, BERTOLINI MARIA ROSA, SALA DE BERTOLINI LUCIA y PETRELLA DE BERTOLINI, BLANCA N. (SOCIEDAD DE HECHO) s/Concurso preventivo", la apertura del concurso y la designación del Síndico Contadora Marta Cecilia Estévez, domiciliada en la Av. Corrientes 1642, 3º piso, oficina "66", II cuerpo, Capital Federal, ante quien deben verificarse los créditos hasta el 15 de abril de 1992. La junta de acreedores se celebrará el 3 de julio de 1992, a las 10.30 horas, en la sala de audiencias del Fuero, sita en Callao 635, piso 1º de Capital Federal, la que se realizará con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 14/2 Nº 1413 v. 20/2/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo Damián Santicchia, sito en Av. Pte. Roque S. Peña 1211 piso 9º, Capital Federal, comunica en autos "SALA DE BERTOLINI LUCIA s/Concurso preventivo", la apertura del concurso y la designación del Síndico Contadora Marta Cecilia Estévez, domiciliada en la Av. Corrientes 1642, 3º piso, oficina "66", II cuerpo, Capital Federal, ante quien deben verificarse los créditos hasta el 15 de abril de 1992. La junta de acreedores se celebrará el 3 de julio de 1992, a las 11.00 horas, en la sala de audiencias del Fuero, sita en Callao 635, piso 1º de Capital Federal, la que se realizará con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 14/2 Nº 1414 v. 20/2/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo Damián Santicchia, sito en Av. Pte. Roque S. Peña 1211 piso 9º, Capital Federal, comunica en autos "CASA BERTOLINI S. A. I. C. s/Concurso preventivo", la apertura del concurso y la designación del Síndico Contadora Marta Cecilia Estévez, domiciliada en la Av. Corrientes 1642, 3º piso, oficina "66", II cuerpo, Capital Federal, ante quien deben verificarse los créditos hasta el 15 de abril de 1992. La junta de acreedores se celebrará el 3 de julio de 1992, a las 10 horas, en la sala de audiencias del Fuero, sita en Callao 635, piso 1º de Capital Federal, la que se realizará con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 14/2 Nº 1415 v. 20/2/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo Damián Santicchia, sito en Av. Pte. Roque S. Peña 1211 piso 9º, Capital Federal, comunica en autos "BERTOLINI MARIA ROSA s/Concurso preventivo", la apertura del concurso y la designación del Síndico Contadora Marta Cecilia Estévez, domiciliada en la Av. Corrientes 1642, 3º piso, oficina "66", II cuerpo, Capital Federal, ante quien deben verificarse los créditos hasta el 15 de abril de 1992. La junta de acreedores se celebrará el 3 de julio de 1992, a las 11.30 horas, en la sala de audiencias del Fuero, sita en Callao 635, piso 1º de Capital Federal, la que se realizará con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 14/2 Nº 1416 v. 20/2/92

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de PLAN COLOR S.R.L., expte. Nº 54.120, con fecha 29 de octubre de 1991, el síndico designado es el contador Tarturo Jorge D., con domicilio en la calle J. E. Uriburu 674 piso 2º "13", Capital Federal, a quienes los acreedores deberán los títulos justificativos de sus créditos fijándose hasta el 18 de marzo de 1992. Señálese audiencia el 27 de mayo de 1992 a las 10 hs. para que los acreedores concurran a la junta de consideración y votación de concordato resolutorio en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de audiencia del juzgado y con los acreedores presentes. Intímase a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 hs. de notificada haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de comercios y demás documentación relacionada con la contabilidad, b) dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, c) presente los requisitos exigidos en los 2 al 5 del citado artículo 11 de la ley de Concursos en tres días y de corresponder, en igual plazo, los mencionados en los incs. 1 y 7 de dicho artículo y d) deberán abstener los socios gerentes de la fallida de salir del país sin previa autorización del tribunal. Prohíbense los pagos y entrega de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de 5 días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 6 febrero de 1992.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 17/2 Nº 113 v. 21/2/92

Nº 15

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 30 a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en Avda. Callao Nº 635, Piso 3, comunica por cinco días que con fecha 20/12/1991 se decretó el Concurso Civil Liquidatorio de GONZALEZ NORBERTO LEONIDAS; Síndico designado Yvonne Marina Esteve, con domicilio constituido Viamonte 1167, Piso 8º, Oficina 29, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 7 de mayo de 1992. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 29 de mayo y 22 de junio de 1992, respectivamente. Para el caso de corresponder se fija fecha para la Junta de Acreedores el día 28 julio de 1992 a las 10.00 hs. la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran; se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentación de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del juzgado.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1992.
Héctor H. Vitale, secretario.
e. 13/2 Nº 97 v. 19/2/92

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira Secretaría Nº 45 a mi cargo, con asiento en Talcahuano 550 piso 8vo. de Capital Federal, hace saber que con fecha 12 de diciembre de 1991, se ha decretado la quiebra de TRANSPORTES PERPEN S. A. con domicilio en Lavalle 437 piso 4 de Capital federal. Ha sido designado síndico el Contador Público Dr. José Aldo Maltagliati con domicilio constituido en Viamonte 1453 piso 8 of. 54. Emplázase a los acreedores para que en el término previsto por el art. 33 de la ley 19.551 presenten a la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 28 de abril de 1992. El síndico deberá presentar el informe que determina el art. 35 L. C. el día 20 de mayo de 1992 y el que se refiere al art. 40 L. C. el día 12 de junio de 1992. Desígnase la audiencia del día 3 de julio de 1992 a las 9.30 hs. a los efectos de la celebración de la junta de acreedores, si ello correspondiere. Se prohiben los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida ponga a disposición del síndico todos los libros y papeles de su negocio, como así también pondrá a disposición del referido funcionario todos sus bienes en el plazo de 24 horas desde la última publicación, o informe el lugar de su ubicación. Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días.

Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 14/2 Nº 107 v. 20/2/92

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 en autos: CHINZ S. A. s/Quiebra, Expte.: 19.950, comunica por cinco días la quiebra de la firma indicada precedentemente. El síndico designado es el Sr. Wladimiro Glikin, con domicilio constituido en la calle Charcas 2699 PB "A" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de títulos pertinentes hasta el día 3/3/92; en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 22/5/92 en la Sala de audiencias del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida e intímasela a fin de que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1991.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 14/2 Nº 108 v. 20/2/92

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 48, a mi cargo, cita los Sres. Luis Zenda y Antonio Balbino Fernández en los autos caratulados "RESTAURANTE CORRIENTES ONCE S.A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta" para que dentro del término de 48 hs. comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1992.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 18/2 Nº 148 v. 24/2/92

Nº 25

Juzgado Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49 (Talcahuano 550, 8º piso, Capital Federal) comunica en autos PLANTA METALURGICA OCAMPO S. A. s/Concurso preventivo, que se han fijado nuevos plazos conforme el siguiente detalle: hasta el día 10 de marzo de 1992 para que los acreedores presenten sus títulos y soliciten verificación de sus créditos por ante el Síndico Dr. Moisés A. Freilich, domiciliado en Viamonte 1446, 6º piso, de la Capital Federal, quien deberá presentar los informes correspondientes a los arts. 35 y 40 de la L. C. los días 30 de marzo de 1992 y 20 de abril de 1992 respectivamente, así como se ha fijado nueva fecha de celebración de Junta de Acreedores para el día 13 de mayo de 1992 a las 9.30 horas en la sala de audiencias del Juzgado, o lugar que se indique. Se deja aclarado que los acreedores ya insinuados no deben formular nueva presentación ante la Sindicatura. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 14/2 Nº 1404 v. 20/2/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 17/2/92 - Vence: 19/2/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
6	12	Juan Luis Arito	10.12.91	ALBERTO RUIZ	302
11	22	María Isabel Benavente	27.12.91	LUIS JACINTO LANDA ECHEGARAY y DELIA ESTER ROSAS	290
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	06.02.92	JORGE CLAUDIO KNYE	298
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	06.02.92	ASUNCION BACCHI o ASSUNTA BACCHI o ASUNTA BACCHI o ASUNCION BACCHI de MICCOLIS	309
15	29	Beatriz E. Scaravonati	23.12.91	MARIA TRINIDAD INSUA	289
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	13.12.91	VICTOR LEONARDO RUIZ MORENO	320
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	26.12.91	FRANCISCO NORBERTO ROMAY	1479
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	12.12.91	JOSE FERNANDEZ	328
23	46	Martha Gómez Alsina	30.12.91	LEON WAREMBAT	1468
28	55	Mónica C. Fernández	26.12.91	JOSEFINA MARIA POCHINI	319
29	UNICA	Vilma G. Greco	30.12.91	EVA MIRKA STOPEK	303
29	UNICA	Vilma G. Greco	30.12.91	JAIM PEJSACH ROTSZTEJIN	304
29	57	Vilma G. Greco	04.02.92	CAYAETANO GIARDULLI	1399
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	06.02.92	JUANA CLARA CASTRO DE BORELLI	295
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	04.12.91	EMILIO BELLONI	1442
32	UNICA	Gabriela A. Iturbide	23.12.91	HORACIO ALBERTO RODRIGUEZ MONTERO	308
34	UNICA	José María Pérez	06.02.92	ROBERTO MANUEL KATTAN	312
40	70	Carlos E. Antonelli	07.02.92	AMANDA CANESSA	1461
42	72	Julio Carlos Speroni	20.12.91	MONICA ISABEL RAIDAN	326
43	UNICA	María Cristina Espinosa De Benincasa	13.12.91	CELINA UDOVIN de PRADO	311
44	74	Fernando O. Galán	04.02.92	GRACES CANDIDA	296
45	75	Marisa S. Sorini	05.02.92	CARLOS FEDERICO LACAL	315
48	UNICA	Ana María Himschoot	05.02.92	HORACIO MARCIAL LUNA y MARIA HEBERLING	316
48	78	Ana María Himschoot	02.12.91	NOVOA ELENA NICOLASA	330
54	84	Paula I. Stanislavsky	30.12.91	OTILIO JOSE MONTESANO	282
55	85	Olga María Schelotto	12.11.91	ESTHER HEBE SEGADE	291
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	30.12.91	MARIA JOSEFINA RODRIGUEZ	335
62	92	Mirta Lucía Alchini	07.02.92	SERAFIN ANGEL FRONTINI	324
62	92	Mirta Lucía Alchini	17.12.91	FABIO HUGO VILLAMIL	340
63	93	Noemí E. Villafañe	04.02.92	AMERICA CAVALLARO DE GONZALEZ	292
65	95	Enzo M. Mazzardi	30.12.91	OSVALDO PASQUINELLI	283
70	100	Julio A. Auliel	26.12.91	JUAN STEINBACH	301
71	101	Susana A. Nóvile	30.12.91	GLADYS ANGELICA DELVALLE	317
74	104	Juan A. Casas	06.02.92	JUAN CIRILLI	284
74	104	Juan A. Casas	06.02.92	ANA MARIA GIGENA	327
75	105	María Inés Lezama	06.02.92	MAURICIO FARJI	322
75	105	María Inés Lezama	02.12.91	JOSE DANIEL MILANI	329
78	UNICA	Isabel E. Núñez	07.02.92	ENRIQUE TODARELLI y ESTHER JULIA NUÑEZ	310
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	18.12.91	SERAFIN COHEN	314
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	04.02.92	JOSE MANCINI	338
94	UNICA	Ricardo A. Busto	06.02.92	JUAN JOSE GARIBALDI	299
94	UNICA	Ricardo A. Busto	06.02.92	FELISIA CARANDO	321
95	21	Ricardo Caramelo	19.11.91	ELISA ANTONIA SANGUINETTI	300

e. 17/2 Nº 24 v. 19/2/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

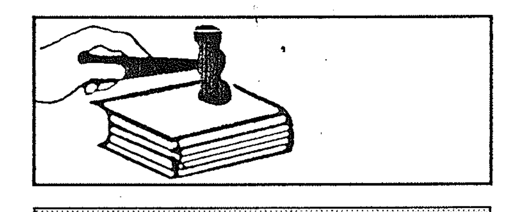
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

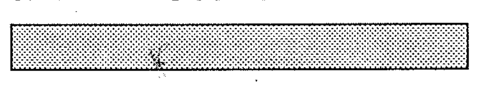
Publicación: Comienza: 18/2/92 - Vence: 20/2/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	3	Gustavo Enrique Toledo	29.10.91	EDUARDO ROSAS	384
2	3	Gustavo Enrique Toledo	27.12.91	JOSE SANTIERE	1581
5	9	María Celia García Zubillaga	10.02.92	ROBERTO SANSONE	354
13	26	Gustavo Pedro Torrent	06.02.92	LANAS EDUARDO	408
16	31	Luis Pedro Fasanelli	04.02.92	ISMAEL BERLLES	372
20	40	Celia Angeles Pérez	17.12.91	MANUEL GOMEZ y MODESTO CANOSA	389
21	41	Luis Guillermo Köhler	20.12.91	FRANCINA ALBERTINA CAMBOURS	1579
22	43	Fernando L. Spano	07.02.92	ALONSO DOLORES	385
24	48	José María Perrone	10.02.92	OSVALDO GAGLIANO y MIGUEL GAGLIANO	390
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	04.02.92	FERRUCCIO MAGNANI	380
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	04.02.92	JULIA SOLARI	397
33	UNICA	Fabián Horacio Zampone	04.02.92	FERNANDEZ MERCEDES	400
33	63	Fabián Horacio Zampone	30.08.91	MICAELA DOLORES LOMBARDI de MIGLIERINA	360
34	64	José María Pérez	10.02.92	RUBEN GUASTAVINO	1589
36	66	Guillermo Valentini	30.12.91	PEDRO PIORO y ESTEFANIA DZIKOWICKA o DIKOWICKA	405
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	05.02.92	PASCUAL PANIGAZZI	393
41	71	José Antonio Charlín	06.02.92	ANUNCIACION MARIA ELENA FERRARI, ELENA MARIA FERRARI, PAULA HOLANDA FERRARI, ESVELIA ANGELA FERRARI	365
41	71	José Antonio Charlín	07.02.92	OSCAR AGUSTIN JORDI	368
45	75	Juan D. Gerstner	14.10.91	ANTONIO GAGLIARDI	363
45	75	Marisa S. Sorini	10.12.91	ALFREDO ISIDRO SANTAGOSTINO	392
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	20.12.91	NEPUTI FLORINDA y CONCONI ALFREDO ENRIQUE	371
51	81	Jorge A. Cebeiro	11.02.92	ELENA ARGENTINA VILLAR	357
55	85	Olga María Schelotto	27.12.91	ANA NICOSIA	364

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
60	90	Enrique C. Virto	06.02.92	ONTIVERO INOCENCIO AMBROSIO	356
63	93	Noemí E. Villafañe	30.12.91	BALTASAR MAGDALENA	367
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	29.11.91	VICTORIA JUANA GAMBETTA	378
63	93	Noemí E. Villafañe	17.12.91	NIEVES ALVAREZ	403
66	96	Juan José Caprín	04.12.91	LORETO URRIZOLA	359
68	98	Patricia Barbieri	06.02.92	CELESTINA CATALANO	358
69	99	Nora O. González de Roselló	05.02.92	HUGO ANTONIO FERNANDEZ	396
72		Daniel H. Russo	07.02.92	PASCUALA NIEVA de PAEZ	1572
73	103	Dolores Miguens	07.02.92	MARCELO CONTRERAS	402
74	104	Juan A. Casas	26.12.91	DELIA BEATRIZ CARLIN	1550
80	110	María Elena Ucar	05.02.92	ALBERTO OSCAR BRICHETTI	377
89	2	Daniel Guillermo Alioto	23.12.91	JOSE ANTONIO DA CRUZ FORTE	355
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	10.02.92	JULIA JUANA COSTA	369
94	11	Ricardo A. Busto	07.02.92	ELISA FINKIELSZTEJN	383
95	21	Gustavo Caramelo	02/92	ALFREDO RAMIRO BRANCACIO y MARIA ANGELICA GOMEZ	362
96	25	Eduardo Parody	12.12.91	MARIA FORTUNA DE TOMMASO	350
96	25	Eduardo Parody	06.02.92	CLARA LORBERBAUM	379
96	25	Eduardo Parody	26.12.91	VICENTA PEREZ RODRIGUEZ	1511
97	28	Guillermo C. Mercado	12.09.91	ROSA TERESA DEAMBROGGIO	366
104	42	Ramiro E. Rodriguez	10.12.91	WALTER JOSE VAZQUEZ	391
108	56	Daniel Rubén Tachella	18.11.91	MARIA JUDIT FIGALLO DE STURLA	382

e. 18/2 Nº 25 v. 20/2/92





3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 35

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 35, Secretaría Nº 65, sito en Paraguay Nº 1536, Piso 1º de Cap. Fed., comunica por un día en autos "LANDA LAURA ELISA c/LAMELA DE CHIARAVALLE BEATRIZ ELENA s/Ej. de Alq." Expte. 38.021/89 que el martillero Miguel Angel Bravo, rematará el día 24 de febrero de 1992, a las 11 hs. en Humberto 1º 2042 de Cap. Fed., los siguientes bienes: Un mueble vitrina de madera y cristal, estilo inglés, con dos puertas y espejo, nueve copas de agua, cinco de vino tinto, cinco de vino blanco, tres de champaña, cuatro copitas de licor, dos vasos de wisky. Sin base al contado en efectivo. El IVA correspondiente al comprador queda incluido en el precio de puja. Seña 30 %. Comisión 10 %, los bienes se entregarán previo pago total del precio, en el estado en que se encuentran. Exhibición días hábiles de 13 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1992.
Juan T. Battini Vidal, secretario.

e. 18/2 Nº 429 v. 19/2/92

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a mi cargo, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, comunica por 5 días en los autos "RICCIARDI ALBERTO J. s/Quiebra s/Inc. de subasta de los inmuebles ubicados en Uruguay 1861/71 de Capital Federal" - Expdte. Nº 45.645 - que el martillero Guillermo Raúl Bence Pieres rematará el día Jueves 5 de Marzo de 1992, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal, los siguientes inmuebles: 1º) 50% de la unidad funcional Nº 2 (letra "A"), ubicada en la planta baja del inmueble sito en Uruguay 1244/46/48 de Capital Federal. Consta de living comedor de 7,40 x 3,60 mts. aproximadamente; pasillo de 4,50 x 1,50 mts.; 3 dormitorios de 4,50 x 3 mts., 3,50 x 3 mts. y 3,30 x 3 mts. respectivamente; baño, toilette, cocina, lavadero, pieza y baño de servicio y patio de 3,50 x 8,50 mts. aproximadamente; hay teléfono, no es apto para profesionales. Superficie total: 105,22 mts.². Porcentual: 5,30 centésimos. Base: A 270.000.000.- 2º) Talcahuano Nº 494, esquina Lavalle 1302/08/10. 12/14/18, Capital Federal, unidad 16 (Letra "A"), 6º piso (señalado en la botonera del ascensor como piso 5º). Consta de pasillo, sala de espera o ambiente de recepción; 4 habitaciones amplias utilizadas como oficinas y separadas entre sí; baño y dos ambientes interiores reducidos. Existe un línea telefónica. Superficie total: 147,67 mts.². Porcentual: 4,95 centésimos. Base: A 700.000.000; 3º) Unidad 198 (cochera), ubicada en el piso 12 del inmueble calle Gral. Guido 1861/71, entre Ayacucho y Avda. Callao, Cap. Federal, con una superficie total de 13,63 mts. Porcentual: 0,47 centésimos. Base: A 70.000.000. El estado físico y de ocupación de los inmuebles se encuentran detallados en los mandamientos de constatación obrantes a fs. 149, 150 y 152 de autos. Se adeuda a O.S.N.: Calle Uruguay al 11/09/1991 (fs. 112/113) A 26.700.291, 58; calle Talcahuano, al 11/09/1991 (fs. 114) A 2.861.041,80; calle Gral. Guido, al 11/09/1991 (fs. 116) A 298.198.57 y a Rentas en el mismo orden: al 09/09/1991 (fs. 128) A 23.280.236,21; al 09/09/1991 (fs. 129) A 14.400.708 y al 09/06/1991 (fs. 127) A 541.702,45. Por expensas comunes, en Talcahuano 494 se adeuda al 08/10/1991 A 1.237.500 (fs. 133).- Seña: 35%; Comisión: 3%; Sellado de Ley: 5 por mil. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El saldo de precio deberá abonarse dentro del 5º día, contado a partir de la notificación por ministerio de la ley del auto de aprobación del remate, mediante depósito en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de ley. Autorízase la presentación de "ofertas bajo sobre", pudiendo los interesados requerir mayores informes acerca del procedimiento en Secretaría. Los inmuebles se exhibirán los días 2 y 3 de marzo de 1992, de 14 a 16 horas.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1992.
Jorge A. Juárez, secretario.

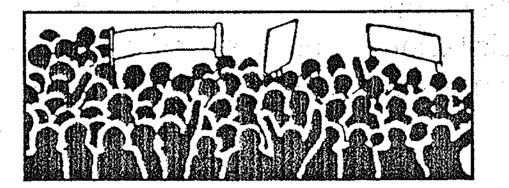
e. 14/2 Nº 105 v. 20/2/92

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 2 días en los autos: "MELUSSI, DANIEL E. c/ LOSSINNO, ROBERTO OSCAR s/Ejecutivo" (Exp. Nº 14.015) que el martillero José Luis Casares, rematará "ad-corpus" el día 28 de febrero de 1992, a las 10 hs., en la calle Humberto I Nº 2042, Cap. Fed., el inmueble sito en la calle Nemesio Trejo 5258/70, matrícula F.R. 15-51761, Cap. Fed., que se encuentra ocupada por el demandado, que consta de hall de entrada, 3 ambientes, patio, baño, cocina y garaje terraza. Sup. Total: 149,99 m². Nom. Catastral: Circ. 15; Secc. 85; Manz. 10a; Parcela 14; Partida 283928. Según autos adeuda impuestos municipales. El inmueble podrá visitarse 25, 26 y 27 de febrero de 1992 de 9 a 12 hs. Base $ 3.456,39.- Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de ley 0,50 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Juzgado.
Buenos Aires, febrero 12 de 1992.
Fernando Miguel Durao, secretario.

e. 18/2 Nº 428 v. 19/2/92





ANTERIORES

PARTIDO EXPRESION POPULAR

Distrito Misiones

El Señor Juez Federal de Posadas, con competencia Electoral Dr. Manuel Alberto Jesús MOREIRA, en autos Nº 29/91 caratulado: "Partido Expresión Popular s/ Solicitud de Reconocimiento en el Distrito Misiones" que tramita ante el Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Posadas, Secretaría Electoral de Misiones, hace saber a los partidos reconocidos o en trámite en el Distrito Misiones y a todos aquellos de otras provincias que pudieran tener un interés legítimo, que dicha agrupación política ha solicitado con fecha 3 de junio del corriente año, su reconocimiento como partido político de distrito, como así también el uso exclusivo de tal denominación Art. 13 de la Ley 23.298.
Posadas, 3 de diciembre de 1991.
Olga Yolanda Sosa, secretaria.

e. 17/2 Nº 141 v. 19/2/92

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — $ 4,10

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — $ 2,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES — $ 7,40
  Reformas a la Ley Nº 19.550

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30